

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**ESCUELA DE POST GRADO**  
**UNIDAD DE POST GRADO DE LA FACULTAD DE**  
**CIENCIAS CONTABLES**



**“CONTINGENCIAS FINANCIERAS PARA EL RECONOCIMIENTO  
DE OBLIGACIONES PREVISIONALES POR ESSALUD”**

TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN CIENCIAS  
FISCALIZADORAS CON MENCIÓN EN AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Gladys Aurora Moreno Moscoso".

GLADYS AURORA MORENO MOSCOSO

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Gladys".

Callao, 2021

PERÚ

**“CONTINGENCIAS FINANCIERAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE  
OBLIGACIONES PREVISIONALES POR ESSALUD”**

**GLADYS AURORA MORENO MOSCOSO**



## HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO

### MIEMBROS DEL JURADO:

- DR. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN PRESIDENTE
- DR. WALTER VICTOR HUERTAS NIQUEN SECRETARIO
- DR. CESAR AUGUSTO RUIZ RIVERA MIEMBRO
- DR. HUMBERTO RUBEN HUANCA CALLABACA MIEMBRO

### ASESOR: MG. RONAL PEZO MELENDEZ

Nº de Libro: Nº 001 FOLIO Nº 37

Nº de Acta : Nº 008-2021-UPG-FCC

Fecha de Aprobación: 17 de diciembre de 2021

Resolución de Sustentación: Nº 055-2021-CD-UPG/FCC, de fecha 07 de diciembre 2021

## **DEDICATORIA**

A mi madre que ha sido el pilar de mi educación, quién con tanto esfuerzo logro su máxima aspiración, hacer de sus hijos personas de bien y útiles a la sociedad.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a mi familia por la seguridad emocional y el apoyo constante para mi desarrollo personal y profesional, y a mis profesores, por su dedicación, esfuerzo y paciencia en cada una de sus enseñanzas, que ha sido la fuente de motivación para mi aprendizaje.

## INDICE

INDICE	1
TABLAS DE CONTENIDO	3
TABLAS DE GRÁFICOS	5
RESUMEN	6
ABSTRACT	7
INTRODUCCIÓN	8
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1 Determinación del problema	11
1.2 Formulación del problema	12
1.2.1 Problema General	12
1.2.2 Problemas Específicos	13
1.3 Objetivos de la Investigación	13
1.3.1 Objetivo General	13
1.3.2 Objetivos Específicos	13
1.4 Limitantes	13
1.4.1 Limitante Teórico	13
1.4.2 Limitante Temporal	14
1.4.3 Limitante Espacial	14
II. MARCO TEÓRICO	15
2.1 Antecedentes	15
2.1.1 Antecedentes Internacionales	15
2.1.2 Antecedentes Nacionales	25
2.1.3 Marco Histórico	46
2.2 Bases teóricas	56
2.2.1 Contingencias financieras	56
2.2.2 Situación financiera para el Cumplimiento en el Obligaciones Previsionales	57
2.3 Base Conceptual	58
2.3.1 Contingencias Financieras	59



2.3.2 Situación Financiera para el Reconocimiento de las Obligaciones Previsionales de ESSALUD	61
2.4 Definición de términos básicos	79
III. HIPÓTESIS Y VARIABLES	81
3.1 Hipótesis General e Hipótesis Específicas	81
3.1.1 Hipótesis General	81
3.1.2 Hipótesis Específicas	81
3.2 Definición de las variables	81
3.2.1 Operacionalización de variables	82
IV. DISEÑO METODOLÓGICO	83
4.1 Tipo y diseño de investigación	83
4.2 Método de investigación	83
4.3 Población y muestra	83
4.4 Lugar de estudio y periodo desarrollado	84
4.5 Técnicas e instrumentos para la recolección de datos	84
4.6 Análisis y procesamiento de datos	84
V. RESULTADOS	85
5.1 Resultados Descriptivos	85
5.1.1 Hipótesis Específica 1	85
5.2 Otro Tipo de Resultados	97
5.2.1 Hipótesis Específica 2:	97
5.2.2 Hipótesis General	110
VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	112
6.1. Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados.	112
6.2. Contrastación de los resultados con otros estudios similares.	120
6.3. Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes.	124
CONCLUSIONES	125
RECOMENDACIONES	127
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	129
ANEXO 1: Matriz de consistencia	137
ANEXO 2: Estados de Situación Financiera periodos 2015 al 2020	138

## TABLAS DE CONTENIDO

Tabla 1. Transferencias efectuadas a la ONP y Pagos de Pensiones	
Decreto Ley 20530	77
Tabla 2. Transferencias efectuadas a la ONP y Pagos de Pensiones	
Decreto Ley 18846	78
Tabla 3. Matriz de operacionalización de variables	82
Tabla 4. Variaciones Horizontales Total Activos	85
Tabla 5. Variaciones horizontales del Pasivo y Patrimonio de ESSALUD	86
Tabla 6. Ratio de Liquidez	88
Tabla 7. Composición de la Reserva Técnica	90
Tabla 8. Utilidad Neta Anualizada / Activo Total Promedio (ROAA)	91
Tabla 9. Indicador de Utilidad Neta Anualizada/Patrimonio Promedio (ROAE)	94
Tabla 10. Indicador Ingresos Financieros/Ingresos Totales.	95
Tabla 11. Ratio de Apalancamiento Financiero	96
Tabla 12. Patrimonio Neto de ESSALUD periodo 2015-2020	98
Tabla 13. Fluctuación de Reservas Previsionales D.L.20530 y Obligaciones Previsionales Pagadas	99
Tabla 14. Fluctuación de Reservas Previsionales, Pago de Pensiones	101
Tabla 15. Transferencias realizadas a la ONP, dispuestas por Decreto de Urgencia 067-98 y pago de planillas de pensiones	103
Tabla 16. Transferencias realizadas a la ONP, Decretos de Urgencia 067- 98 y 030-2005	103
Tabla 17. Fluctuaciones del Patrimonio Neto y la Reserva Técnica	105

Tabla 18. Fluctuaciones Comparativas Horizontales: Reserva Técnica y Otras Reservas Patrimoniales/Patrimonio Neto	106
Tabla 19. Fluctuaciones de la Obligaciones Previsionales Registradas en Cuentas de Orden	108
Tabla 20. Incidencia de las Obligaciones Previsionales en el Patrimonio Neto Total de las obligaciones previsionales registradas en cuentas de orden/Total del Patrimonio Neto	109

## TABLAS DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Ratio de Liquidez	88
Gráfico 2. Utilidad Neta Anualizada / Activo Total Promedio (ROAA)	91
Gráfico 3. Utilidad Neta Anualizada/Patrimonio Promedio (ROAE)	94
Gráfico 4. Indicador Ingresos Financieros/Ingresos Totales.	95
Gráfico 5. Ratio de Apalancamiento Financiero	96
Gráfico 6. Fluctuación de Pago de Pensiones	100
Gráfico 7. Fluctuaciones de Reservas Previsionales y Gastos de Pensiones bajo el régimen del Decreto Ley 18846.	102
Gráfico 8. Fluctuaciones Comparativas Reserva Técnica y Otras Reservas – Patrimonio Neto	107
Gráfico 9. Incidencia de las Obligaciones Previsionales en el Patrimonio Neto	110

## RESUMEN

La presente investigación ha sido desarrollada con la finalidad de analizar la problemática que afronta el Seguro Social de Salud (ESSALUD) para asumir las obligaciones previsionales derivadas del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS), a partir del proceso de transferencia, mediante el cual se traslada las funciones del Sistema Nacional de Pensiones a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), anteriormente a cargo del IPSS. Esto se realiza bajo exigencias legales de sumas de dinero preestablecidas, que a la fecha han sido cumplidas en exceso; pero que legalmente se siguen atribuyendo a ESSALUD sin respaldo financiero para tal fin, sin ningún tipo de financiamiento por parte del Tesoro Público, a diferencia de la ONP, y sin considerar que los recursos destinados a los servicios de salud son fondos declarados Intangibles por la Constitución Política del Perú 1993, adicionalmente a los cambios desfavorables en su situación financiera, que revelan progresivos déficits en sus resultados. Al respecto, dicha entidad, a consecuencia de una demanda de extinción de obligaciones contra la ONP, mantiene tales obligaciones previsionales en situación de contingencia, registrándolas en cuentas de orden, lo cual es un tratamiento contable que resulta inadecuado, ya que no es concordante con el marco legal y normativo que demanda su reconocimiento como un pasivo, por lo cual es necesario que el Estado establezca reglas claras que coadyuven al financiamiento de las obligaciones previsionales de ESSALUD, sin afectar su situación financiera ni desviar sus recursos para fines distintos de sus objetivos misionales en materia de salud.

***Palabras claves:***

Contingencias Financieras, Obligaciones Previsionales, ESSALUD

## ABSTRACT

The present investigation represents an analysis of the issues the Social Health Insurance (“ESSALUD”) faces when assuming provisional obligations attributable to Peruvian Institute of Social Security (“IPSS”) through a Transfer process by which the National Pension System, assigns functions previously performed by IPSS to the Social Security Normalization Office (“ONP”). Pursuant to a legal framework, ESSALUD is responsible for funding preestablished sums of money to cover these pension obligations without any support from the Public treasure, unlike ONP; and without any consideration to the fact that funds for use in health services are Intangibles for the Political Constitution of Peru 1993.

This is the reason why ESSALUD has began a legal process to extinguish these obligation to the ONP which are currently presented in ESSALUD’s financial statements as a contingency disclosure and only recognized when paid instead of recognizing them as a liability in accordance with the guidance of the General Direction of Public Accounting.

### **Key Words:**

*Financial Contingencies, Obligations Attributable, ESSALUD*

## INTRODUCCIÓN

El Sistema Nacional de Pensiones es un servicio de seguridad social protegido a nivel nacional por la Constitución Política del Perú y a nivel internacional por la Organización Internacional de Trabajo (OIT), constituyendo la pensión un derecho fundamental de cada ser humano que durante su vida laboral ha contribuido con sus aportaciones para contar a su retiro, con los ingresos necesarios para su supervivencia en edad avanzada; es decir en su etapa de vejez, discapacidad, invalidez o para proteger a su familia o derechohabientes a su fallecimiento. Las funciones del pago de pensiones estuvieron a cargo de diferentes organismos y a la fecha se encuentran centralizadas en la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

Como parte del proceso de transferencia de funciones del Sistema Nacional de Pensiones, el Estado derivó a ESSALUD la responsabilidad de asumir el pago de pensiones bajo el régimen del Decreto Ley (D.L.) 20530 (1974) y D.L. 18846 (1971) en forma directa, disponiendo la transferencia a la ONP de fondos que han sido cubiertos en exceso por ESSALUD, ratificando pese a ello mediante Decreto de Urgencia (D.U.) 030 (2005) que dicha entidad debe registrar los cálculos actuariales de las obligaciones previsionales asumiendo dichos pasivos, sin contar con las reservas propias para tal fin, ni recibir recursos del Tesoro Público, no obstante que administra fondos públicos de naturaleza intangible, destinados al servicio de salud, siendo materia de la presente investigación, dado que esta entidad no ha asumido el reconocimiento de sus obligaciones previsionales, por haber instaurado una demanda de extinción de obligaciones en contra de la ONP.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT, 1952), en el convenio de Seguridad Social (Norma Mínima), establece a nivel internacional para los países miembros, las principales obligaciones de la seguridad social, tanto en materia de salud, como la seguridad previsional, cuyas prestaciones son las siguientes:

1. Prestaciones de vejez
2. Prestaciones en caso de accidente del trabajo y de enfermedad profesional.
3. Prestaciones familiares.
4. Prestaciones de invalidez.
5. Prestaciones de sobrevivientes

La seguridad previsional en el Perú se desarrolla a través del Sistema Nacional de Pensiones del Perú SNP, que fue creado mediante el D.L. 19990 (1973), el cual consolida en uno solo los regímenes de pensiones que existían a esa fecha: la Caja Nacional del Seguro Social creado por Ley 8433 (1936) y modificada por Ley 13640 (1961), el Seguro Social del Empleado SSE, creado por Ley 13724 (1961) y el Fondo Especial de Jubilación de Empleados Particulares FEJEP creado por Ley 17262 (1968), cuyos sistemas fueron derogados con la creación del Sistema Nacional de Pensiones.

La administración del SNP fue encargada al Seguro Social del Perú – SSP creado (D.L.20212) en 1973, vigente a esa fecha, labor que asumió luego el Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) creado (D.L.23161) en 1980.

El SNP se inició como un sistema de Capitalización, a través del cual los trabajadores aportaban parte de sus ingresos en un fondo previsional, administrado por el SSP como agente de recaudación, el cual a esa fecha se encargaba de rentabilizar dichos aportes con fines de incrementar tales ingresos



en beneficio de los aportantes, sin embargo, este sistema fracasó puesto que se desvirtuó el objetivo de cubrir la seguridad social de los trabajadores en edad de jubilación con sus propios ingresos y la rentabilidad generada por el fondo.

Ante el fracaso de este sistema se modificó a un sistema de reparto, en el cual los fondos recaudados de trabajadores activos son acumulados con fines de cubrir las obligaciones previsionales presentes de pensionistas, sin individualizar los fondos rentabilizados de los aportantes, ni tomar en cuenta los importes aportados ni los niveles remunerativos. Las aportaciones para el pago de pensiones se acumulan en un fondo común denominado Fondo Consolidado de Reservas, administrado por la Oficina de normalización Previsional, sin embargo, este no resulta suficiente para cubrir razonablemente las obligaciones previsionales, siendo en su mayor parte subsidiados por el Estado, a través del Tesoro Público para cubrir la brecha faltante, tornándose en una situación insostenible para el país, por lo cual se creó el Sistema Privado de Pensiones.

A este respecto, el Banco Central de Reserva del Perú (s.f., citado por Montoro, s.f.) puntualiza lo siguiente:

Esta clase de sistema fracasó y se descapitalizó el fondo de reserva derivándose a un sistema de reparto, en el cual se establece un compromiso entre una generación y otra. En el sistema de reparto, en un periodo de tiempo hay pensionistas que son cubiertos con los aportes de los trabajadores en edad productiva, los que en el futuro ya no van a existir y serán reemplazados por los de otra generación, mientras que estos trabajadores ya serán jubilados. Existe entonces un compromiso de cada generación de sostener a la anterior. (p. 58)

## **I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1 Determinación del problema**

El Sistema Nacional de Pensiones SNP, se encuentra a cargo la Oficina de Normalización Previsional – ONP, acorde a lo dispuesto mediante Ley N° 25967 (1992), modificada por el D.L. N° 26323 (1994), en la cual se le reasignan funciones para asumir el pago de las obligaciones previsionales de los diversos regímenes pensionarios, con las reservas previsionales hasta esa fecha a cargo del Instituto Peruano de Seguridad Social del Perú - IPSS.

Mediante D.U. N° 067-98 (1998) donde “Aprueban valorización y alcances del Saldo de la Reserva del Sistema Nacional de Pensiones”, se dispuso que el ex IPSS hoy ESSALUD (1999), transfiera a la ONP el importe de S/. 607 millones de soles para el pago de las pensiones del D.L. N° 18846 (1971), así como la suma de S/2,204 millones de soles para el pago de pensiones del D.L. N° 20530 (1974); habiendo cumplido la Institución en transferir dichos montos en exceso. fue obligada mediante D.U. N° 030-2005 a seguir pagando, vía actualización de los cálculos actuariales, las pensiones de los regímenes pensionarios de los citados D.L. N° 18846 y D.L. N° 20530, que mantenía pendientes a esa fecha.

Al respecto, ESSALUD interpuso ante la ONP una demanda de Extinción de obligaciones de pago por la deuda establecida, cuya sentencia de primera instancia fue declarada infundada, y que ha sido apelada por ESSALUD.

Ante lo expuesto, el Consejo Directivo resolvió que en cumplimiento del Principio de Legalidad, se continúe pagando las pensiones de los Regímenes del D.L. N° 20530 (1974) y D.L. N° 18846 (1971), sin el reconocimiento de las Obligaciones Previsionales derivadas de la actualización de cálculos actuariales, en tanto la

autoridad jurisdiccional no emita un pronunciamiento que ponga fin a las acciones judiciales iniciadas por la Institución, generándose una contingencia financiera de índole legal.

En tal sentido, mediante el proceso de transferencia se derivan las obligaciones previsionales a ESSALUD, cuyos pensionistas en gran parte provienen del IPSS, tanto Titulares como derechohabientes, sin contar con reservas previsionales ni tener la posibilidad de rentabilizar reservas o aportes destinados a este fin y sin la captación de recursos por parte del Tesoro Público para atender tales obligaciones, cubriendo las obligaciones previsionales de los pensionistas bajo el régimen pensionario del D.L. N° 20530 (1974) y D.L. N° 18846 (1971),

Estas obligaciones actualmente vienen siendo cubiertas con aportes de los empleadores destinados a seguridad social en materia de salud, cuyos fondos son intangibles, de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política del Perú (1993), que en su artículo 12° Fondos de la Seguridad Social, establece: “Los fondos y las reservas de la seguridad social son intangibles. Los recursos se aplican en la forma y bajo la responsabilidad que señala la ley”. En este contexto, los fundamentos legales que sustentan la posición de ESSALUD, para no reconocer las obligaciones previsionales, no están formalmente definidas, al encontrarse en proceso de apelación de sentencia Judicial.

## **1.2 Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema General**

- ¿Las contingencias financieras de ESSALUD permiten afrontar el reconocimiento de las obligaciones previsionales?

## **1.2.2 Problemas Específicos**

- ¿La situación financiera de ESSALUD garantiza afrontar el reconocimiento de las obligaciones previsionales?
- ¿Las Obligaciones Previsionales cuentan con los recursos financieros para fines de su reconocimiento?

## **1.3 Objetivos de la Investigación**

### **1.3.1 Objetivo General**

- Determinar si las contingencias financieras de ESSALUD permiten afrontar el reconocimiento de las obligaciones previsionales.

### **1.3.2 Objetivos Específicos**

- Determinar si la situación financiera de ESSALUD garantiza afrontar el reconocimiento de las Obligaciones previsionales.
- Determinar si las obligaciones previsionales de ESSALUD, cuentan con el respaldo financiero para fines de su reconocimiento.

## **1.4 Limitantes**

### **1.4.1 Limitante Teórico**

Para efectos de la presente investigación se ha obtenido información de diferentes estudios relacionados con la seguridad social en materia previsional tanto a nivel nacional como internacional; que analizan en forma general el sistema de pensiones; específicamente en cuanto a los problemas para el reconocimiento de las obligaciones previsionales de ESSALUD, la investigación

se sustenta en el marco legal y contable así como la normatividad aplicable a dicha entidad relacionado con el tema de investigación y su información financiera, revelada en los informes de auditoría de los periodos en revisión.

#### **1.4.2 Limitante Temporal**

Esta investigación abarcó los periodos del 2015 al 2020

#### **1.4.3 Limitante Espacial**

El estudio se ha enfocado en evaluar las Contingencias financieras para afrontar el reconocimiento de obligaciones previsionales de ESSALUD, entidad que mantiene centralizada su información financiera en la Sede Central ubicada en la calle Domingo Cueto N° 160, Jesús María, en la Ciudad de Lima.

## **II. MARCO TEÓRICO**

### **2.1 Antecedentes**

A fin de reforzar nuestro tema de investigación, fue necesario efectuar la revisión de tesis internacionales y nacionales así como el marco legal y normativo que regula las obligaciones previsionales, informes de organismos internacionales y nacionales entre otros, dispositivos legales vinculados así como la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público y a las Directivas de Cierre emitidas por la Dirección de Contabilidad Pública, para efectos del Reconocimiento.

#### **2.1.1 Antecedentes Internacionales**

Geri (2018) tuvo como objetivo de su investigación:

Un modelo de optimización sujeto a restricciones que tiene por función objetivo, la minimización de la inequidad que resulta de la interacción entre las tres grandes dimensiones del desempeño previsional, a saber: i) la cobertura, ii) la adecuación de las prestaciones y iii) la sostenibilidad (p. 5)

Con relación a los antecedentes previsionales, este mismo autor menciona:

Los sistemas previsionales y de seguridad social modernos tienen su origen en una serie de leyes promovidas por el Canciller Otto Von Bismarck en Alemania hacia fines del siglo XIX, las cuales fueron compiladas en un Código de Seguro Industrial en 1911 contemplando los riesgos de enfermedad, accidentes laborales, invalidez, vejez y supervivencia. Hacia 1906, el 91.9% de los asalariados alemanes estaban

protegidos por el seguro de invalidez y vejez. En 1911 se extendió la protección a la totalidad de la población industrial, que en aquel momento representaba cerca de un 24% de la población total; en 1912 se incluyeron expresamente los dependientes y sobrevivientes.

Los beneficios previsionales se otorgaban al alcanzar los 70 años y cumplir con 25 años de aportes y consistían en una suma fija más un monto proporcional al ingreso. El gasto en seguros de vejez era financiado en igual proporción por aportes y contribuciones y en una proporción menor por subsidios del Estado (Bureau of Labor Statistics, 1916). Luego de la Segunda Guerra Mundial, el Reino Unido y otros países comenzaron a adoptar los lineamientos propuestos por William Beveridge para el diseño de sistemas de seguridad social.

En su reporte de 1942, Beveridge establecía seis principios fundamentales de su Plan de Seguridad Social: i) tasa plana de beneficios de subsistencia, ii) tasa plana de aportes y contribuciones; es decir, independientes del nivel de ingreso; iii) unificación de la responsabilidad administrativa del sistema, iv) adecuación de los beneficios a las necesidades, v) amplitud de la protección y vi) clasificación de los individuos en relación a la seguridad social. (p. 14)

Pavesi (2018) tuvo como objetivo de su investigación: “Describir y analizar los resultados sociales (estratificación social) de la estratificación de beneficios que emerge del Sistema Previsional”. (p. 38).

Este autor considera que:

El seguro social, desde su concepción, no estuvo vinculado al problema

de la pobreza sino al de sostener el ciclo del trabajo dentro de una división del trabajo moderno (de la modernidad capitalista). En este sentido se buscaba proteger el ingreso de las unidades familiares mediante la protección del jefe de familia ante los riesgos en principio de enfermedad y vejez, para después ampliarse hacia los riesgos de accidente, invalidez, desempleo y muerte. Siguiendo a James Malloy (1986), todo lo que perturbara el empleo significaba inseguridad laboral, conflicto social y desintegración colectiva potencial. Bajo esa modalidad, a diferencia de la asistencia pública pensada como caridad para pobres, el seguro social se constituyó en un derecho que se originó en la posibilidad de contribución del beneficiario. (p. 42)

El autor afirma que:

En tanto la política social, en particular la previsional, constituye una distribución secundaria del ingreso mediada por el Estado (esta mediación la convierte en el momento netamente político de la distribución), la misma puede dirigirse a mantener o modificar las posiciones sociales que genera la distribución primaria, es decir la que se produce en la vida laboral.

En este sentido, analizar el aspecto redistributivo de la política social permite acercarse a la configuración de la estratificación social. El sistema previsional es una de las políticas sociales que atrae la atención del debate político, técnico y académico por la magnitud de recursos que implica y la cantidad de beneficiarios. A esto se agrega el inevitable envejecimiento poblacional que en todo el mundo proyecta una profundización de los problemas de sustentabilidad de los sistemas



previsionales. (p. 124)

Saade (2018) en su estudio tiene como objetivo “analizar el sistema pensional colombiano, sobre el cual se aprecia una influencia creciente de los intereses del sector financiero. Este factor ha cambiado la historia universal de las pensiones” (p. 1).

Este autor considera que:

De forma general, puede decirse que todo sistema pensional ha sido fruto de la lucha de los trabajadores(as) por buscar que los Estados y los patronos les protejan a ellos(as) y a sus familias (Cardona, 2018). Es decir que en la construcción de estos sistemas ha estado presente el enfoque de derechos, toda vez que la seguridad social es un derecho hijo de estas luchas y tras ellas se ha reglamentado. Colombia no es la excepción. Con particularidades propias de un país periférico o del llamado sur global, sistema pensional colombiano ha dado con una forma propia de entender el concepto de pensión hasta llegar al modelo vigente, en donde se ha hecho más visible la influencia de las finanzas en el diseño de todo el sistema. (p. 8)

Marrufo y Marín (2020) tienen como objetivo de su estudio “analizar la viabilidad del actual sistema de pensiones en España”. (p. 5)

Los autores citan a Rubio (2017), quien sostiene: “En realidad, el empleo es clave para entender la sostenibilidad de las pensiones, pues estas se financian con los ingresos procedentes de las cotizaciones sociales por parte de los trabajadores que se encuentran en activo”. (p. 21)

Asimismo, afirman que:

El problema aparece cuando las cotizaciones de los trabajadores son insuficientes para pagar las pensiones de los jubilados, ya que como hemos analizado anteriormente, el número de jubilados es mayor. Además, si a esto unimos otros factores fundamentales como pueden ser el desempleo, la tardanza en la incorporación al mercado laboral de las nuevas generaciones y la precariedad en el empleo, nos encontraríamos con un sistema insostenible en el medio y largo plazo. (p. 21)

Bilbao y Imitola (2021) han tenido como objetivo de su estudio: “Analizar la sostenibilidad del sistema pensional en Colombia” (p. 18)

Concerniente a su estudio, afirman que:

El aspecto económico ha jugado un importante papel a la hora de realizar modificaciones en los regímenes pensionales, el posible desequilibrio económico del sistema y el aumento en la obligación fiscal del Estado ha generado una constante preocupación que ha llevado a los grandes cambios pensionales; el paso del Régimen de Reparto al Régimen de Ahorro Individual es el ejemplo más significativo. Así, en este factor se estudia el porcentaje del PIB que se destina a solventar el sistema pensional, pero, y es un punto fundamental de análisis, su aumento y disminución deben ser observados a la par de la situación que se presente en el mercado laboral (desempleo, informalidad, inactiva). (p. 74)

La OIT, en su Estudio Financiero Actuarial (2018), respecto a los factores de crecimiento poblacional que incrementan los gastos en servicios de salud, manifiesta lo siguiente:

La Tasa bruta de mortalidad, es hoy la cuarta parte de la observada en 1950, e influye directamente en el ritmo de crecimiento de la población, en su estructura piramidal y en su nivel de envejecimiento. Estos aspectos tienen gran relevancia para EsSalud, en primera instancia en términos de las implicaciones financieras de tener una población que empieza a concentrar cada vez más personas en los estratos etarios superiores. Además, tiene afectación en los modelos de prestación de servicios y en el paquete de beneficios para otorgar.

Esto se hace aún más importante si consideramos que, según las proyecciones del INEI al 2050, la tasa de fecundidad seguirá cayendo (22,3% respecto al quinquenio 2010-2014), la de natalidad también se reducirá (36,4%) y la de mortalidad se incrementará (54%).

La dinámica entre 2005 y 2015 es clara en reflejar una estructura que se ensancha en los grupos de edad media en detrimento de los niños y adolescentes.

De esta forma, mientras los habitantes menores de 15 años representaban un 32% en el 2005, para el 2015 su peso había bajado al 27,9%. Esta diferencia de cuatro puntos de participación se trasladó al grupo de 15-64 años (+2,8 puntos) y a los adultos mayores (+1,3 puntos). Para el 2021 se espera que la tendencia se mantenga con el grupo de 15 a 64 años ganando 1,2 puntos, mientras que los mayores de 64 años pasarían de ser uno por cada dieciocho peruanos en el 2005 a uno por cada doce en el 2021. Esto significó que, entre 2005 y 2015, la población entre 15 y 64 años creció a un ritmo del 1,7% anual, mientras aquella

mayor de 64 años lo hizo al 3,9% (p. 7)

Con relación a los problemas identificados en su estudio de gestión, determina lo siguiente: “En la Ley N° 30002, se establecen las características de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) del Magisterio”.

En esta normativa se implementan condiciones especiales de contribución, las cuales generan condiciones desfavorables para EsSalud. En general, la normativa antes mencionada conlleva a una reducción de la base imponible, lo que a su vez reduce las contribuciones del Estado al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud. La existencia de estos grupos con esquemas de contribución preferenciales genera discriminación hacia el resto de los cotizantes y atenta contra los principios de equidad, solidaridad y sostenibilidad de la seguridad social.

En el caso de CAS se establece un tope máximo al salario cotizable del 30% de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente. Para los docentes del Magisterio, dicho tope asciende al 65% de la RIM. Por último, al personal asistencial del MINSa se le adjudica un tope del 65% de su remuneración en la cotización a la seguridad social en salud. (p. 87)

La OIT, señala como otra de las causas que afectan directamente la situación financiera de ESSALUD, la siguiente:

A partir de 2009, con la publicación de la Ley N° 29351, se estableció de manera permanente la inafectación de las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad. Dicha inafectación se encuentra contenida en el Artículo 1 de la Ley N° 30334. Cabe señalar que al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud le correspondía una tasa contributiva

mensual del 9%, que incluía los pagos adicionales de carácter remunerativo, como las gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad.

(p. 95)

Citando el Estudio financiero actuarial de 2015, la OIT señala lo siguiente:

El SSA (Seguro de Salud Agrario) está siendo subsidiado por el fondo del SR (Seguro Regular). La Ley no establece una base imponible mínima para el cálculo de los aportes (el 36% de los trabajadores dependientes aporta sobre remuneraciones inferiores a la RMV).

En relación con las reservas técnicas de EsSalud,

Sobre el tamaño de la reserva, la OIT no tiene una posición oficial ni tampoco se conoce la existencia de normas internacionales precisas.

Las reservas deberían usarse tan solo en dos circunstancias:

- a) emergencia declarada;
- b) otras contingencias, respaldadas técnicamente como corresponde, con cargo a un plan para su progresiva y efectiva reconstitución. (p. 99)

La reglamentación sobre el nivel de la reserva y las situaciones que ameritan su aplicación deben ser lo suficientemente claras para evitar vacíos legales o interpretaciones sui géneris. (p. 100)

Finalmente, OIT (2018) recomienda:

Se recomienda, dado que existe una crisis de infraestructura que está afectando la calidad de los servicios, proceder con la utilización de la reserva con el compromiso de reponerla en un plazo adecuado y factible para EsSalud.

También se recomienda, una vez integrado el plan detallado de inversión, estimar, a partir de este, los nuevos gastos recurrentes y adoptar una estrategia para enfrentar las futuras obligaciones. (p. 101)

Por otra parte, con relación a las Obligaciones Previsionales, la OIT (2018) confirma lo siguiente:

EsSalud viene realizando, desde el año 1999 y hasta la fecha, transferencias de fondos a la ONP para el pago de pensiones del Decreto Ley N° 18846 (Seguro por Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales) y del Decreto Ley N° 20530 (Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990). Estos montos afectan los ingresos de la institución, dado que estas transferencias son financiadas con los recursos recaudados, y no se percibe ningún tipo de recurso financiero del Tesoro Público. Además, al igual que se comentó antes, las contribuciones para EsSalud deberían ser utilizadas principalmente para sufragar gastos relacionados con los servicios sustantivos del seguro, en especial aquellos de naturaleza sanitaria. (p. 101)

Sobre este aspecto, OIT (2018) emite las siguientes conclusiones:

- Las cotizaciones del Seguro Social de Salud deberían utilizarse únicamente para los fines para los cuales fueron creadas, es decir, para la cobertura de contingencias de salud y prestaciones económicas de corto plazo derivadas de estas.
- El Decreto de Urgencia N° 067-98 establece las transferencias de recursos que EsSalud, antiguamente IPSS, deberá efectuar a la ONP

para que esta asuma las obligaciones previsionales con grupos de asegurados específicos. Teniendo en cuenta que, hasta donde se tiene conocimiento, EsSalud ha cumplido con esta obligación, el organismo que debe continuar financiando las pensiones de estos grupos es la ONP.

- Si se corrobora que EsSalud ha saldado sus obligaciones y, por lo tanto, cesan las transferencias anuales a la ONP, EsSalud liberaría el equivalente entre el 6,1% y el 4,4% de sus ingresos.

Asimismo, el citado organismo recomienda:

“realizar las gestiones ante la autoridad competente, para que se dé por cumplida esta obligación y se liberen recursos que perfectamente podrían utilizarse para financiar prestaciones en salud y en la actualización y modernización de la infraestructura”. (p. 98)

La Organización Internacional de Trabajo en su Estudio Financiero Actuarial (2018), sobre el comportamiento financiero en los periodos 2005 al 2017, indica “el seguro ha venido mostrando un debilitamiento persistente en sus resultados monetarios”.

Como causas señala diversos factores, mencionando en su sección “Proyecciones Financieras” entre otros los siguientes:

- El gasto total muestra un comportamiento muy cercano a los ingresos con tendencia a caer en el tiempo. El saldo económico (como % del PIB) mostró una caída persistente desde 2013 y ha tenido números en rojo en 2016 y 2017. (p. xix)

- La entidad destina cerca del 70% de su presupuesto en inversiones de obras, debido a transferencias a los proyectos de alianzas público-privadas.
- Las cuentas por cobrar aumentaron en cerca del 50% en términos nominales
- Las provisiones de cobranza dudosa han aumentado
- En los últimos 4 años el factor de recuperación de la deuda a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) no ha superado el 3% y ha tendido a la baja, lo cual ha forzado a aumentar las provisiones de las contribuciones por cobrar.
- Los indicadores de liquidez de EsSalud han disminuido, principalmente como resultado de un crecimiento más acelerado del pasivo corriente.
- Los indicadores de rentabilidad, los márgenes de resultados brutos y operativos tendieron a caer y, para el primer caso, presenta números en rojo desde el 2014. (p. xx)

### **2.1.2 Antecedentes Nacionales**

Como antecedentes nacionales, se han considerado los siguientes trabajos de investigación:

Costa (2017) en su estudio propone:

Una reforma integral del sistema de pensiones peruano, de forma tal que este cumpla de forma adecuada con su misión de enfrentar y solucionar el riesgo de pobreza en la vejez, siendo a la vez atractivo para la población



a los efectos de que canalice sus ahorros previsionales hacia el sistema de pensiones (p. 1).

Al respecto, el autor realiza las siguientes afirmaciones:

El Estado no puede ni debe garantizar al afiliado la recuperación nominal de los fondos invertidos por el gestor de los fondos. En cambio, el Estado debe procurar que en una economía de mercado el imperio de la ley exista y los derechos de propiedad se respeten.

La población debe tener claro el rol del Estado en la sociedad: corrección de las externalidades, y la provisión de bienes públicos como educación y defensa y seguridad ciudadana. En la economía, el Estado mantiene su rol subsidiario al actuar cuando el sector privado no esté en la capacidad de hacerlo o que no le sea rentable pero sí exista la necesidad pública de su provisión y sea socialmente rentable.

El Estado debe procurar la buena marcha de la economía, de forma que la producción ocurra sin contratiempos y las empresas puedan cumplir con sus obligaciones y compromisos en los plazos y condiciones acordadas. De esta forma, los instrumentos en los que los fondos de pensiones hayan sido invertidos puedan ser adecuadamente recuperados y rindan lo esperado.

Para ello, el Estado debe procurar el fortalecimiento institucional de la economía y hacer que respeten y cumplan los compromisos contraídos por las partes contratantes, así como los derechos de propiedad. Un aspecto importante en el fortalecimiento institucional se encuentra en que el Estado debe procurar y garantizar la eficiencia y predictibilidad de la

resolución de los conflictos. (p. 42)

Huacachino et al. (2020) han tenido como objetivo principal de su estudio:

Describir y analizar los factores que impiden a EsSalud ejercer de manera integral su rol asegurador a fin de desarrollar propuestas para culminar su adecuación como Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, a ser implementadas por la institución materia de investigación u otras entidades públicas relacionadas con la materia. (p. 14)

Los objetivos específicos de la investigación de Huacachino et al. (2020) son los siguientes:

- Describir y analizar las funciones y procesos misionales que ejerce EsSalud como IAFAS pública
- Identificar los factores que impiden a EsSalud culminar su adecuación administrativa como IAFAS pública
- Proponer a ESSALUD u otras entidades públicas relacionadas con el aseguramiento universal en salud, acciones que permitan agilizar y garantizar que dicha institución culmine su adecuación administrativa como IAFAS pública. (p. 14)

Con relación a las limitaciones de ESSALUD, para la prestación de los servicios de salud, Huacachino et al. (2020) menciona:

Impedimentos legales

Las normas de creación de EsSalud impiden que pueda regular o modificar reglas sobre la cobertura, tasas de aportaciones, afiliación, recaudación y cobranza de las contribuciones de los asegurados

regulares, agrarios y SCTR. También impide la administración de los fondos para las prestaciones de salud y la gestión de la reserva técnica respectiva. En concordancia con ello, las funciones atribuidas a dicha institución impiden que pueda gestionar su cobertura; específicamente, EsSalud no cuenta con facultades para determinar y gestionar la (i) cobertura horizontal o poblacional, en tanto es asignada en sus normas de creación y leyes complementarias emitidas por el Congreso de la República; (ii) la cobertura poblacional, es decir determinar qué servicios de salud cubre, y cuáles o no, o cómo se diferencia según grupo poblacional y (iii) la cobertura vertical, ya que no puede determinar copagos, pago de primas y pagos directos por parte de la población.

(pp. 47 - 48)

Vilchez et al. (2017) tuvo como objetivo del estudio:

“Determinar la relación que existe entre la aplicación del derecho laboral peruano y el derecho previsional con equidad y desarrollo” (p. 4).

Al respecto, este investigador indica:

Los esquemas administrados de manera pública se fueron erosionando progresivamente por varios factores de orden estructural: el relativo envejecimiento de la población; por tasas de reemplazo mal estimadas o que no tuvieron en cuenta adecuadamente los factores incidentes, como por ejemplo esperanza de vida, nivel de pensión y el plazo a que se obligan; menor peso relativo de los empleos dependientes, formales y de más alta productividad (que son el grueso de la contribución obligatoria) y en el contexto, bajas tasas de crecimiento económico.

En esa dinámica los sistemas de pensiones derivaron primero en simples esquemas de reparto, al desaparecer las reservas técnicas; y progresivamente se tornaron más dependientes de las finanzas públicas, con dos restricciones muy claras: el nivel de la cotización de trabajador, que incide sobre los costos laborales de contratación; pero también el nivel de obligaciones previsionales en el gasto público, que presiona sobre los otros componentes del presupuesto, en especial sobre aquél que es más flexible, la inversión pública. El proceso de reforma también exigió un mecanismo de “explicitación de deuda previsional”. En sistemas de reparto, cada generación paga las pensiones que corresponden a la anterior; en ese sentido, no hay una deuda específica, lo que importa es que las obligaciones que se imponen a los trabajadores futuros, es decir los beneficios prometidos a los trabajadores presentes, no sean excesivas al mismo tiempo que financiables por esa generación laboral y en ese sentido sea sostenible.

Con la reforma surgió la necesidad de tener que expresar en pasivos tangibles las promesas/compromisos de pago a futuro cuando se acredita el derecho de tener una pensión; ello se expresa de dos maneras como bonos del estado que reconocen aportaciones realizadas y como flujo de pagos futuros para atender pensiones en periodos subsiguientes. De esta manera se torna un asunto tangible el concepto deuda previsional. (p. 81 - 82)

Aranda et al. (2018) presentaron como objetivo de la investigación:

Estudiar las causas que conllevan al Estado Peruano a ser visto

como el principal trasgresor de los derechos fundamentales de los Pensionistas del Sistema Nacional en la Provincia de Chiclayo, y de tal manera, evaluar y analizar cada uno de los resultados. De la misma forma, se buscó desarrollar un Marco referencial que integre los Planteamientos teóricos, principios, normas y legislación comparada en todos sus niveles (internacional, nacional y local), relacionados a la problemática, mediante un análisis cuantitativo, con el propósito de identificar las causas del problema, tanto los empirismos aplicativos que influyen en la mala aplicación e incumplimientos de la norma; situación que permitirá diseñar estrategias que incluyan políticas que ayuden con la erradicación del problema o en todo caso con su disminución. (p. 22)

El autor cita a Moreira (2014) quien sostiene que:

“tomando en cuenta la estimación del 2002 de la ONP se ha detectado que como consecuencia de la reducción del número de afiliados, así como del número de trabajadores activos, se ha generado la deuda previsional, lo que podría derivar en una mayor deuda”. (p. 46)

El autor cita a Montes (2005), quien afirma que:

Con el Decreto Ley N° 19990 se buscar garantizar la protección de los derechos adquiridos en el tiempo, mientras que con la ley n° 20530 lo que se busca es la defensa de la obligatoriedad de la norma. Pero todo ello, quieren presentarlo como una política del Estado para con los jubilados, sin embargo, eso no es tal sino más bien una obligación del Estado, ya que este tiene bajo su custodia un dinero que pertenece a estos afiliados, por tanto, no cabe ni corresponde ni se justifica las

demoras y deudas para con estos. (p. 46)

Finalmente, sobre su estudio de investigación el autor efectúa la siguiente deducción:

“En tanto se tiene que este dinero recaudado debería facilitar mejor calidad de vida para sus jubilados, sin embargo, la administración que se viene ejerciendo no es la más idónea y adecuada; pues se tiene que hay una inoportuna gestión y lealtad en la administración de los fondos y cajas de empleados y sus programas por el Estado y particulares”. (p. 46)

Rodríguez (2018) entre los objetivos de su investigación se determinan los siguientes:

Examinar de forma profunda las dimensiones del derecho a la seguridad social referido al derecho a la pensión, así como los estándares que gobiernan su cumplimiento.

Identificar las limitaciones que existen en el actual sistema previsional peruano y que no permiten garantizar un adecuado ejercicio del derecho a la seguridad social en materia previsional. (p. 6)

Concerniente al concepto de seguridad social, indica lo siguiente:

El concepto de seguridad social ha evolucionado a través del tiempo, desde finales del siglo XIX cuando era calificada como una protección a los trabajadores, hasta nuestros días cuando la doctrina ha ampliado dicho concepto, incluyendo a la salud y a las pensiones dentro de este derecho. Es considerada como derecho humano, ya que se encuentra comprendida en diferentes instrumentos internacionales en derechos humanos, y es considerada como un derecho fundamental ya

que se ubica dentro de la normativa constitucional nacional. (p. 59)

Huamán et al. (2021) tuvo como objetivo de investigación

“Determinar si el actual sistema previsional, permite un plan de incentivo accesible, inclusivo y equitativo para el aportante y potenciales aportantes” (p. 5).

Con relación al Régimen del Decreto Ley N° 20530, creado el 27 de febrero de 1974 (llamada cédula viva), expone:

Actualmente es un sistema cerrado a nuevas inscripciones, la característica principal es que el cálculo de la pensión permite ajustar las prestaciones con relación a las remuneraciones del personal activo. La ONP se encarga de administrar este régimen, únicamente en el caso de las entidades del Estado que fueron liquidadas. Es importante precisar que aquellas entidades activas tienen la responsabilidad de reconocer y pagar las pensiones de sus trabajadores cesantes bajo este régimen.

(p. 56)

Respecto a la Seguridad Social, el autor cita lo expuesto por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE, 2021):

“Es también, una forma de protección que toda sociedad debe dar a sus ciudadanos brindando prestaciones en caso de enfermedad, maternidad, accidentes, muerte, invalidez, jubilación y se basa en la solidaridad, en la universalidad, en la integralidad y en la progresividad”.

(párr. 1)

El Artículo XVI de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre-DADDH (2002) establece en el Capítulo Primero Derechos:

Artículo 16° Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia. (p. 4)

El Banco Mundial (1994), en el informe elaborado por este organismo, respecto a la seguridad social en materia de salud y régimen pensionario, proporciona un análisis de los riesgos para cubrir estos beneficios a la población con derecho a beneficios previsionales, se indica lo siguiente:

En la Medida que vamos envejeciendo, trabajamos, producimos y ganamos menos y, por lo tanto, necesitamos una Fuente de ingresos segura para sobrevivir. Las sociedades y los gobiernos han creado diversos mecanismos para proveer seguridad económica a sus ciudadanos ancianos, como parte de la red de seguridad social que tiene por objeto reducir la pobreza.

Esos mecanismos son de interés universal para todos nosotros, ricos y pobres, jóvenes y viejos, porque pueden estimular el crecimiento económico u obstaculizarlo. Hoy en día, al ir envejeciendo la población universalmente, los sistemas destinados a proveer seguridad económica en la vejez están en una situación difícil en todo el mundo. Los sistemas informales y basados en las comunidades y familias se están desintegrando; los programas formales tienen el enorme problema de los costos crecientes, cuyo financiamiento requiere impuestos de tasa alta que afectan desfavorablemente al crecimiento del sector privado y no



logran proteger a los ancianos.

Al mismo tiempo, muchos países en desarrollo están al borde de adoptar los mismos programas que en los países de ingreso mediano y alto han llegado a un punto en que ya no se pueden controlar. Considérense los siguientes hechos:

En 1990 casi 500 millones de personas, o sea poco más del 9% de la población mundial, tenían más de 60 años de edad. Para 2030 el número de ancianos se elevará al triple, situándose en 1.400 millones. La mayor parte de este aumento se producirá en los países en desarrollo, más de la mitad en el Asia y más de una cuarta parte en China

La demanda de servicios de salud aumenta a medida que los países envejecen, porque los problemas de salud abundan entre los ancianos y requieren costosas técnicas médicas. Puesto que los gastos en salud y en jubilaciones se elevan simultáneamente, la presión que se ejerce en los recursos del país y los presupuestos públicos se intensifican cuando la población envejece.

Los fondos públicos que se destinan a los ancianos a menudo se pierden por deficiencias de administración. En Zambia, el fondo público de previsión, invertido exclusivamente en valores del Estado, perdió un 23% al año en promedio entre 1981 y 1988. Más de la mitad de los aportes de 1988 se destinaron al financiamiento de gastos administrativos.

Los elevados impuestos sobre la nómina distorsionan los mercados laborales y reducen el crecimiento. En Hungría, país en el cual más del 25% de la población esta jubilada, la edad media efectiva de

jubilación ha bajado a 54 años y el impuesto sobre la nómina que se necesita para pagar las pensiones es del 33%, lo que disminuye la demanda de mano de obra, la oferta de trabajadores con experiencia y el producto nacional.

Las jubilaciones estatales rara vez se indizan según la inflación y en consecuencia los trabajadores están mal protegidos en su vejez. En Venezuela, las pensiones reales disminuyeron en un 60% en los años ochenta porque hubo inflación, pero no indexación.

El elevado gasto estatal en seguridad económica para la vejez impide suministrar otros importantes bienes y servicios públicos. En Austria, en 1989 el costo del fondo de pensiones ascendió al 15% del producto interno bruto (PIB) y los beneficios por ancianidad absorbieron el 40% del gasto público. Sin reforma, estos porcentajes, ya altos, aumentarían aún más a medida que la población envejezca. (pp. 1 - 2).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2000) en su Segundo Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en el Perú en relación a la situación de la seguridad social en Perú, recomendó al Estado peruano que el monto de las pensiones que se fijen sea suficiente para cubrir, como mínimo, el costo de la canasta familiar básica.

Posteriormente la CIDH (2003) en su sentencia sobre el denominado; "Caso Cinco Pensionistas vs. Perú", mediante el cual resuelve la demanda sobre incumplimientos de derechos previsionales interpuesta por Extrabajadores de la Superintendencia de Banca y Seguros a raíz de su cambio de estatus jurídico

que afectó la nivelación de sus pensiones al homologarlos a remuneraciones percibidas en el sector público y no al de trabajadores privados que laboraban en dicha entidad, se establece que el Estado en sus alegatos argumenta lo siguiente:

d) no existía ningún inconveniente legal o constitucional para que, mediante el Decreto-Ley N° 25792, se dispusiera que el pago de las pensiones se transfería al MEF, “ya que el Estado se encuentra facultado para indicar que dependencia paga las pensiones de los cesantes y ello se [realizó] teniéndose en cuenta que la Superintendencia de Banca y Seguros tenía un régimen de personal propio de los trabajadores del sector privado y sus trabajadores y funcionarios no estaban dentro de los alcances del régimen jubilatorio de la Ley 20530[,] como sí lo estaban los pensionistas por ser éste el régimen bajo el cual laboraron y aportaron al correspondiente fondo de pensiones”. Además, no es cierto lo afirmado por la Comisión en la demanda, en el sentido de que el Decreto-Ley N° 25792 fuera dictado como una reacción a las acciones de amparo interpuestas, ya que con anterioridad a la interposición de dichas acciones se dictaron otras normas similares al Decreto-Ley N° 25792, con el objeto de corregir las distorsiones que se habían producido en el sistema pensionario peruano; (p. 44)

Situación similar sucede en el caso de los pensionistas derivados del IPSS, quienes provenían de un régimen público y al crearse ESSALUD, sus nuevos trabajadores no estaban dentro de los alcances del régimen jubilatorio de la Ley 20530 como sí lo estaban los pensionistas por ser éste el régimen bajo el cual

laboraron y aportaron al correspondiente fondo de pensiones, habiendo en dicho caso dispuesto que el pago de pensiones se transfiera al MEF, lo cual no ocurrió con ESSALUD.

Es de resaltar que en dicho caso la CIDH, se pronunció en el siguiente sentido:

En este orden de ideas, el artículo 21 de la Convención protege el derecho de los cinco pensionistas a recibir una pensión de cesantía nivelada de acuerdo al Decreto-Ley N° 20530, en el sentido de que se trata de un derecho adquirido, de conformidad con lo dispuesto en la normativa constitucional peruana, o sea, de un derecho que se ha incorporado al patrimonio de las personas. (párr. 102, p. 47)

Si bien el derecho a la pensión nivelada es un derecho adquirido, de conformidad con el artículo 21 de la Convención, los Estados pueden poner limitaciones al goce del derecho de propiedad por razones de utilidad pública o interés social. En el caso de los efectos patrimoniales de las pensiones (monto de las pensiones), los Estados pueden reducirlos únicamente por la vía legal adecuada y por los motivos ya indicados. Por su parte, el artículo 5 del Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante “Protocolo de San Salvador”) sólo permite a los Estados establecer limitaciones y restricciones al goce y ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, “mediante leyes promulgadas con el objeto de preservar el bienestar general dentro de una sociedad democrática, en la medida que no contradigan el propósito y razón de los mismos”. En toda y cualquier circunstancia, si la restricción o limitación

afecta el derecho a la propiedad, ésta debe realizarse, además, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 21 de la Convención Americana. (párr. 115, 116 p. 50)

El Ministerio de Economía y Finanzas (2004) en su Informe referido al Sistema Público de Pensiones en el Perú: La cédula viva, Boletín de Transparencia Fiscal emite los siguientes comentarios al respecto:

Como parte de los derechos sociales y económicos, el Estado reconoce constitucionalmente el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, garantizando dentro de ésta el libre acceso a las prestaciones de pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. (artículos 10 ° y 11° de la Constitución Política de 1993).

En el Perú existen dos tipos de regímenes previsionales: el Sistema de Reparto o Sistema Público y el Sistema de Capitalización Individual o Sistema Privado de Pensiones. Estos dos sistemas públicos de jubilación actualmente vigentes fueron establecidos por los Decretos Leyes N° 19990 y N° 20530, basándose ambos en la modalidad de reparto. Son sistemas de carácter solidario, pues tienen como premisa que el trabajador, durante su período activo, no alcanza a ahorrar una reserva suficiente para financiar el monto de pensión necesario para cubrir sus necesidades en la etapa de jubilación, de modo que la diferencia faltante de reserva, en teoría, al cesar el servidor, queda a cargo de los aportes de los trabajadores que continúan laborando.

Atendiendo al mismo carácter, en los sistemas de reparto las

prestaciones que reciben los trabajadores de menores ingresos suelen ser mayores a las que alcanzarían con sus reservas acumuladas, sucediendo lo contrario en el caso de los de ingresos altos, pues éstos “se sacrifican” recibiendo un beneficio menor al que corresponde a sus aportaciones.

Como resultado, los sistemas de reparto presentan una tendencia al déficit en el largo plazo, justo en la etapa clave de la ejecución de los beneficios. Como natural consecuencia, los regímenes de los Decretos Leyes N° 19990 y N° 20530 al no escapar a dicha limitación, han visto seriamente mermada su sostenibilidad en el tiempo, básicamente, porque factores poblacionales como el envejecimiento de la sociedad y el aumento de la esperanza de vida han ocasionado que un gran número de jubilados sea sostenido cada vez más por la solidaridad de una cantidad menor de trabajadores activos. De otro lado, en ambos regímenes, sin prestar atención a consideraciones técnicas, se han agregado prestaciones que no guardan relación con los aportes realizados por los actuales beneficiarios, ni los que efectúan los servidores activos.

De otro lado, la carencia de un plan sistematizado de obtención y registro de la información de los aportes a ambos regímenes pensionarios, así como la elaboración de estados financieros consolidados que reflejen adecuadamente la situación económica y financiera del fondo acumulado, ha dado lugar a la adopción de políticas previsionales sin la posibilidad de analizar sus efectos reales. Esto ha derivado en elevados costos y contingencias fiscales por la omisión de los

ajustes necesarios y oportunos de las contribuciones, acordes con los cambios poblacionales y de prestaciones. Consecuentemente, se ha propiciado el uso desordenado e indebido de los escasos recursos destinados a cubrir las pensiones.

Sobre el particular, se analiza uno de los grandes problemas que en materia previsional enfrenta el Perú: el régimen del Decreto Ley N° 20530. Este sistema pensionario de reparto, presenta grandes diferencias con el SNP en cuanto aportes y beneficios, lo que plantea la necesidad urgente de reestructurarlo y hacerlo sostenible en el largo plazo y así reducir la carga que enfrenta el Estado por estos regímenes. (p. 53)

Con relación a las obligaciones previsionales bajo el régimen del D.L. 20530, El Ministerio de Economía y Finanzas. Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales. (MEF, 2004), en su Informe Trimestral denominado: Los Sistemas de Pensiones en el Perú, menciona lo siguiente:

El Régimen del Decreto Ley No. 20530 Tiene su origen en leyes muy antiguas que concedían pensiones vitalicias a cargo del Tesoro Público a un grupo muy reducido de funcionarios del Estado, como recompensa por los servicios prestados. Con los años, el ámbito de aplicación de este régimen se fue ampliando, incluyendo más beneficiarios y con mayores beneficios. Así, fue convirtiéndose en una preocupación fiscal, no sólo porque en este sistema las aportaciones a lo largo de la vida no financian el beneficio de la pensión, sino porque la brecha entre aportaciones acumuladas y pagos de pensiones se incrementa.

Cabe señalar que desde el 12 de julio de 1967 se intentó cerrar este régimen, de manera que se extinguiera cuando falleciera el último beneficiario. En tal sentido, el Decreto Ley No. 20530, vigente a partir del 26 de febrero de 1974, fue promulgado para ordenar y restringir este sistema, en el que quedaron comprendidos únicamente los servidores públicos que se encontraban trabajando dentro de la carrera administrativa hasta el 11 de julio de 1962. Se estima que, a esa fecha, los pensionistas y afiliados activos comprendidos en este régimen no eran más de treinta mil. Sin embargo, éste no se extinguió y, por el contrario, fue creciendo debido tanto a las leyes posteriores que ampliaron el número de personas comprendidas y beneficios otorgados, como las que se señalan a continuación: (p. 5)

- Se permitió el reingreso al servicio activo y acumulación de tiempo de servicios de los cesantes que habían ingresado a este régimen antes del 11 de julio de 1962. Asimismo, se incorporó a todos los servidores que a esa fecha tenían reclamaciones pendientes de resolución sobre su reincorporación (Ley No. 23329 derogada por el Decreto Legislativo No. 763, 08/11/1991).
- Se acogieron pensionistas del Ministerio de Aeronáutica que ingresaron bajo el régimen laboral de la actividad privada antes del 11 de julio de 1962, que no fueron acogidos por el Decreto Ley No. 17262 y que, al 1 de mayo de 1973, contaban con veinte o quince años de servicios, según fueran hombres o mujeres (Ley No. 23627, 15/06/1983)



- Se incorporó a los trabajadores que ingresaron al sector público antes del 27 de febrero de 1967 (Ley No. 24366, 22/11/1985).
- Se amplió el universo de posibles beneficiarios al personal contratado o nombrado que ingresó al sector público antes del 27 de febrero de 1974 y que continuaba laborando al 23 de junio de 1989 (Art. 27° de la Ley No. 25066, 23/06/1989).
- Se incorporó a los trabajadores del Banco de la Nación sujetos al régimen de la actividad privada que habían ingresado a la carrera administrativa antes de 1962 (Ley No. 25146, 20/12/1989).
- Se incorporó al personal nombrado incluido en la Ley del Profesorado ingresado hasta el 31 de diciembre de 1980 (Ley No. 25212, 20/05/1990).
- Se incorporó a un grupo de trabajadores de Petroperú, sujetos al régimen laboral de la actividad privada: los que habían sido trabajadores de la Empresa Petrolera Fiscal ingresados antes del 11 de julio de 1962.8 (Ley No. 25219, 31/05/1990).
- Se aprobó la reincorporación de los trabajadores de empresas del Estado sujetos al régimen laboral de la actividad privada que antes habían pertenecido a la carrera administrativa, habiendo pasado de la administración pública a la empresa sin interrupción (Ley No. 25273, 17/07/1990).
- Se permitió el ingreso de los magistrados que cumplían diez años laborando (Decreto Legislativo No. 767, 4/12/1991). Este beneficio es aplicable a los miembros del Ministerio Público (Decreto Legislativo No.

052).

- Asimismo, se ampliaron los beneficios del Decreto Ley No. 20530:
  - Se modificó la norma que autoriza a sumar cuatro años de estudios a los trabajadores con título universitario o de nivel equivalente, estableciéndose que los años de formación profesional pueden ser simultáneos a los años de servicios. Es decir, no sólo se adquiere el derecho a pensión al cumplir con 15 ó 12,5 años de servicios efectivos o se tiene derecho a pensión nivelable al cumplir los 20 años, sino que también los años de estudios se pueden sumar para efectos del cómputo de años en el sistema, a pesar de ser un tiempo en el que el pensionista no habría aportado al sistema. (Ley No. 24156, 08/06/1985)
  - Se autorizó sumar como años de servicios los desempeñados sin remuneración por regidores y alcaldes hasta antes del 1 de enero de 1984 (Ley No. 24779, 27/12/1987).
  - Se elevó las pensiones de sobrevivientes hasta el 100% del total de la pensión de cesantía (Ley No. 25008, 25/01/1989).
  - Se facultó a los trabajadores sujetos a la carrera administrativa a acumular el tiempo de servicios prestado a empresas públicas, aunque hubieran aportado al régimen del Decreto Ley 19990 (Decreto Legislativo No. 556, Ley de Presupuesto de 1990, Art. 430º, 30/12/1989). A lo señalado, se suman las disposiciones legales establecidas constitucionalmente:
  - Si bien el régimen original establecía pensiones renovables a partir de

los treinta años de servicios, la Octava Disposición Transitoria de la Constitución de 1979 introdujo una nivelación progresiva a partir de los veinte años de servicios, no prevista en el Art. 49º del Decreto Ley No. 20530, el cual fijaba en 30 años el requisito para acceder a una pensión renovable. Esta Disposición Constitucional fue desarrollada por la Ley No. 23495, del 20/11/1982, indicando que: “cualquier incremento posterior a la nivelación que se otorgue a los servidores públicos en actividad que desempeñen el cargo u otro similar al último cargo en que prestó servicios el cesante o jubilado, dará lugar al incremento de la pensión en igual monto que corresponde al servidor en actividad”; es decir se establece una nivelación automática y permanente hacia futuro.

- Finalmente, la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política de 1993, consagró la Teoría de Derechos Adquiridos en materia pensionaria. (p. 7)

El Ministerio de Economía y Finanzas. Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales. (MEF, 2004), en el citado Informe, efectúa el análisis de la Situación financiera del Régimen del Decreto Ley No. 20530, de la siguiente manera:

El único registro de los beneficiarios del régimen del Decreto Ley No. 20530 data de 1997, año en que los pensionistas y activos debieron presentar una “Declaración Jurada de Reinscripción – Registro 20530 para el Sector Público”<sup>14</sup>. Dicho registro arrojó un total de 261 525 pensionistas y 60 247 trabajadores activos.

Sobre esta base, se emplearon proyecciones de tasas de mortalidad, para poder determinar los sobrevivientes con derecho a pensiones, y se asumió que no han existido incorporaciones posteriores. De esta manera, se construyó el registro actualizado de pensionistas y aportantes activos y se calcula que, a 2003, existen aproximadamente 295 331 pensionistas y 22 775 activos.

Durante el período 1997-2003, el gasto anual en obligaciones previsionales del Tesoro Público ascendió, en promedio, a S/. 4 325,85 millones.

En este caso, existe un mayor desbalance financiero que en el caso del SNP, representando el principal problema de los sistemas de pensiones en Perú. (pp. 13)

De acuerdo al Estudio Financiero Actuarial efectuado por la Organización Internacional de Trabajo (2018) a ESSALUD, se establece, un considerable crecimiento en los costos de los servicios de salud, en tal sentido, esta empresa se encuentra seriamente afectada por diversos factores, entre los que figuran la carga previsional impuesta por el Estado, situación que a su vez influye en la prestación de sus servicios misionales, más aún si consideramos las proyecciones de incrementos de costos estimados por este organismo internacional, según se detalla :

#### 5.4 Proyecciones de costos individuales y totales

Según las proyecciones del modelo actuarial, los gastos en servicios de salud pasarían de 8.991,3 millones a 14.661,1 millones de soles entre 2018 y 2027.

Esto implica un crecimiento medio nominal del 5,6% por año. Si se supone una inflación promedio del 3% anual, entonces la tasa de crecimiento real sería del 2,6% y el gasto en términos reales (a precios constantes del 2018) sería de 11.236,4 millones de soles en 2027 (i. e., un 23,4% menor).

De forma similar, el gasto por asegurado muestra una tendencia creciente si se mide en términos nominales, pero su incremento real es considerablemente menor.

Para el 2018, los cálculos actuariales muestran un gasto por asegurado de 872,4 soles, que pasaría a 1.206,4 soles en 2027 (924,6 soles reales).

Traducido en tasas de crecimiento promedio, el gasto nominal por asegurado crecería al 3,7% anual, mientras en términos reales sería del 0,6%. (p. 76)

### **2.1.3 Marco Histórico**

El Sistema Nacional de Pensiones SNP fue creado mediante el D.L. 19990 (1973), consolidando los diferentes regímenes pensionarios vigentes a esa fecha. Ante la presión financiera para afrontar las obligaciones previsionales, se creó el Sistema Privado de Pensiones mediante Ley N° 25967 (1992), modificada por el D.L. N° 26323 (1994), en la cual a su vez se creó la Oficina de Normalización Previsional (ONP), como una oficina adscrita al IPSS (a partir de 1995) con funciones completamente independientes, estableciéndole como objeto principal, la administración centralizada del Sistema Nacional de Pensiones y el Fondo de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990 (1974), así como de otros sistemas de pensiones administrados por el Estado.

Con la creación de la ONP se separan las funciones de salud y pensiones, que a esa fecha estaban a cargo del IPSS, con el objeto de darle un mejor manejo y autonomía al fondo de pensiones.

Mediante Ley 27056 (1999), se crea el Seguro Social de Salud – ESSALUD, sobre la base del Instituto Peruano de Seguridad Social, como “organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Sector Trabajo y Promoción Social, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera presupuestal y contable”, con la finalidad de dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de “prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud”

Esta ley en su Tercera Disposición Transitoria establece lo siguiente:

Transferencias a la Oficina de Normalización Previsional

ESSALUD transferirá a la ONP el saldo de la reserva del Sistema Nacional de Pensiones, las reservas y obligaciones por prestaciones económicas del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del Decreto Ley N° 18846 y la administración de los pagos de las pensiones de los ex servidores del ESSALUD del régimen del Decreto Ley N° 20530, en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 067-98.

Asimismo, como antecedente se establece que las Obligaciones se derivan a ESSALUD, a partir del Decreto de Urgencia N° 067-98 (1998), donde “Aprueban valorización y alcances del Saldo de la Reserva del Sistema Nacional de Pensiones” en el cual se emiten los lineamientos para el proceso de

transferencia, bajo los siguientes considerandos:

Que, se ha determinado que el valor de la Reserva del Sistema Nacional de Pensiones a la fecha (de la dación de la Ley), asciende a la cantidad de S/2,326,166 260,42 Nuevos Soles (Dos mil trescientos veintiséis millones ciento sesentiséis mil doscientos sesenta y 42/100 Nuevos Soles); Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26323 y el Decreto Legislativo N° 817, es necesario aprobar los mecanismos de transferencia de la referida Reserva del Sistema Nacional de Pensiones, incluyendo la individualización de los bienes y derechos que respaldan dicha reserva, a ser efectuada por el IPSS a la ONP;

Que, por otro lado, diversos organismos del Sector Público tienen, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF-, deudas pendientes con la seguridad social correspondientes al período enero 1988- diciembre 1996, incluyendo las asumidas en el marco del proceso de privatización, cuyo monto asciende a la suma S/. 1 822 975 264,29 por todos los conceptos, de los cuales S/. 1 271 638 148,42 corresponden a aportaciones patronales, recargos y otros de los regímenes, administrados por el Instituto Peruano de Seguridad Social, de los Decretos Leyes N°s. 18846 y 22482, así como a la contribución establecida en el Artículo 41° de la Ley N° 24786, y S/. 551 337 115,87 corresponden al régimen del Decreto Ley N° 19990;

Que, a su vez, el Ministerio de Economía y Finanzas viene efectuando transferencias de recursos a la Oficina de Normalización Previsional por la cantidad de S/. 1886 311 742,00 para el pago de las

pensiones del régimen del Decreto Ley N° 19990, incluidos los pagos previstos para el año 1999;

Que, se ha determinado que el monto de la deuda del IPSS por el saldo de la Reserva del Sistema Nacional de Pensiones correspondiente al régimen del Decreto Ley N° 19990, luego de la deducción de la suma de S/. 618 200 000,00 (Seiscientos dieciocho millones doscientos mil y 00/100 nuevos soles) transferida como adelanto el 20 de noviembre de 1998, asciende a la suma de S/. 1 707 966 260,42 (Un mil setecientos siete millones novecientos sesentiséis mil doscientos sesenta y 42/100 nuevos soles);

Que, la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 26790, establece que las reservas y obligaciones por prestaciones económicas del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales regulado por el Decreto Ley N° 18846, serán transferidas al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo administrado por la ONP, por lo que resulta necesario concretar dicha transferencia;

Que, el Artículo 7° del Decreto Ley N° 25967, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 26323, prescribe que la ONP tiene, entre otras funciones, la de administrar el Sistema Nacional de Pensiones y el Fondo de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como la administración de los pagos de las pensiones de otros regímenes administrados por el Estado;

Que, se considera conveniente encargar a la ONP la administración y pago de las pensiones correspondientes a los



pensionistas del IPSS sujetos al régimen del Decreto Ley N° 20530, para lo cual es necesario disponer la transferencia de la reserva pensionaria de dicho régimen, cuyo monto ha sido determinado sobre la base del cálculo actuarial presentado por el IPSS, elaborado por el actuario contratado por éste a propuesta de la Organización Internacional de Trabajo -OIT-; Que, en consecuencia, para los fines a que se refiere el primer considerando de la presente disposición, es urgente e imprescindible efectuar las determinaciones, conciliaciones, compensaciones, ajustes contables y pagos correspondientes, a fin de dar por extinguidas las deudas antes indicadas y concretar las transferencias señaladas, (p. 168871)

De acuerdo a las consideraciones precedentes, el Poder Ejecutivo “De conformidad con lo dispuesto en el inciso 19), del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo a dar cuenta al Congreso”; decreta lo siguiente:

Artículo 1°.- Apruébese la valorización del Saldo de la Reserva del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere la Primera Disposición Transitoria y Complementaria de la Ley N° 26323, que a la fecha asciende a la suma de S/. 2 326 166 260,42 Nuevos Soles (Dos mil trescientos veintiséis millones ciento sesentiséis mil doscientos sesenta y 42/100 Nuevos Soles) y comprende los siguientes conceptos: a) Compensación económica por compra y uso de inmuebles; b) Redistribución de saldos; c) Cuenta corriente Intersistemas; d) Inversiones en propiedad inmobiliaria.

Respecto a la deuda que debía asumir el Ministerio de Economía y Finanzas, se decreta:

Artículo 2º.- Apruébese la suma de S/. 1 271 638 148,42 (Un mil doscientos setentiún millones seiscientos treintiocho mil ciento cuarentiocho y 42/100 nuevos soles) como deuda a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas con la seguridad social incluyendo las asumidas en el marco del proceso de privatización, por aportaciones patronales, recargos y otros de los Decretos Leyes N°s. 18846 y 22482, así como de la contribución establecida en el Artículo 41º de la Ley N° 24786, correspondiente al período comprendido entre enero de 1988 y diciembre de 1996.

Con relación al pago que debía efectuar el IPSS, al Fondo Consolidado de Reservas, administrado por la ONP:

Artículo 3º.- Autorízase al Instituto Peruano de Seguridad Social - IPSS, a cancelar al Fondo Consolidado de Reservas Previsionales el saldo de la Reserva del Sistema Nacional de Pensiones, ascendente a la suma de S/. 1 707 966 260,83 (Un mil setecientos siete millones novecientos sesentiséis mil doscientos sesenta y 83/100 nuevos soles), luego de la deducción de la suma de S/. 618 200 000,00 (Seiscientos dieciocho millones doscientos mil y 00/100 Nuevos Soles) transferida como adelanto el 20 de noviembre de 1998.

Artículo 4º.- Dispóngase la transferencia al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, administrado por la ONP, de las reservas y obligaciones por prestaciones económicas del Seguro de

Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales regulado por el Decreto Ley N° 18846 que el IPSS mantenga a la fecha de transferencia, la que deberá efectuarse en el plazo máximo de 45 (cuarenticinco) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. (p. 168871)

Las obligaciones sobre el pago de pensiones bajo el régimen del Decreto Ley N° 18846, atribuidas a ESSALUD, fueron las siguientes:

Para el pago de las pensiones del Decreto Ley N° 18846 por la ONP, el IPSS le transferirá recursos por el monto de S/. 607 062 773,93 (Seiscientos siete millones sesentidós mil setecientos setentitrés y 93/100 Nuevos Soles), equivalente a la suma de US\$ 192 748 936,00 (Ciento noventidós millones setecientos cuarentiocho mil novecientos treintiséis y 00/100 dólares americanos). Dicha suma tiene como base una planilla mensual de S/. 2 706 436,00 (Dos millones setecientos seis mil cuatrocientos treintiséis y 00/100 Nuevos Soles) y como referencia el cálculo actuarial de la reserva pensionaria, a la que deberá deducirse el monto de las reservas mencionadas en el párrafo anterior, establecido en sus estados financieros al 31 de diciembre de 1998. (p. 168872)

Con relación al pago de la planilla bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, se dispuso lo siguiente:

Artículo 5º.- Dispóngase la transferencia a la ONP, en el plazo máximo de 45 (cuarenticinco) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, de la administración y pago de la planilla de los pensionistas del IPSS sujetos al Decreto Ley N°

20530. Para efecto de compensar el pago de pensiones del Decreto Ley N° 20530, el IPSS transferirá a la ONP recursos por el monto de S/. 2 204 417 000,00 (Dos mil doscientos cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil y 00/100 Nuevos Soles), equivalente en dólares a la suma de US\$ 699 926 020,00 (Seiscientos noventinueve millones novecientos veintiséis mil veinte y 00/100 dólares americanos), monto que ha sido determinado sobre la base del cálculo actuarial de la reserva pensionaria presentado por el Instituto Peruano de Seguridad Social, al que se deducirá los importes correspondientes a las pensiones pagadas hasta la fecha de transferencia.

Asimismo, el gobierno dispuso la transferencia de activos financieros por el saldo de la Reserva del Sistema Nacional de Pensiones de la siguiente manera:

Artículo 6°.- El saldo de la Reserva del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Artículo 3° del presente Decreto de Urgencia, será cancelado por el Instituto Peruano de Seguridad Social de la siguiente manera:

- a. S/. 340 000 000,00 (Trescientos cuarenta millones y 00/100 Nuevos Soles), equivalente a US\$ 107 853 643,44 (Ciento siete millones ochocientos cincuentitrés mil seiscientos cuarentitrés y 44/100 dólares americanos), mediante la transferencia de activos financieros al Fondo Consolidado de Reservas Previsionales - FCR, en el plazo máximo de 15 (quince) días siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

- b. S/. 306 800 766,38 (Trescientos seis millones ochocientos mil setecientos sesentiséis y 38/100 Nuevos Soles), equivalente a US\$ 97 412 531,00 (Noventa y siete millones cuatrocientos doce mil quinientos treinta y uno y 00/100 dólares americanos) mediante la transferencia al Fondo Consolidado de Reservas Previsionales - FCR de la titularidad de los bienes y derechos sobre 51 (cincuenta y uno) inmuebles, de conformidad con lo acordado por el Instituto Peruano de Seguridad Social y la Oficina de Normalización Previsional según actas de 23 y 29 de diciembre de 1998. La transferencia de propiedad de dichos inmuebles se inscribirá en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales - Decreto Ley N° 19990, por el solo mérito de la copia certificada notarialmente del Acta de Transferencia suscrita por el IPSS y la ONP.
- c. S/. 1 061 165 494,45 (Un mil sesenta y cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro y 45/100 Nuevos Soles), mediante la compensación de la deuda a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas con el Instituto Peruano de Seguridad Social a que se refiere el Artículo 2° del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 7°.- El monto de la deuda consolidada y compensada a que se refiere el artículo anterior, será adicionado en su totalidad al monto del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales considerado en el Artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 034-98, y su rendimiento será destinado, temporalmente, al Fondo Nacional de Ahorro Público - FONAHPU.

Con relación a los saldos que a esa fecha el Ministerio de Economía y finanzas adeudaba al IPSS, se efectúa la compensación en los siguientes términos:

Artículo 8º.- Efectuada la compensación establecida en el literal c) del Artículo 6º del presente dispositivo, el saldo a favor del IPSS de la deuda del Tesoro Público, ascendente a S/. 210 472 653,97 (Doscientos diez millones cuatrocientos setentidós mil seiscientos cincuentitrés y 97/100 Nuevos Soles), se imputará al monto que el IPSS debe transferir a la ONP para el pago de las pensiones del Decreto Ley N° 20530 según lo establecido en el Artículo 5º del presente dispositivo.

Artículo 9º.- Es de responsabilidad exclusiva del IPSS la transferencia a la ONP de los activos y valores que se requieran para la total cancelación de los montos establecidos en los segundos párrafos de los Artículos 4º y 5º del presente Decreto de Urgencia, respectivamente. La referida transferencia se efectuará al inicio de cada año calendario, a partir de 1999 y hasta la cancelación de la deuda, con cargo a los gastos administrativos del IPSS. La ONP no asumirá responsabilidad alguna ante los pensionistas de los Decretos Leyes N°s. 18846 y 20530, en caso de que el IPSS no cumpla con la obligación establecida en el presente artículo:

Artículo 10º.- El Ministerio de Economía y Finanzas, el IPSS y la ONP efectuarán los ajustes contables que se deriven de las determinaciones, conciliaciones, compensaciones, transferencias y extinciones de deudas a las que se refiere el presente Decreto de Urgencia. (p. 168872)

Este dispositivo se concreta, con la Ley de creación de ESSALUD, Ley 27056 (1999), que entró en vigencia a partir del 28 de enero de 1999, a partir del cual ESSALUD inicia las erogaciones dinerarias para transferir los recursos a la ONP para el pago de los pensionistas derivados del IPSS, las cuales se cumplieron en exceso.

## **2.2 Bases teóricas**

Con relación a las bases teóricas, Arias (1999), citado en el Boletín de EDUCAPUNTES (2011), define las Bases Teóricas como:

Un conjunto de conceptos y proposiciones que sirven de soporte para las Técnicas de Investigación Científica en general, pueden ser valorados como instrumentos o medios para mejorar los procesos, las teorías evaluadas deben ser adecuadas para fundamentar tal instrumentación y sustentar las líneas de investigación.

Las bases teóricas que sustentan la presente investigación básicamente están soportadas en los criterios legales y normativos que definen e identifican cada una de las variables utilizadas para demostrar nuestras hipótesis.

### **2.2.1 Contingencias financieras**

En términos contables una contingencia es una incertidumbre, sobre un hecho en el futuro del que no tenemos la certeza de si va a ocurrir o no y cuando va a ocurrir ni que importes económicos va a afectar.

Las Contingencias financieras están constituidas por partidas que, pueden tener o no incidencia en los Estados Financieros de una Entidad, porque pueden añadir o detraer valor (CEUPE, 2021).

## **2.2.2 Situación financiera para el reconocimiento de las Obligaciones Previsionales**

Las Obligaciones previsionales comprenden las deudas contraídas con los empleados de una entidad, por los derechos al pago de sus pensiones, se entiende que para tal efecto previamente, tales servidores durante su periodo de actividad laboral, deben haber contribuido los aportes pertinentes dispuestos por Ley, constituyendo un fondo de reservas previsionales, de acuerdo a su régimen establecido en el Sistema Nacional de Pensiones, en el caso de ESSALUD, los saldos de reservas fueron transferidos a la ONP por disposición legal, cubriendo el pago de pensiones con recursos propios, afectando su situación financiera, la cual ha sido materia de análisis en nuestra a través de los siguientes indicadores:

### **A. Recursos Recaudados**

Con relación a los Recursos Recaudados, estos están conformados en su mayor parte por Ingresos Tributarios que constituyen los aportes al Seguro Social de Salud, que efectúan los empleadores por sus trabajadores, cuya cobranza se encuentra a cargo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). De igual manera también están conformados por Ingresos No Tributarios, por servicios de salud prestados a no asegurados y cuya recuperación es de muy lento movimiento.



## **B. Recursos Patrimoniales**

ESSALUD registra importes significativos por las cuentas que comprenden sus recursos patrimoniales netos, y como parte de los mismos en el orden del 40% del total, mantiene un capital inmovilizado, que son los fondos de su reserva legal, también denominada Reserva Técnica.

## **C. Pago de Obligaciones Previsionales – Pensiones**

Para el caso de estudio, hemos evaluado el pago de pensiones realizado por ESSALUD, que se refiere a las planillas de pensiones mensuales emitidas por la ONP, que por disposición legal obliga a ESSALUD a solventarlas, cuyas obligaciones previsionales bajo el régimen del D.L. 20530 y D.L. 18846, viene siendo asumido por dicha entidad a fin de no afectar económicamente a los pensionistas.

### **2.3 Base Conceptual**

Bastis Consultores (2021) define el marco conceptual en el estudio de tesis Marco Conceptual realizado para Online Desarrollo de Tesis, citando a Ravitch y Riggan (2012), quienes señalan:

El marco conceptual es la idea del investigador sobre cómo habrá que explorar el problema de investigación. Se basa en el marco teórico, que se sitúa en una escala de resolución mucho más amplia. El marco teórico se basa en teorías probadas a lo largo del tiempo que encarnan las conclusiones de numerosas investigaciones sobre cómo se producen los fenómenos. De esta manera, proporciona una representación general de las relaciones entre las cosas en un fenómeno determinado.

El marco conceptual, por su parte, encarna la dirección específica por la que deberá discurrir la investigación. Desde el punto de vista estadístico, el marco conceptual describe la relación entre las variables específicas identificadas en el estudio. También describe la entrada, el proceso y la salida de toda la investigación. El marco conceptual también se denomina paradigma de investigación.

### **2.3.1 Contingencias Financieras**

Las contingencias Financieras son incertidumbres sobre probables posibles o remotas ocurrencias, que pueden generar ingresos o egresos futuros de dos maneras, produciendo mayores ingresos o menores gastos o producen mayores gastos o salidas de caja o reducen los ingresos.

Las contingencias financieras con riesgos de pérdidas o salida de recursos, pueden presentarse por diversos motivos, ya sea por factores exógenos, como casos de siniestros, desastres o emergencias no previstas, o por factores internos como riesgos de irrecuperabilidad en las cuentas por cobrar, obsolescencia o deterioro de inventarios o activos patrimoniales, riesgos de pérdidas por gestión inadecuada en la administración de inversiones, o pérdidas por litigios instaurados en contra de la entidad, entre otros.

En el presente caso, las contingencias financieras materia de análisis están vinculadas a aquellas que inciden en la situación financiera de ESSALUD y que pueden afectar la toma de decisiones para el no reconocimiento de las obligaciones previsionales, principalmente las referidas al litigio que ESSALUD ha Instaurado en contra de la ONP por extinción de Obligaciones.

Al respecto, la normatividad contable señala las pautas para medir y calificar los niveles de incertidumbre sobre los resultados de una demanda, como hechos probables, posibles o remotos, clasificando las contingencias financieras solo en estas dos calificaciones es decir en los hechos posibles y remotos, y estableciendo la necesidad del reconocimiento de obligaciones, para aquellos considerados como probables de ocurrencia.

En el caso de litigios instaurados por la entidad a su favor, la normatividad contable de acuerdo a lo previsto en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados debe respaldarse en el principio de prudencia y solo dispone el registro de los ingresos estimados hasta que queden consentidos, es decir cuando se concretan los mismos.

De acuerdo al Boletín Técnico Numero 6 I. Contabilización de Contingencias, emitida por la Comisión de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (IMCP), señala:

Una contingencia se define como una condición, situación o conjunto de circunstancias existentes que involucra incertidumbre sobre una posible ganancia (en adelante contingencia de ganancia) o pérdida (1) (en adelante contingencia de pérdida) para una empresa, que se concretará más adelante cuando uno o más hechos futuros se produzcan o dejen de producirse. La resolución de la incertidumbre puede confirmar la creación de un activo o la reducción de un pasivo, o la pérdida parcial o total de un activo o la creación de una obligación

Asimismo, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, para efectos del reconocimiento, se sustenta en el principio del Devengado, según se detalla:

## Reconocimiento de las Transacciones

Enunciado La ocurrencia de hechos económico-financieros motivo de las transacciones que afecten a los entes, las que determinan modificaciones en el patrimonio como así también en los resultados de las operaciones, deben ser reconocidos, a través de las registraciones contables, en el momento que se devengan.

Determinar el momento en el cual se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de las transacciones del Ente, requiere reconocer estos hechos a través de las registraciones contables pertinentes en lo que hace a su magnitud y oportunidad. La oportunidad en la cual se considera afectado el patrimonio y los resultados del Ente y, consecuentemente, sus variaciones, corresponde al momento de su devengamiento. (párr. 5)

Importancia Relativa Aquellas transacciones que por su magnitud o naturaleza tengan o puedan tener un impacto sobre el patrimonio, los gastos y los recursos del Ente deben ser expuestas de manera tal que el usuario de los estados contables disponga de una clara interpretación sobre la incidencia, inmediata o mediata, de las mismas. (párr. 10)

### **2.3.2 Situación Financiera para el Reconocimiento de las Obligaciones Previsionales de ESSALUD**

Con relación a la situación financiera de ESSALUD, para el desarrollo de nuestra investigación, a fin de evaluar su capacidad para afrontar las obligaciones previsionales sin mellar los servicios de salud, hemos efectuado el análisis de

los principales rubros de los Estados Financieros, que permitan establecer si la Entidad cuenta con los recursos o aportes destinados al pago de pensiones y los gastos que se vienen generando por este concepto, asimismo, se ha analizado los niveles de captación de ingresos, los saldos patrimoniales y los resultados de cada ejercicio por los periodos 2015 al 2020.

#### **A. Recursos Recaudados**

Al respecto, hemos tomado en cuenta hechos que representan las diversas incertidumbres que podrían afectar la presentación de los Estados Financieros, respecto a los recursos recaudados, ya que presentan un alto grado de morosidad en desmedro de la captación de ingresos con sus consiguientes efectos en los Estados Financieros, por el alto nivel de irrecuperabilidad de sus cuentas por cobrar, falencia que en alto porcentaje proviene del sector público, las cuales vienen siendo provisionadas anualmente y que en forma acumulada representan importes significativos, siendo materia de calificación en los diferentes informes de auditoría, hecho igualmente reportado por la OIT, como uno de los aspectos que debilitan los resultados financieros de ESSALUD.

Al respecto, la morosidad de las acreencias acumuladas, son expuestas en los fundamentos de calificación expuestos en el Informe de Auditoría 2020 extraído de la página de transparencia de ESSALUD.

El registro de las Cuentas por Cobrar Comerciales sobre la Deuda Tributaria y No Tributaria a favor de ESSALUD, expuesto en los Estados Financieros presentados al 31 de diciembre de 2020, mantiene acreencias de mucha antigüedad cuyas condiciones de exigibilidad resultan inciertas, existiendo serios indicios de deterioro sin haberse

aplicado adecuados procedimientos de medición posterior a su reconocimiento, ni haberse concretado el proceso de sinceramiento contable, según se detalla:

- I. El registro de la Deuda Tributaria, se sustenta en los reportes proporcionados por la SUNAT, que contiene información plana sobre las obligaciones pendientes de pago de los contribuyentes a ESSALUD, al 31 de diciembre de 2020, sobre la cual no es factible establecer adecuadamente el cumplimiento de los requisitos para su reconocimiento inicial y posterior medición como activo, acorde con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, NIC SP 01, y 29, así como Directiva de cierre contable emitida por la DGCP, dado que el detalle de las cuentas presentan a deudores en condiciones de baja de oficio e inubicables, aunado al hecho que dicho organismo no nos ha confirmado los saldos de dichas acreencias, no siendo posible evaluar sus acciones de cobranza realizadas por dicha entidad, sobre las aportaciones por cobrar que vienen acumulándose con mucha antigüedad, encontrándonos limitados para validar el importe de Cuentas por Cobrar Corrientes y no Corrientes por la suma total S/5,120,320,468, de su Provisión por incobrabilidad por S/-4,029,166,898, haciendo un total neto de S/1,091,153,570. (p. 6)
- II. Al 31 de diciembre de 2020, existen Cuentas por Cobrar administradas por ESSALUD, que se encuentran totalmente provisionadas, las cuales están conformadas por Acreencias del

Gobierno Central por un importe de S/321,040,343, derivada de la cartera a cargo del IPSS desde 1988 a 1996, las mismas que no cuentan con la sustentación de los documentos valorados, ni el detalle de los acreedores, que junto con la cuenta denominada contablemente como Deuda Determinada, por S/1,794,029,267, se encuentran totalmente provisionadas, por considerarlas como Cuentas de Cobranza Dudosa, determinándose que no han tenido mayor movimiento y la mayor parte ostenta una antigüedad excesiva, que superan los plazos de prescripción señalados en el Código Civil, existiendo incertidumbres respecto a su reconocimiento y medición como activo, tal como establece la NIC SP 01, 29 y Directiva de cierre contable emitida por la DGCP, encontrándonos limitados para validar la razonabilidad de dichos registros (párr. 5)

## **B. Recursos Patrimoniales**

Hemos incluido en nuestra investigación, la evaluación de los recursos patrimoniales, debido a que los registros pueden generar inadecuadas interpretaciones, al presentar altos niveles de reservas las mismas que en el caso de las Reservas Técnicas no son de libre disposición, como establece en el artículo 6° del reglamento de la Ley No.26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud,

Las reservas técnicas del IPSS deben mantenerse como mínimo en un nivel equivalente al 30% del gasto incurrido para la producción de prestaciones durante el ejercicio anterior. Su utilización sólo procede en

casos de emergencia, declarados como tales por acuerdo del Consejo Directivo del IPSS. (p. 6)

Según lo expuesto en la Nota 26 de los Estados Financieros emitidos al 31 de diciembre de 2020, sobre la Reserva Técnica, ESSALUD, declara lo siguiente:

Al 31 de diciembre del 2020 su saldo asciende a la suma de S/ 3,154.63 millones (S/ 2,933.29 millones al 31 de diciembre del 2019). Registra variación por 221.34 millones en comparación al mismo mes del año anterior, debido al registro de la reserva técnica para el año 2020.

Asimismo, se analizó la cuenta Otras Reservas Patrimoniales por tratarse de recursos significativos patrimoniales, significativos

### **C. Obligaciones Previsionales y Pago de Pensiones**

Obligaciones previsionales

Los derechos de los trabajadores que durante su actividad laboral han aportado para su seguridad previsional y de sus derechohabientes, a fin de obtener el pago de pensiones, constituyen Obligaciones Previsionales para el Estado.

En el caso de ESSALUD las obligaciones previsionales fueron derivadas del Instituto Peruano de Seguridad Social IPSS, las cuales fueron transferidas a ESSALUD a través de la Tercera Disposición Transitoria de su Ley de Creación, Ley 27056, encontrándose hasta el año 2015, sujetas al tratamiento contable del Instructivo N° 20, donde se establecía que los cálculos actuariales realizados por la ONP, debían ser provisionados a nivel de alícuotas devengadas por un periodo de 12 meses posteriores al ejercicio fiscal respectivo, situación que fue modificada como un cambio en las políticas contables.

A través del Texto ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 modificada



según Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01 (2016) “Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria Del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado Para la Elaboración de la Cuenta General de la República”, se establece en el rubro Obligaciones Previsionales:

Las Estimaciones para Obligaciones Previsionales son de periodicidad anual de conformidad con los lineamientos establecidos por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad. Las entidades comprendidas en el alcance de la presente directiva y que al 31 de diciembre de 2015, muestran saldos en Cuentas de Orden – Obligaciones Previsionales, deben reconocer el total de las mismas en cuentas del Pasivo – Obligaciones Previsionales, en lo que corresponda a cada régimen; este reconocimiento debe efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2016, como un cambio de política contable”. (p. 8)

Esta disposición ha sido actualizada sucesivamente en cada ejercicio económico, en tal sentido para el año 2019 y 2020, resultan aplicables las siguientes directivas:

La Directiva 004-2019-EF/51.01 aprobada con Resolución Directoral N° 017-2019-EF/51.01, (2019), “Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, establece en el numeral:

5. Lineamientos para la preparación de la Información Financiera
  - z) El mayor importe con relación al ejercicio fiscal anterior, obtenido por la actualización del cálculo actuarial de las obligaciones previsionales al 31

de diciembre del periodo que se informa, es contabilizado debitando la subcuenta 5101.11 Obligaciones Previsionales, con abono a la subcuenta 2102.05 Obligaciones Previsionales. El menor importe, es contabilizado debitando la subcuenta 2102.05 Obligaciones Previsionales, con abono a la subcuenta 4505.010499 Otros Ingresos. (p. 7)

La Directiva N° 003-2020-EF/51.01 de cierre contable para el ejercicio 2020, aprobada por Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020”, establece lo siguiente:

n) Beneficios a los empleados

El mayor importe con relación al ejercicio fiscal anterior, obtenido por la actualización del cálculo actuarial de las obligaciones previsionales al 31 de diciembre del periodo que se informa, es un cambio en una estimación contable y será contabilizado como un gasto por Obligaciones Previsionales. El menor importe con relación al ejercicio fiscal anterior, será contabilizado como Otros Ingresos. (p. 17)

La Dirección General de Contabilidad Pública DGCP (antes Dirección Nacional de Contabilidad Pública – DNCP), por Ley se constituye en el ente rector normativo de las entidades públicas en materia de su tratamiento contable y presentación de los Estados Financieros entre otros, en virtud a lo dispuesto por la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público Ley 28112, (2003), aplicable a la fecha de la dación de la citada directiva que estableció las

atribuciones del órgano Rector de la siguiente manera:

Artículo 42.- La Dirección Nacional de Contabilidad Pública - DNCP

42.1 La Dirección Nacional de Contabilidad Pública, es el órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito, en el marco de lo establecido por la presente Ley, disposiciones complementarias y las Directivas e instructivos de Contabilidad.

42.2 Las principales atribuciones de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, en el marco de la Administración Financiera del Estado, son: a) Normar los procedimientos contables para el registro sistemático de todas las transacciones de las entidades del Sector Público, con incidencia en la situación económico-financiera. (p. 256078)

Lo cual resulta consistente con el alcance de la Ley, consignado en el artículo 2º que señala:

se sujetan a la presente Ley, las personas jurídicas de derecho público con patrimonio propio que ejercen funciones reguladoras, supervisoras y las administradoras de fondos y de tributos y toda otra persona jurídica donde el Estado posea la mayoría de su patrimonio o capital social o que administre fondos o bienes públicos. (p. 256074)

Las Normas Internacionales de Contabilidad Pública para el Sector Público NIC SP 19 (2017), que sirven de base para las disposiciones emitidas por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, para fines del Reconocimiento la citada norma textualmente señala:

Provisiones

Debe reconocerse una provisión cuando se den las siguientes condiciones:

(a) una entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado;

(b) es probable que sea requerida una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, para liquidar la obligación;

(c) puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación. De no cumplirse estas condiciones, no se reconocerá ninguna provisión.

(párr. 22)

Respecto a la Obligación presente la NIC SP 19 señala lo siguiente:

En algunos casos inusuales no queda claro si existe o no una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considera que un suceso ocurrido en el pasado ha dado origen a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible, existe una probabilidad mayor de que se haya incurrido en la obligación, en la fecha de presentación.

En casi todos los casos quedará claro si el suceso, ocurrido en el pasado, ha producido o no el nacimiento de la obligación presente. En otros casos, por ejemplo, cuando están en curso procesos judiciales, puede estar en duda que ocurran o no ciertos sucesos, o si de tales sucesos se deriva la existencia de una obligación en el momento presente.

En tales circunstancias, una entidad procederá a determinar la existencia o no de la obligación presente, en la fecha de presentación,

teniendo en cuenta toda la evidencia disponible, entre la que se podrá incluir, por ejemplo, la opinión de expertos.

La evidencia que se toma en consideración incluye la evidencia adicional que pudieran suministrar los hechos ocurridos después de la fecha de presentación. A partir de esa evidencia:

(a) si es más probable que improbable que una obligación presente exista en la fecha de presentación, la entidad reconocerá una provisión (siempre que se satisfagan los criterios de reconocimiento); y

(b) si es más probable que improbable que ninguna obligación presente exista en la fecha de presentación, la entidad informará en las notas de la existencia de un pasivo contingente, salvo que la posibilidad de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio sea remota (párr. 23-24).

Con relación al Suceso pasado, las normas internacionales NIC SP 19, describen lo siguiente:

El suceso pasado del que se deriva la obligación se denomina suceso que da origen a la obligación.

Para que un suceso sea de esta naturaleza, es preciso que la entidad no tenga, como consecuencia del mismo, otra alternativa más realista que atender al pago de la obligación creada por tal suceso. Este será el caso solo si:

(a) el pago de la obligación viene exigido por ley; o

(b) en el caso de una obligación implícita, cuando el hecho (que puede ser una acción de la entidad) crea en las otras partes una expectativa válida de que la entidad va a cumplir con la obligación. (párr.25)

Asimismo, tal norma aclara la primera condición para el reconocimiento:

Solo se reconocen como provisiones aquellas obligaciones que provienen de hechos pasados existentes independientemente de las acciones futuras de la entidad (es decir, de la conducción futura de las actividades de ésta.

Una obligación implica siempre una contraparte a la cual se le adeuda la obligación. No es necesario, sin embargo, conocer la identidad de esta contraparte –de hecho, la obligación puede ser con el público en general. Del hecho de que una obligación implique siempre un compromiso con una contraparte, se infiere que una decisión de la administración de la entidad, de sus órganos de dirección o de su entidad controladora, no produce una obligación implícita en la fecha de presentación, salvo que la decisión haya sido comunicada, antes de dicha fecha, a los afectados por la decisión, en una forma suficientemente específica como para crear en ellos una expectativa válida de que la entidad va a cumplir su responsabilidad. (párr. 27-28)

Respecto a la segunda condición para el reconocimiento, sobre la Probable salida de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio, la NIC SP 19 establece:

Para que un pasivo cumpla con los requisitos para su reconocimiento, debe existir no solo una obligación presente, sino que, para liquidar dicha

obligación, debe también tener que existir la probabilidad de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio. Para los fines de esta Norma, se considera que un flujo de salida de recursos u otro hecho, son probables cuando es más probable que ocurra, es decir, cuando la probabilidad de que el suceso ocurra es mayor que la probabilidad de que no ocurra. Cuando no es probable que una obligación presente exista, una entidad procederá a informar sobre el pasivo contingente, salvo que la posibilidad de que haya una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio sea remota.

Cuando existe una serie de obligaciones similares, la probabilidad de que para liquidarlas se vaya a requerir de un flujo de salida, se determina considerando esa clase de obligaciones en su conjunto. Aunque la posibilidad de una salida de recursos sea pequeña para una determinada partida o tipo de producto en particular, puede muy bien ser probable una salida de recursos para cancelar esa clase de obligaciones en su conjunto. Si tal es el caso, se reconocerá una provisión (siempre que los otros criterios de reconocimiento se hayan satisfecho.

(párr. 31-32)

Respecto a la tercera condición referida a la Estimación fiable de la obligación, la NIC SP 19, señala:

La utilización de estimaciones es una parte esencial de la preparación de los estados financieros, y su existencia no perjudica de ningún modo la fiabilidad que éstos deben tener. Esto es especialmente cierto en el caso

de las provisiones, las cuales, por su naturaleza, son más inciertas que la mayoría de otros activos o pasivos. Salvo casos extremadamente raros, la entidad será capaz de determinar un rango de consecuencias posibles y podrá, por tanto, hacer una estimación de la obligación que sea suficientemente fiable como para usarla en el reconocimiento de una provisión.

En el caso extremadamente raro de que no se pueda hacer ninguna estimación fiable, se estará ante un pasivo que no puede ser objeto de reconocimiento. Ese pasivo se revelará como un pasivo contingente. (párr. 33-34).

En el caso evaluado, las obligaciones previsionales si bien vienen siendo asumidas por ESSALUD como un pasivo contingente registrando el total de los cálculos actuariales en cuentas de orden, no se ajusta a los criterios establecidos para contingencias, puesto que se trata de obligaciones reales de ex servidores pensionistas del IPSS, derivadas por Ley a ESSALUD durante el proceso de transferencia, que revisten todas las condiciones para su reconocimiento, puesto que provienen de hechos pasados, existe la probabilidad de egresos futuros y se puede medir sus efectos confiablemente a través de los cálculos actuariales realizados por la ONP, en todo caso las provisiones son estimaciones fiables y no exactas de egresos futuros.

La naturaleza de un pasivo contingente, y las restricciones para su reconocimiento son claramente, expuestos en la NIC SP 19, según se detalla:

“Una entidad no debe reconocer un pasivo contingente.



Un pasivo contingente ha de revelarse, según lo requerido por el párrafo 100, salvo que la posibilidad de que un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio sea remota". (párr. 36)

Cuando la entidad sea responsable, de forma conjunta y solidaria, en relación con una determinada obligación, la parte de la deuda que se espera que cubran las otras partes se tratará como un pasivo contingente. Por ejemplo, en el caso de un acuerdo de deuda conjunta, la porción de la obligación que deben satisfacer los otros participantes del acuerdo conjunto se trata como un pasivo contingente. La entidad reconocerá una provisión por la parte de la obligación por la cual es probable un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio, excepto en las raras circunstancias en que no se puede hacer una estimación fiable.

Los pasivos contingentes pueden evolucionar de manera diferente a la inicialmente esperada. Por ello, se les evalúa continuamente para determinar si se ha producido o no la probabilidad de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio. Si se estimara probable que, para una partida que había sido tratada con anterioridad como un pasivo contingente, se va a requerir de un flujo de salida de beneficios económicos futuros o un potencial de servicio, se reconoce una provisión en los estados financieros del ejercicio en que se ha producido el cambio en la probabilidad (excepto en las extremadamente raras circunstancias en que no se pueda hacer una

estimación fiable). Por ejemplo, una entidad del gobierno local puede haber violado una ley ambiental, pero puede no estar claro que se haya causado daño al ambiente o no. Si posteriormente se pudiera precisar que se ha causado un daño y que se requiere repararlo, la entidad reconocería una provisión, puesto que ahora ya existiría la probabilidad de un flujo de salida de beneficios económicos. (párr. 37-38)

Por otra parte, la demanda de extinción de obligaciones interpuesta por ESSALUD contra la ONP, tampoco constituye un activo contingente, puesto que la demanda no es de resarcimiento económico en la que se pueda esperar beneficios económicos futuros, sino que el litigio está orientado a la extinción de obligaciones, aspecto que, según lo previsto específicamente en la presente norma internacional de contabilidad, tampoco permite su reconocimiento.

De acuerdo a la Nota 3 “Principales Políticas Contables”, de los Estados Financieros Combinados, emitidos al 31 de diciembre del 2020, ESSALUD expone su justificación para no reconocer las obligaciones previsionales derivadas de los Decretos Leyes 18846 y 20530, de la siguiente manera:

Al 31 de diciembre de 2020, para el adecuado control se continúa registrando en cuentas de orden, el cálculo actuarial efectuado por la Oficina de Normalización Previsional-ONP por S/ 1,434, 983,855.56, según información recibida con Oficio No.015 - 2021-OPG/ONP del 05.03.2021, (el cálculo actuarial efectuado por la Oficina de Normalización Previsional - ONP por concepto del Decreto Ley 20530, asciende a S/3,605,726,781.72, según información recibida con Oficio No. 2991-2020-OPG/ONP-20530), constituyendo activos contingentes, en razón de

la demanda planteada a la ONP, en orden a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2019-EF/51.01, en el numeral 5. Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Estados Financieros, literal k), en cuanto a que “Las demandas judiciales, o similares, interpuestas por una entidad del Sector Público, cuyas resoluciones le sean favorables, son tratadas como activos Contingentes y no se registran patrimonialmente, hasta que se produzca la resolución a favor de la entidad en última instancia y esta adquiera la condición de cosa juzgada. La entidad debe evaluar si la cuenta por cobrar que surge, satisface la definición de activo y si es prácticamente cierto que fluyan a su favor, beneficios económicos futuros (entradas de efectivo u otros recursos) o un potencial de servicio. Si el flujo de beneficios económicos futuros o el potencial de servicio solo es probable y no prácticamente cierto, la entidad solo realiza revelaciones en notas a los estados financieros. (p. 27 - 28)

Sobre este aspecto, ESSALUD ha instaurado la demanda a favor de la Entidad, en su tratamiento contable, interpretando en forma inconsistente a su marco de aplicación, la norma de activos contingentes, para no reconocer el pasivo, conformado por las Obligaciones Previsionales.

#### **D. Pago de Pensiones**

Con relación al pago de pensiones, estas comprenden el gasto incurrido por ESSALUD por las transferencias remitidas a la ONP y las erogaciones efectuadas para el pago de planillas, para tal efecto se efectuó la revisión de los gastos registrados por ESSALUD en el Estado de Gestión de los periodos 2015 al 2020, donde se observa el importe que la entidad ha venido sufragando para

el pago de las pensiones vencidas a fin de no afectar a los pensionistas, según detallan textualmente las políticas contables expuestas en la Nota 3 Principales Políticas Contables, Inciso h) Provisión para Obligaciones Previsionales:

Durante el año 2003 y sobre la base de opiniones de estudios de abogados, la Gerencia de la Institución, efectuó una revisión de los aspectos técnicos, legales, financieros y contables de las obligaciones del Decreto Ley No.20530 a su cargo, así como los alcances de la Ley No.27719 y el Decreto Supremo No.043-2003-EF, y como consecuencia de dicha revisión, el Consejo Directivo de la Institución en acuerdo unánime de fecha 15 de abril de 2004, adoptó la posición de considerar que la responsabilidad de la Institución en relación con las obligaciones previsionales de dicho régimen pensionario se debe limitar al monto establecido en el artículo 5º del Decreto de Urgencia No.067-98, que establece una responsabilidad de hasta S/.2,204.4 millones, importe que fue pagado en el período de enero de 1999 a julio de 2006. (p. 25)

EsSalud ha interpuesto contra la Oficina de Normalización Provisional (ONP) una demanda de Extinción de Obligación contenida en el Decreto de Urgencia No.067-98, que consta en el expediente 07181-2010-0-1801-JR-CI-12 del 12º Juzgado Civil de Lima de fecha 15 de marzo de 2010. (p. 25)

El importe dispuesto, fue cancelado de la siguiente manera:

**Tabla 1.***Transferencias efectuadas a la ONP y Pagos de Pensiones Decreto Ley 20530*

S/	
D.S. 067-98	2,204 mil. Monto pagado de Enero 1999 a Julio 2006
D.S. 043-2003 y D.S. 106-2002 EF	6,783 mil. Monto pagado de Agosto 2006 a Diciembre 2020
Total Pagado al 31.12.2020	8,987 mil. Total pagado al 31.12.2020

Fuente: Nota 3 Principales Políticas Contables de los Estados Financieros auditados (2020)

Con relación al régimen previsional del D.L. N° 18846, la citada Nota contable 3, señala lo siguiente:

EsSalud ha interpuesto contra la Oficina De Normalización Provisional (ONP) una demanda de Extinción de Obligación contenida en el Decreto de Urgencia No.067-98, que consta en el expediente No.07181-2010-0-1801-JR-CI-12 del 12vo. Juzgado Civil de Lima de fecha 15 de marzo de 2010 (p. 25)

Los importes requeridos fueron cancelados de la siguiente manera:

**Tabla 2.***Transferencias efectuadas a la ONP y Pagos de Pensiones Decreto Ley 18846 (p. 27)*

S/	
D.U. 067-98	607 mil. Transferido a la ONP de enero 1999 febrero 2007
D.U. 030-2005	2,099 mil. Transferido a la ONP de marzo 2007 al 31.12.2020
Total Pagado al 31.12.2020	2,706 mil. Total. Transferido a la ONP

Fuente: Nota 3 Principales Políticas Contables de los Estados Financieros auditados (2020)

Es importante precisar que mediante D.U. N° 030-2005, "Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005",

ratifican a ESSALUD la obligación de actualizar el importe de los cálculos actuariales, según se detalla en los considerandos y Decreto respectivo:

Que, con el fin de salvaguardar el derecho de los pensionistas de los regímenes de los Decretos Leyes N°s. 18846 y 20530, es necesario que Essalud actualice el importe del cálculo actuarial consignado en el Decreto de Urgencia N° 067-98 correspondiente a los regímenes antes señalados; Por lo cual decreta:

#### Artículo 6.- Actualización de cálculos actuariales

Essalud en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, deberá realizar la actualización de los importes de cálculos actuariales consignados en los artículos 4 y 5 del Decreto de Urgencia N° 067-98, con el fin de garantizar el pago del total de las obligaciones correspondientes a dichos regímenes, para lo cual deberá observar lo dispuesto en el artículo 11 del referido Decreto de Urgencia. (p. 2)

## **2.4 Definición de términos básicos**

De acuerdo a lo previsto en el D.U. N° 067-98 (1998) “Aprueban valorización y alcances del Saldo de la Reserva del Sistema Nacional de Pensiones”, establece en su Artículo 11° las siguientes definiciones:

### **Reserva Actuarial:**

Es un capital requerido por un monto estimado para cumplir con el pago de todas las pensiones de los beneficiarios directos o indirectos

comprendidos en la población cubierta, hasta el fallecimiento del último de ellos. El monto estimado resulta del cálculo matemático - financiero (llamado también, cálculo actuarial).

**Cálculo Actuarial:**

Estudio efectuado generalmente por un Actuario utilizando una metodología de cálculos matemáticos, con el objeto de determinar a una fecha específica la Reserva Actuarial que permita afrontar las obligaciones previsionales de todos los pensionistas hasta su total extinción. El cálculo actuarial se realiza periódicamente con el objeto de conocer el valor actualizado de la referida Reserva.

**Reserva Pensionaria:**

Parte de la Reserva Actuarial referida al valor, a una fecha determinada, de las prestaciones económicas pensionarias dentro de un régimen previsional específico. (p. 168872)

### **III. HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **3.1 Hipótesis General e Hipótesis Específicas**

##### **3.1.1 Hipótesis General**

Las contingencias financieras de ESSALUD no permiten afrontar el reconocimiento de las Obligaciones Previsionales.

##### **3.1.2 Hipótesis Específicas**

- La situación financiera de ESSALUD no garantiza afrontar el reconocimiento de las obligaciones previsionales.
- Las Obligaciones Previsionales no cuentan con el respaldo financiero para fines de su reconocimiento.

#### **3.2 Definición de las variables**

Hernández et al., (2014) con relación a este concepto, define lo siguiente: “Una variable es una propiedad que puede fluctuar y cuya variación es susceptible de medirse u observarse”.

Las variables adquieren valor para la investigación científica cuando llegan a relacionarse con otras variables, es decir, si forman parte de una hipótesis o una teoría. En este caso, se les suele denominar constructos o construcciones hipotéticas. (p. 5)

En consecuencia, entendemos las Contingencias financieras, como la situación en que se encuentran los recursos de ESSALUD para afrontar el reconocimiento de sus obligaciones previsionales. En la presente investigación nos hemos ocupado de las contingencias financieras por las que atraviesa ESSALUD para el reconocimiento de las Obligaciones Previsionales



### 3.2.1 Operacionalización de variables

**Tabla 3.**

*Matriz de operacionalización de variables*

<b>Operacionalización de Variables</b>					
<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Índices</b>	<b>Método</b>	<b>Técnica</b>
Contingencias Financieras para el reconocimiento de Obligaciones Previsionales	Contingencias Financieras	Importe Cuentas de Orden Obligaciones Previsionales	Saldos/variación	Investigación Aplicada (Descriptiva y analítica, cuantitativa, longitudinal y no experimental)	Análisis documental
		Importe Reservas Previsionales	Saldos/variación		
Situación Financiera	Recursos Recaudados	a. Monto de Ingresos Tributarios	Importes de recaudación		
		b. Monto de Ingresos No Tributarios	Importes de recaudación		
	Recursos Patrimoniales	a. Importe de Reserva Técnica	Saldos/variación		
		b. Importe de Otras Reservas Patrimoniales	Saldos/variación		
		c. Importe de Resultados del ejercicio	Saldos/variación		
	Obligaciones Previsionales y pago de pensiones	Importe del Gasto por Pago de Pensiones	Importes cancelados		
a. Importe de Obligaciones pagadas Decreto Ley 18846					
	b. Importe de Obligaciones pagadas Decreto Ley 20530				

Fuente: Elaboración propia.

## **IV. DISEÑO METODOLÓGICO**

### **4.1 Tipo y diseño de investigación**

El tipo de Investigación es descriptiva y analítica ya que ha sido orientada a describir y analizar las contingencias financieras para el reconocimiento de las Obligaciones Previsionales de ESSALUD. Esta investigación se categoriza como de tipo ex-post-facto, que Bernardo y Caldero, (2000, citado por Cancela et al. 2010) definen como una forma de investigación que hace alusión a que primero se produce el hecho y después se analizan las posibles causas y consecuencias, por lo que se trata de un tipo de investigación en donde no se modifica el fenómeno o situación objeto de análisis. Por su parte, Kerlinger (1983), citado por Cancela et al., 2010), señala que la investigación ex post-facto es entendido como una búsqueda sistemática y empírica en la cual el científico no tiene control directo sobre las variables independientes porque ya acontecieron sus manifestaciones o por ser intrínsecamente manipulables. (p. 3)

### **4.2 Método de investigación**

El método de la investigación es Aplicada, Descriptiva, Analítica, Cuantitativa, Longitudinal y No Experimental, porque se ha llevado a cabo la investigación sin manipular la variable objeto del estudio.

### **4.3 Población y muestra**

En la medida que los datos utilizados son datos ex-post- facto, de una entidad específica, no ha sido necesario distinguir entre los conceptos de población y muestra, propios de investigaciones en las cuales hay que levantar información,

general y seleccionar un subconjunto de datos o fracción representativa que no ha sido el caso, porque el tema está específicamente vinculado a las contingencias financieras y obligaciones previsionales de ESSALUD.

#### **4.4 Lugar de estudio y periodo desarrollado**

El estudio desarrollado en la provincia de Lima y el periodo es de seis años, del 2015 al 2020.

#### **4.5 Técnicas e instrumentos para la recolección de datos**

##### **4.5.1 Técnicas**

La técnica utilizada es la observación y análisis estadístico de los documentos e información vinculante.

##### **4.5.2 Instrumentos**

Nuestro estudio se ha realizado sobre data existente, no se recoge data, a nivel de encuestas, inventarios cuestionarios o escalas, y el análisis financiero se ha realizado sobre registros de información financiera, obtenidas de la página de transparencia de ESSALUD, para el procesamiento de datos. por lo que no se requiere de instrumentos.

#### **4.6 Análisis y procesamiento de datos**

El análisis y procesamiento de datos de la información financiera se ha llevado a cabo, mediante, pruebas de análisis comparativos horizontales para establecer movimiento financiero y el comportamiento anual de la entidad, respecto a sus rubros más importantes vinculados con las variables e indicadores de medición.

## V. RESULTADOS

### 5.1 Resultados Descriptivos

#### 5.1.1 Hipótesis Específica 1

La situación financiera de ESSALUD, no garantiza afrontar el reconocimiento de las obligaciones previsionales.

#### Análisis Financiero

Con fines de corroborar esta hipótesis específica se desarrolló el análisis financiero, mediante la aplicación de variaciones horizontales por cada uno de los ejercicios evaluados por los años 2015 al 2020, respecto al año inicial 2015, de nuestro periodo de investigación.

**Tabla 4.**

#### *Variaciones Horizontales Total Activos*

<b>SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD</b>					
<b>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMBINADO</b>					
<b>AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 Y 2020</b>					
<b>(En Soles)</b>					
<b>ANALISIS HORIZONTAL</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>	<b>2016</b>
<b>ACTIVO</b>					
<b>Activo Corriente</b>	<b>%</b>	<b>%</b>	<b>%</b>	<b>%</b>	<b>%</b>
Efectivo y equivalente de efectivo	13.06	23.67	20.63	2.53	-1.88
Cuentas por cobrar comerciales, neto	9.87	-14.48	-8.52	-13.89	28.86
Otras cuentas por cobrar, neto	282.35	71.46	95.29	106.93	0.44
Cuentas por cobrar a Entidades Relacionadas	25.33	41.03	41.03	61.54	123.08
Gastos Pagados por Anticipado	75.94	29.20	30.28	42.33	69.56
Inventario, neto	136.98	53.15	30.80	27.10	20.70
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>48.28</b>	<b>21.21</b>	<b>21.11</b>	<b>10.33</b>	<b>8.37</b>
<b>Activo No Corriente</b>					
Cuentas por Cobrar comerciales, neto	-90.91	-72.73	-54.55	-36.36	16.22
Otras Cuentas por Cobrar					
Inversiones Mobiliarias, neto	24.31	17.95	12.68	13.36	4.16
Inversiones Mobiliarias relacionadas, neto					
Propiedad, Planta y Equipo, neto	-4.36	-7.32	-6.11	-3.11	1.54
Activos intangibles neto	104.03	98.01	133.60	171.04	85.48
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>3.34</b>	<b>-0.46</b>	<b>-0.65</b>	<b>1.84</b>	<b>2.28</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>19.15</b>	<b>7.17</b>	<b>7.01</b>	<b>4.83</b>	<b>4.42</b>
Cuentas de orden	-7.92	-5.74	-6.70	4.04	-2.18

Fuente Elaboración propia del investigador, sobre la base de los Estados financieros auditados por los periodos 2015 al 2020.

La Tabla 4, muestra a nivel de Activos Corrientes, variaciones representativas en el rubro de Otras Cuentas por Cobrar que se ha incrementado de 0.44% en el 2016 respecto al año 2015 y hasta 282.35% en el 2020, que aunado al Activo no corriente, aún cuando muestra saldos netos cero, representan cifras significativas totalmente provisionadas, por concepto del crédito fiscal acumulado, según se expone en la Nota 12, de los Estados Financieros del ejercicio 2020, por S/4,722,184,557, que no puede ser recuperado porque ESSALUD no compensa cabalmente el impuesto General a las ventas - IGV, (derivado de las adquisiciones) porque generalmente no realiza ventas.

Asimismo, se advierte un significativo incremento en la cuenta Inventarios del año 2020, explicable en mayores compras realizadas para afrontar la pandemia. También se ha evaluado los altos niveles de morosidad alcanzados en las cuentas por cobrar comerciales, (Tributarias y no Tributarias) ya que han sido materia de calificaciones en sucesivos informes de auditoría. (Véase pág.92)

**Tabla 5.**

*Variaciones horizontales del Pasivo y Patrimonio de ESSALUD*

<b>SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD</b>					
<b>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMBINADO</b>					
<b>AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 Y 2020</b>					
<b>(En Soles)</b>					
	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>	<b>2016</b>
<b>ANÁLISIS HORIZONTAL</b>					
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>					
<b>Pasivo Corriente</b>					
Cuentas por pagar comerciales	91.72	3.38	6.29	21.08	-12.12
Otras cuentas por pagar	74.24	70.64	52.27	34.10	17.37
Cuentas por pagar a partes relacionadas	58.62	-71.49	-26.48	-39.04	-49.40
Otras Cuentas por Pagar Judiciales	-43.93	-37.92	-12.52	-14.79	-7.68
Beneficios a los Empleados	-13.05	-24.20	13.72	-0.42	-5.35
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>42.53</b>	<b>12.18</b>	<b>19.98</b>	<b>14.56</b>	<b>-0.83</b>
<b>Pasivo No Corriente</b>					
Otras cuentas por pagar	-38.13	-35.58	-26.70	-21.48	-11.16
Provisiones	11.68	74.88	88.27	39.35	47.64
Beneficios a los Empleados	14,404.92	881.84	4.12	-1.82	3.25
Ingresos Diferidos					
<b>Total Pasivo No Corriente</b>	<b>188.83</b>	<b>180.10</b>	<b>115.14</b>	<b>-11.12</b>	<b>-1.21</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>87.40</b>	<b>63.68</b>	<b>49.17</b>	<b>6.69</b>	<b>-0.95</b>
<b>Patrimonio Neto</b>					
Resultados No Realizados					
Reserva Legal	49.03	38.57	27.74	20.44	10.51
Resultados Acumulados	-14.26	-30.03	-18.17	-0.31	7.19
Otras Reservas de Patrimonio	-0.15	-0.15	-0.15	-0.15	-0.15
<b>Total Patrimonio Neto</b>	<b>4.58</b>	<b>-4.90</b>	<b>-1.99</b>	<b>4.43</b>	<b>5.57</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>19.15</b>	<b>7.17</b>	<b>7.01</b>	<b>4.83</b>	<b>4.42</b>
Cuentas de orden	-7.92	-5.74	-6.70	4.04	-2.18

Elaboración propia

Con relación a las cuentas del Pasivo y Patrimonio, el pasivo se ha incrementado de -0.95% en el 2016 respecto al ejercicio 2015, a 87.40% en el año 2020 respecto de dicho ejercicio, la variación más significativa se presenta en el rubro beneficios a los empleados, que se incrementó del 3.25% en el año 2016 al 14,405% en el 2020, por incremento en la Compensación por tiempo de servicios a partir del año 2018, a los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo 276, dispuesto por Ley 30931, originando mayores gastos para ESSALUD.

Con relación a la Reserva Legal o Reserva Técnica, esta se ha incrementado progresivamente en los periodos de investigación, sin embargo representan recursos inmovilizados del cual no puede hacer uso ESSALUD, para fines distintos de su creación que es la atención de situaciones de emergencia sanitaria y/o pandemias, no obstante es de resaltar que pese a los efectos generados por el COVID 19 en el año 2020, no ha sido utilizada con tal fin en virtud a que el Estado realizó transferencias financieras para paliar estos efectos, pero que aún cuando estos recursos se han incrementado no pueden ser utilizados con fines de atender obligaciones previsionales, como se advierte en la Tabla 5. (Véase pág. 86)

### **Ratios e Indicadores Financieros**

Para fines de un mejor entendimiento de la situación financiera de ESSALUD, el análisis financiero, se han aplicado los ratios de liquidez, rentabilidad (Utilidad sobre Activos y Utilidad Neta sobre Patrimonio), indicador de ingresos promedio sobre ingresos totales, sobre la base de los Estados Financieros consignados en los informes de auditoría de los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y

2020, como se muestra en la Tablas 6, al 11, (Véase 88 – 96)

Tales mediciones se han analizado a través de la información complementaria de la entidad centralizada en sus Estados Financieros Combinados, que han sido auditados y han sido expuestos en los respectivos Informes de Auditoría, así como en las divulgaciones realizadas en las respectivas notas contables, las cuales revelan información a detalle, a nivel de cuentas y subcuentas, que permiten desarrollar, una investigación cuantitativa.

### Ratio de liquidez

Establece la relación: Caja y Bancos / Obligaciones a la Vista (MN o ME),

**Tabla 6.**

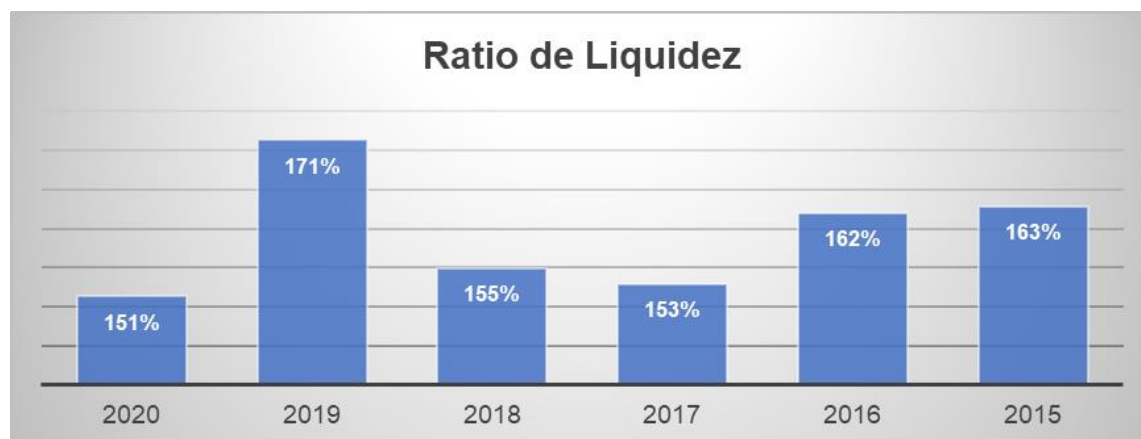
*Ratio de Liquidez*

	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Ratio	1.51	1.71	1.55	1.53	1.62	1.63
Promedio Activos Liquidos	2,673,195,186	2,758,723,186	2,520,049,683	2,265,903,798	2,237,298,107	2,258,473,635
Promedio Pasivos de Corto Plazo	1,766,827,129	1,610,411,501	1,626,922,182	1,482,524,539	1,381,505,330	1,387,280,661

Fuente Elaboración propia, sobre la base de los Estados financieros auditados por los periodos 2015 al 2020.

### Gráfico 1

Ratio de Liquidez



El Ratio de Liquidez (MN o ME) es el promedio mensual de los saldos diarios de los activos líquidos (MN o ME) dividido entre el promedio mensual de los saldos diarios de los pasivos de corto plazo (MN o ME).

Al respecto, si bien ESSALUD mantiene altos índices de liquidez, entre 1.51% en el año 2020 y el 1.71%; en 2019, sin embargo esta situación no define la libre disponibilidad de sus recursos, debido a que el pasivo no registra las obligaciones previsionales y porque los activos líquidos incluyen importes considerables que se mantienen en cuentas de ahorro y depósitos a plazos con fines de rentabilización de los activos financieros, destinados a mantener la Reserva Técnica por S/1,352,702,761, como se expone en la Tabla 7, que no pueden ser utilizados por ser un fondo intangible, cuyo uso esta solo destinado para casos de emergencias sanitarias y pandemias, (Véase pág. 90)

Al 31 de diciembre del 2020 la Reserva Legal del Fondo Salud se encuentra actualizada en S/ 3,100,456,231 el cual incluye el monto de la Reserva Técnica 2020 por S/ 221,338,828 este monto fue calculado sobre la base de los gastos efectuados para atender los servicios de salud, expuestos en los Estados Financieros Auditados del año 2019.

Asimismo, cabe mencionar que la Gerencia de Inversiones Financieras según Memorando N° 03-GIF-GCGF-ESSALUD-2021 del 08 enero 2021 emitió la composición de la Reserva Técnica respaldada con las inversiones que realiza, según el siguiente detalle:



**Tabla 7.****Composición de la Reserva Técnica**

FONDO LEY N° 26790 - RESERVA TECNICA

31-Dic-20

(Expresada en Soles)

	S/
Reserva Técnica Exigida Año 2018 <sup>A</sup>	2,649,765,527.00
Fluctuación del mercado de la Reserva Técnica <sup>B</sup>	(234,796,098.01)
Instrumentos Elegibles del Fondo N° 26790 - Reserva Técnica <sup>B</sup>	2,414,969,428.99
<b>Efectivo o Equivalentes de Efectivo</b>	<b>1,359,702,760.32</b>
*Cuentas remuneradas	467,752,690.80
*Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones	195,227,644.82
*Fondos mutuos de money market o similares	696,722,424.70
<b>Renta Fija</b>	<b>847,694,121.25</b>
*Valores emitidos por el Gobierno Central de la República del Perú	358,598,910.71
*Valores de empresas del Estado	5,383,727.04
*Papeles comerciales y certificados de depósitos	-
*Bonos emitidos por instituciones financieras y empresas no financieras domiciliadas emitidos localmente y y en el exterior	471,152,048.29
*Cuotas de participación en fondos mutuos y de fondos de inversión en renta fija	12,559,435.21
<b>Renta Variable</b>	<b>191,461,413.68</b>
*Acciones comunes y acciones de inversión	67,632,569.75
*American depositary receipts (ADR) y American depositary shares (ADS) emitidos por instituciones locales	123,828,843.93
<b>Instrumentos Alternativos</b>	<b>12,017,254.54</b>
*Fondos de bienes raíces, infraestructura y energía.	12,017,254.54
<b>Operaciones en Transito</b>	<b>4,093,879.19</b>

Fuente Nota 26 de los Estados Financieros Combinados Auditados del ejercicio 2020.

Sobre el particular, pese a que los fondos de la Reserva Técnica no han sido utilizados para fines de la pandemia, por motivos no revelados en la información financiera, como se muestra en el cuadro precedente extraído de la nota 26 Patrimonios, esto no es motivo para que sea usada en fines distintos a los que demanda la Ley 26790 que regula su uso para casos de emergencia.

## Ratios de Rentabilidad

Al respecto se consideran los siguientes indicadores:

**Tabla 8.**

*Utilidad Neta Anualizada / Activo Total Promedio (ROAA)*

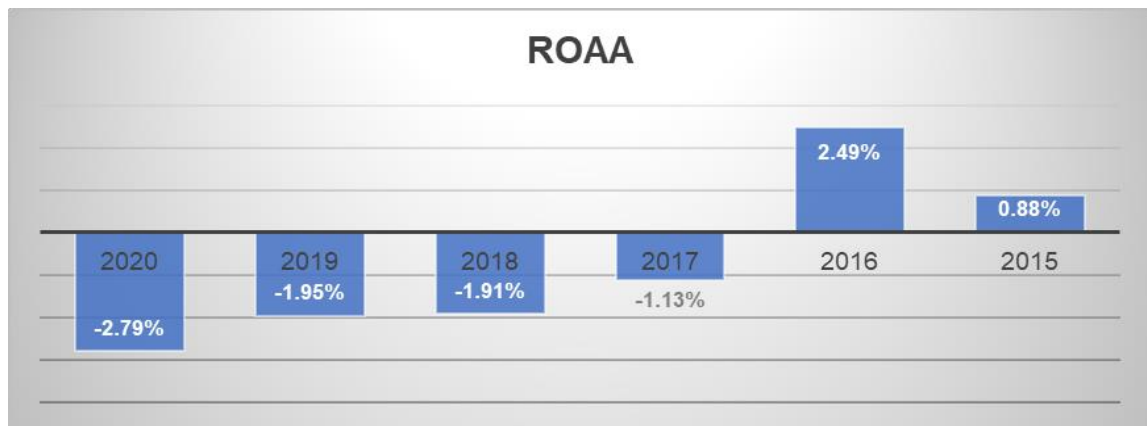
*Indicador Utilidad Neta Anualizada / Activo Total Promedio (ROAA)*

	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Ratio	-2.79%	-1.95%	-1.91%	-1.13%	2.49%	0.88%
Utilidad Neta Anualizada	(359,295,305)	(238,076,697)	(229,940,006)	(134,931,420)	289,175,925	100,030,680
Activo Total Promedio	12,870,356,004	12,179,719,348	12,046,610,124	11,899,582,164	11,625,118,792	11,373,505,986

Fuente Elaboración propia, sobre la base de los Estados financieros auditados por los periodos 2015 al 2020.

**Gráfico 2.**

*Utilidad Neta Anualizada / Activo Total Promedio (ROAA)*



Fuente: Tabla 8.

El indicador Utilidad Neta Anualizada / Activo Total Promedio (ROAA) mide la utilidad neta generada en los últimos 12 meses con relación al activo total promedio de los últimos 12 meses. Indica la eficacia de la institución financiera en la utilización de sus activos para generar ganancias.

Del gráfico expuesto, se aprecia el decrecimiento que ha sufrido ESSALUD, con relación a su utilidad neta, determinándose que durante los años 2015 y 2017

obtuvieron una utilidad poco representativa la cual a partir del ejercicio 2017 hasta el 2020, ha devenido en pérdidas.

Si bien el Objetivo de ESSALUD, así como de cualquier entidad del Estado que brinda servicios sociales o ejerce una labor pública no tiene fines de lucro o rentabilidad, los resultados de su gestión son adversos y denotan dificultades financieras, según se detalla:

Altos índices de morosidad de las cuentas por cobrar tributarias y no tributarias que han sido materia de calificaciones en diferentes informes de auditoría, por importes acumulados al 31 de diciembre de 2020, de S/5,120,320,468, cuya Provisión por incobrabilidad asciende a S/-4,029,166,898, restando un saldo neto de S/1,091,153,570 y S/1,794,029,267 por deuda no tributaria y S/321,000,000 deuda del Gobierno Central derivada del IPSS sin identificación ni sustentación documentaria, ambas acreencias totalmente provisionadas (véase pág. 63)

Asimismo, afectan la situación financiera de ESSALUD ciertas condiciones especiales de contribución, previstas por Ley N° 30002 (2003) sobre la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) del Magisterio y personal del MINSA, las cuales generan condiciones desfavorables para EsSalud.

- Para los docentes del Magisterio, dicho tope asciende al 65% de la RIM.
- Para el personal asistencial del MINSA un tope del 65% de su remuneración
- Base imponible reducida para el personal bajo Contratos de Administración de Servicios – CAS, con un tope máximo al salario cotizable del 30% de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente. (Véase pág. 21)

La inafectación de las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad. Dicha

inafectación se encuentra contenida en el artículo 1 de la Ley N° 30334. (Véase pág. 21)

Subsidio en el servicio de Salud a los trabajadores del Seguro Social Agrario SSA. (Véase pág. 22). Al respecto, el Decreto Legislativo 885 que regula los servicios de salud para el fondo agrario, no establece una base imponible mínima para el cálculo de los aportes (el 36% de los trabajadores dependientes aporta sobre remuneraciones inferiores a la RMV). De la revisión a los Estados financieros auditados se evidencian serios desfases entre la recaudación de las aportaciones y los gastos en salud, advirtiéndose que en el año 2015, las aportaciones fueron de S/127,249,033 que equivale al 13% del gasto realizado por ESSALUD para atender este sector, que en ese año ascendió a S/974,837,812, esta equivalencia demuestra serias diferencias cada año entre lo recaudado y los gastos realizados en salud del sector agrario, en el 2016, alcanzo el porcentaje del 14%, en 2016, 16%, en el 2018 y 2019 el porcentaje fue de 18% para finalmente en el 2020 las aportaciones de S/289,224,148 que muestra un ligero incremento, representen solo el 23% del total del gasto por S/1,049,590.484 registrado en el rubro Otros Servicios Encargados a Terceros en los Estados de Resultados Integrales auditados de la Entidad lo cual influye directamente en el rendimiento de sus servicios misionales, generando el riesgo de ineficacia.

### **El indicador Utilidad Neta Anualizada / Patrimonio Promedio (ROAE)**

Mide la utilidad neta generada en los últimos 12 meses con relación al patrimonio contable promedio de los últimos 12 meses. Este indicador refleja la rentabilidad

en función al patrimonio en el último año, variable que usualmente es tomada en cuenta para futuras decisiones de inversión, y que además muestra la capacidad que tendría la entidad para autofinanciar su crecimiento vía capitalización de utilidades.

**Tabla 9.**

*Indicador de Utilidad Neta Anualizada/Patrimonio Promedio (ROAE)*

Indicador Utilidad Neta Anualizada / Patrimonio Promedio (ROAE)

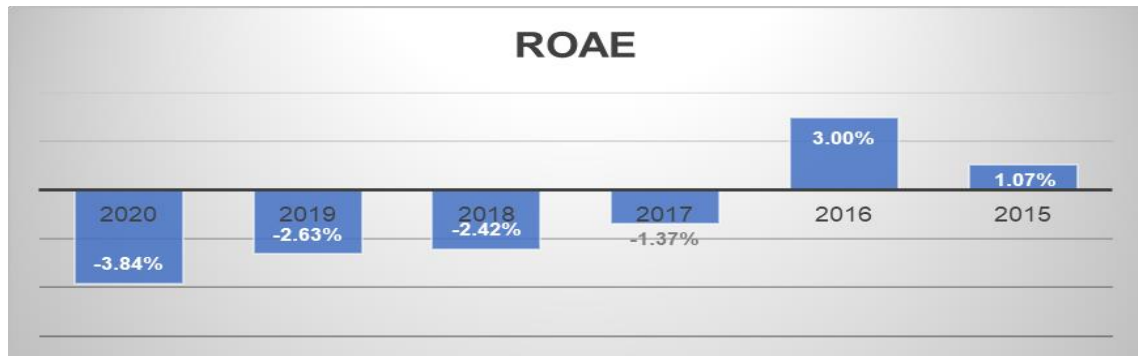
	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Ratio	-3.84%	-2.63%	-2.42%	-1.37%	3.00%	1.07%
Utilidad Neta Anualizada	(359,295,305)	(238,076,697)	(229,940,006)	(134,931,420)	289,175,925	100,030,680
Patrimonio Promedio	9,357,889,134	9,049,761,687	9,486,842,650	9,841,208,827	9,633,654,597	9,372,564,079

Fuente Elaboración propia, sobre la base de los Estados financieros auditados por los periodos 2015 al 2020.

Los efectos se describen con el siguiente gráfico:

**Gráfico 3.**

*Utilidad Neta Anualizada/Patrimonio Promedio (ROAE)*



Fuente: Tabla 9.

Al igual que el indicador anterior, los resultados en la aplicación de este ratio muestra el crecimiento de los déficit respecto a las cuentas patrimoniales que representa en el año 2015 el 1.07 del saldo patrimonial 3% en el ejercicio 2016 y se torna deficitario a partir del ejercicio 2017 desde -1.3% hasta -3.84% al

cierre del ejercicio 2020

### **Indicador Ingresos Financieros Anualizados / Activo Rentable Promedio**

Mide el rendimiento implícito que recibe la empresa por el total de activo rentable promedio de los últimos 12 meses.

**Tabla 10.**

*Indicador Ingresos Financieros/Ingresos Totales.*

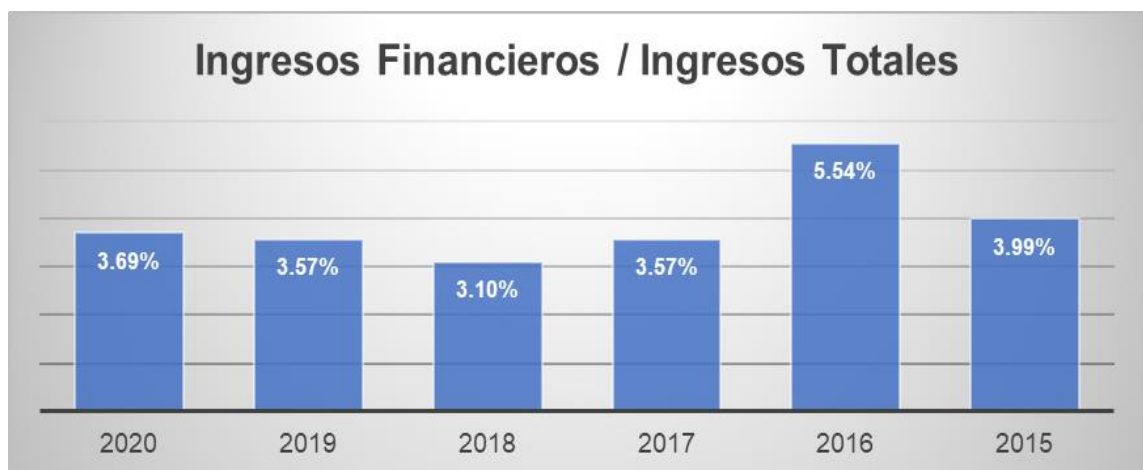
*Indicador Ingresos Financieros / Ingresos Totales*

	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Ratio	3.69%	3.57%	3.10%	3.57%	5.54%	3.99%
Ingresos Financieros	430,167,121	420,335,322	349,028,161	375,564,308	581,091,547	381,582,406
Ingresos Totales	11,658,746,424	11,784,748,839	11,266,249,998	10,531,307,707	10,481,999,529	9,575,400,422

Fuente Elaboración propia, sobre la base de los Estados financieros auditados por los periodos 2015 al 2020.

**Gráfico 4**

*Indicador Ingresos Financieros/Ingresos Totales.*



Los Ingresos financieros comprenden en su mayor parte los niveles de rentabilidad obtenidos por la gestión en la adquisición y administración de Activos Financieros derivados de la Reserva Técnica, que como hemos explicado en los comentarios de los ratios presentados en el gráfico 2 y 3,0

medianamente estable hasta el 2020 con 3.69%.

**Ratio Pasivo total / Capital Social + Reservas** Mide el nivel de apalancamiento financiero de la entidad (véase pág.94)

**Tabla 11.**

*Ratio de Apalancamiento Financiero*

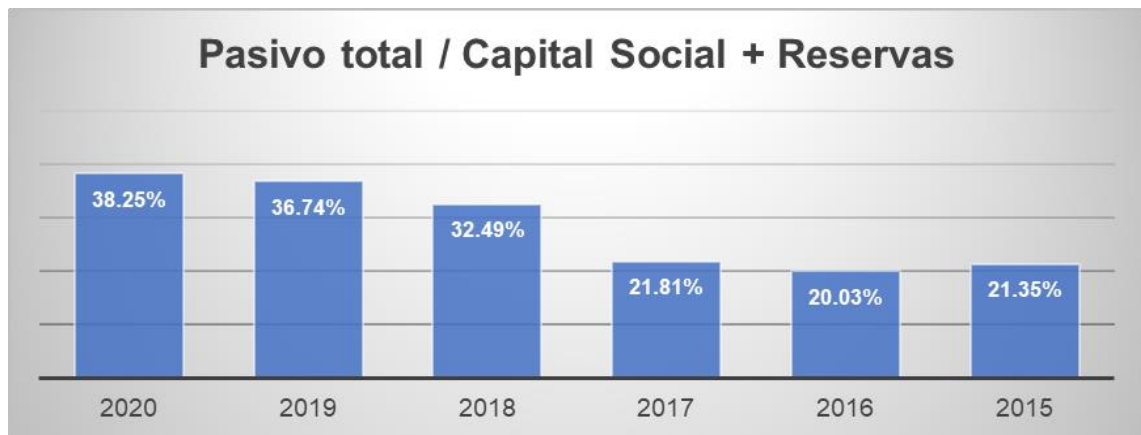
*Ratio Pasivo total / Capital Social + Reservas*

	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Ratio	38.25%	36.74%	32.49%	21.81%	20.03%	21.35%
Pasivo Total	3,749,793,172	3,275,140,568	2,984,774,755	2,134,760,192	1,981,986,482	2,000,941,907
Capital Social + Reservas	9,802,267,657	8,913,510,611	9,186,012,762	9,787,672,538	9,894,745,115	9,372,564,079

Fuente Elaboración propia, sobre la base de los Estados financieros auditados por los periodos 2015 al 2020.

**Gráfico 5.**

*Ratio de Apalancamiento Financiero*



En el cuadro precedente, las comparaciones realizadas, se efectúan sobre el total de pasivos reconocidos, que se inician en el año 2015 con el 21.35% elevándose hasta el ejercicio 2020 a 38.25%, sin embargo el total de pasivos no incluyen las obligaciones previsionales, puesto que están registradas en Cuentas de Orden, caso contrario, la incidencia solo de las obligaciones

previsionales afectaría aproximadamente el 52% del Patrimonio Neto de la Entidad, según se muestra en el Gráfico 9. (Véase Pág. 110)

## **5.2 Otro Tipo de Resultados**

### **5.2.1 Hipótesis Específica 2:**

Las Obligaciones Previsionales no cuentan con el respaldo financiero para fines de su reconocimiento

A fin de establecer si ESSALUD cuenta con los recursos necesarios, que garanticen el reconocimiento las obligaciones previsionales, a través de los análisis expuestos en las Tablas 13 y 14 (Véase pág. 99 y 101) se corrobora que las Obligaciones Previsionales de ESSALUD, no cuentan con reservas previsionales, tanto para afrontar el pago de pensiones bajo el régimen de los Decretos Leyes 20530 y 18846, las cuales fueron agotadas mediante las transferencias realizadas a la ONP y pago de pensiones que se muestran en las tablas 15 y 16. (Véase pág. 103)

Por otra parte, se efectuó un análisis de la situación financiera, dirigido a las cuentas que influyen en el reconocimiento de las Obligaciones Previsionales o que de alguna manera podrían generar una desestabilización financiera en ESSALUD, estratificando de sus Estados Financieros Auditados, obtenidos de la página de Transparencia de dicha entidad, el comportamiento de las principales cuentas relacionadas con las obligaciones previsionales y pago de pensiones, tanto de los regímenes de los Decretos Leyes 20530 y 18846. Asimismo, con el objeto de analizar la disponibilidad de sus recursos para fines previsionales se



evaluó las fluctuaciones de las Reservas patrimoniales, constituidas principalmente por la Reserva Legal también denominada Reserva Técnica y Otras Reservas Patrimoniales, confrontadas con el total del patrimonio neto, como se detalla en la Tabla 18. (Véase pág.106)

**Tabla 12.**

*Patrimonio Neto de ESSALUD periodo 2015-2020*

<b>Patrimonio Neto</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>	<b>2016</b>	<b>2015</b>
	<b>S/</b>	<b>S/</b>	<b>S/</b>	<b>S/</b>	<b>S/</b>	<b>S/</b>
Reserva Legal	3,154,629,049	2,933,290,221	2,703,938,345	2,549,487,075	2,339,185,356	2,116,759,459
Resultados Acumulados	3,629,000,546	2,961,582,328	3,463,436,355	4,219,547,401	4,536,921,697	4,232,725,151
Otras Reservas de Patrimonio	3,018,638,062	3,018,638,062	3,018,638,062	3,018,638,062	3,018,638,062	3,023,079,469
<b>Total Patrimonio Neto</b>	<b>9,802,267,657</b>	<b>8,913,510,611</b>	<b>9,186,012,762</b>	<b>9,787,672,538</b>	<b>9,894,745,115</b>	<b>9,372,564,079</b>

Fuente Elaboración propia, sobre la base de los Estados financieros auditados por los periodos 2015 al 2020.

Tal como se muestra en la Tabla 12 (Véase pág. 98), las cuentas que conforman el Patrimonio de la entidad no registran reservas previsionales para el pago de pensiones, lo cual se corrobora en la revisión de fluctuaciones detallada en la Tabla 13 y 14. (Véase pág. 99, 101).

Se analizó la información de los Estados Financieros auditados de ESSALUD, a fin de determinar los montos de Reservas Previsionales y las variaciones anuales del pago de pensiones, por los periodos 2015 al 2020, según se detalla:

**Tabla 13.**

*Fluctuación de Reservas Previsionales D.L.20530 y Obligaciones Previsionales Pagadas*

<i>Fluctuación de Reservas Previsionales y Pagos de Pensiones Régimen D.L.20530</i>			
<b>Año</b>		<b>Aportaciones D.L. 20530</b>	<b>Pagos de Pensiones D.L. Nº 20530</b>
		S/	S/
2015		-	481,822,483
2016		-	480,081,788
2017		-	583,126,708
2018		-	486,733,691
2019		-	445,342,542
2020		-	426,511,029
		<b>Total</b>	<b>2,903,618,241</b>

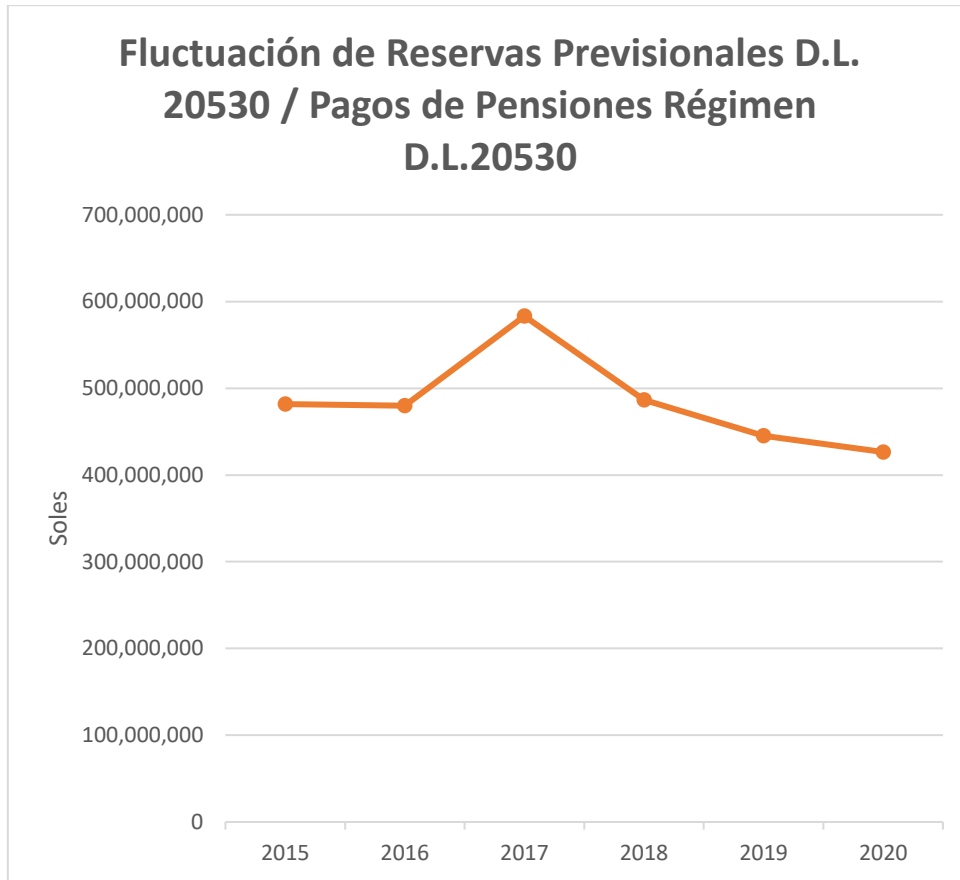
Fuente Elaboración propia, sobre la base de los Estados financieros auditados por los periodos 2015 al 2020.

Mediante el cuadro expuesto se demuestra que ESSALUD, por los periodos 2015 al 2020, registra cero (0) Reservas Previsionales para el pago de pensiones bajo el Régimen del Decreto Ley 20530, sin embargo, ha afrontado con recursos destinados al servicio de salud, el pago de planillas de pensiones que ascendieron a S/2,903,618,241.

Las variaciones en el pago de Pensiones por los periodos 2015 al 2020, se han analizado a través del Gráfico siguiente:

**Gráfico 6:**

*Fluctuación de Pago de Pensiones*



Del gráfico precedente se observa que el gasto en el pago de pensiones bajo el régimen del Decreto Ley 20530 es constante, y genera un gasto anual promedio de 483 millones de soles, solventados con recursos de salud, considerados intangibles, ya que no cuentan con reservas previsionales para tal efecto.

Con relación al Pago de Pensiones Bajo el régimen del Decreto Ley 18846, igualmente constatamos que no cuentan con reservas previsionales para este tipo de pensiones, según se detalla:

**Tabla 14.**

*Fluctuación de Reservas Previsionales, y Obligaciones Previsionales Pagadas D.L. 18846*

<i>Fluctuación de Reservas Previsionales y Pagos de Pensiones Régimen D.L. 18846</i>			
<b>Año</b>		<b>Aportaciones D.L.18846</b>	<b>Pago de Pensiones DL 18846</b>
		S/	S/
2015		-	155,193,056
2016		-	148,229,983
2017		-	152,718,470
2018		-	170,170,454
2019		-	180,059,377
2020		-	183,321,569
		<b>Total</b>	<b>989,692,909</b>

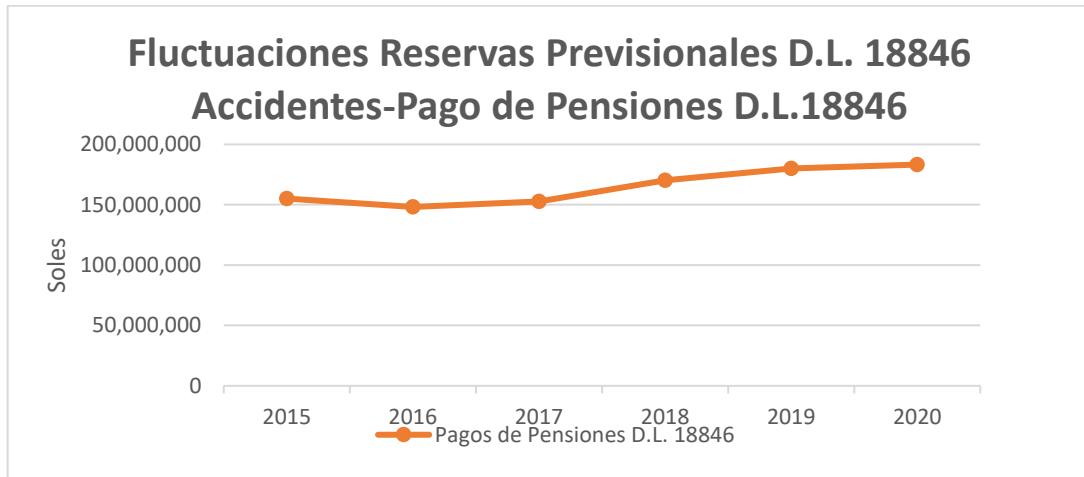
Fuente Elaboración propia, sobre la base de los Estados financieros auditados por los periodos 2015 al 2020.

Mediante el análisis de la Tabla 14, se corrobora que en el caso del pago de pensiones bajo el régimen del Decreto Ley 18846, ESSALUD ha desviado fondos de salud para el pago de pensiones por un total de S/989,692, 909, al no contar con reservas disponibles destinadas a solventar el pago de planillas de pensiones, ya que los saldos de las reservas previsionales fueron transferidos mediante el Decreto de Urgencia N° 067-98, a la Oficina de Normalización Previsional ONP, para formar parte del Fondo Consolidado de Reservas que se encuentra bajo su administración:

Las variaciones del gasto efectuado por concepto de pensiones, por los periodos 2015 al 2020, se presentan en el siguiente gráfico:

### Gráfico 7.

*Fluctuaciones de Reservas Previsionales y Gastos de Pensiones bajo el régimen del Decreto Ley 18846.*



El Gráfico 2 Muestra una ligera tendencia de crecimiento en el gasto por concepto de pago de las planillas de pensiones, con un promedio de S/177, millones de soles anuales, que igualmente son extraídos del Fondo para gastos en Salud.

Es de precisar que, al igual que los saldos de las reservas previsionales que mantenía ESSALUD por el régimen del Decreto Ley 18846, también fueron transferidos los saldos de reservas del régimen del Decreto Ley 20530, por mandato legal dispuesto mediante Decreto de Urgencia 067-98 en el cual se obliga a ESSALUD a transferir a la ONP S/. 2,204 millones el mismo que aunado al pago de planillas de pensiones fue cancelado en exceso por la suma de S/8,987 millones de soles, de tal forma que, al 31 de diciembre 2020, existe un pago adicional de S/ 6,783 millones. (véase Capítulo II Numeral 2.3.2, pág. 78)

**Tabla 15.**

*Transferencias realizadas a la ONP, dispuestas por Decreto de Urgencia 067-98 y pago de planillas de pensiones régimen D.L. 20530*

	<b>S/</b>
D.S 067-98	2,204 mill. Monto pagado de Enero 1999 a Julio 2006
D.S 043-2003 y DS 106-2002 EF	<u>6,783</u> mill. Monto pagado de Agosto 2006 a <u>Diciembre 2020 (Exceso)</u>
Total pagado al 31.12.2020	8,987 mill. Total pagado al 31.12.2020

Fuente: Nota 3 Principales Políticas Contables de los Estados Financieros Auditados 2020

La citada Nota 3 señala sobre el régimen previsional del Decreto Ley 18846:

“El Decreto de Urgencia No.067-98, mandó pagar S/.607 millones y al 31 de diciembre 2020 existe un pago adicional de S/ 2,099 millones”.

**Tabla 16.**

*Transferencias realizadas a la ONP, dispuestas por el Decreto de Urgencia D.U.067-98 y D.U. 030-2005 (p. 27)*

	<b>S/.</b>
D.U. 067-98	607 mill. Transferido a la ONP de enero 1999 febrero 2007.
D.U.030-2005	<u>2,099</u> mill. Transferido a la ONP de <u>marzo 2007 al 31.12.2020. (Exceso)</u>
Total Pagado al 31.12.2020	2,706 mill. Total transferido a la ONP

Fuente: Nota 3 Principales Políticas Contables.- Estados Financieros Auditados 2020

Por lo expuesto, ESSALUD, interpuso una demanda de extinción de Obligaciones para no continuar con el pago de pensiones, argumentando que dicha demanda constituye una contingencia legal bajo la cual se sustenta para no reconocer las obligaciones previsionales y registrarlas en cuentas de orden, ya que las contingencias son incertidumbres que no permiten un reconocimiento,

bajo el esquema normativo vigente, en tanto no se convierta en una probabilidad, es decir cuando exista una razonable seguridad de ocurrencia de una salida de dinero, que provenga de un hecho pasado y sea fiablemente medible, como es el caso de las obligaciones previsionales. Por lo cual la interpretación normativa de ESSALUD, no es consistente con su marco legal y contable previsto en las Directivas de cierre contable anual que desde el año 2016, a través del Texto Ordenado de la Directiva 004-2015-EF/51-01, que dispone el registro en el pasivo, de los cálculos actuariales emitidos por este concepto por la ONP.

Asimismo, no son consistentes con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados ni con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NIC SP, que para el presente caso es de aplicación la NIC SP 19. Por otra parte, la demanda de extinción de obligaciones interpuesta por ESSALUD contra la ONP, tampoco constituye un activo contingente, puesto que la demanda no es de resarcimiento económico en la que se pueda esperar beneficios económicos futuros, sino que el litigio está orientado a la extinción de obligaciones, aspecto que, según lo previsto específicamente en la presente norma internacional de contabilidad, tampoco permite su reconocimiento.

Con relación a las Reservas Técnicas que representan un significativo porcentaje del patrimonio de ESSALUD, la cual está comprendida por la Reserva Técnica, constituida por Fondos de naturaleza intangible, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° del reglamento de la Ley No.26790-Ley de

Modernización de la Seguridad Social en Salud, calculada a razón del 30% de los Gastos incurridos en servicios de salud del año anterior, se ha efectuado el siguiente análisis sobre la base de variaciones comparativas respecto al total del Patrimonio Neto de la Entidad.

**Tabla 17.**

*Fluctuaciones del Patrimonio Neto y la Reserva Técnica*

<b>Fluctuaciones del Patrimonio Neto y la Reserva Técnica</b>					
<b>Año</b>	<b>Patrimonio Neto</b>		<b>Reserva Técnica</b>		<b>%</b>
	S/		S/		
2015	9,372,564,079		2,116,759,459		22.58
2016	9,894,745,115		2,339,185,356		23.64
2017	9,787,672,538		2,549,487,075		26.05
2018	9,186,012,762		2,703,938,345		29.44
2019	8,913,510,611		2,933,290,221		32.91
2020	9,802,267,657		3,154,629,049		32.18

Fuente Elaboración propia, sobre la base de los Estados financieros auditados por los periodos 2015 al 2020.

La Tabla 17 Muestra la relevancia de la Reserva Técnica respecto al Patrimonio Neto de la entidad que oscila entre el 22% al 33%. Estos fondos en virtud a su condición de Intangibilidad, no pueden ni siquiera ser utilizados en servicios de salud regulares, sino que están destinados a situaciones de emergencia como casos de pandemia, entre otros. En tal sentido, los fondos de la Reserva Técnica, de ninguna manera pueden ser empleados en el pago de obligaciones previsionales, según se establece en la Ley 26790 precitada, lo cual contribuye a demostrar nuestra Hipótesis Específica 1. (Véase pág. 85)



Adicionalmente ESSALUD, mantiene Otras Reservas de Patrimonio, pero que tampoco constituyen recursos financieros disponibles, ya constituyen reservas derivadas de revaluación de los Activos Fijos de la Entidad.

De acuerdo a lo expuesto en la Nota 26 Patrimonios expuesta en los Estados financieros auditados el saldo de esta cuenta corresponde al valor resultante de la tasación de los Bienes Inmuebles de ESSALUD (Excedente de Revaluación), haciendo un total al 31.12.2015 de S/3,023,079,469 y al 31.12.2016 por S/3,018,638,082. A partir del ejercicio 2016, esta cuenta no registra variación alguna incluyendo el año 2020

**Tabla 18.**

*Fluctuaciones Comparativas Horizontales: Reserva Técnica y Otras Reservas Patrimoniales/Patrimonio Neto*

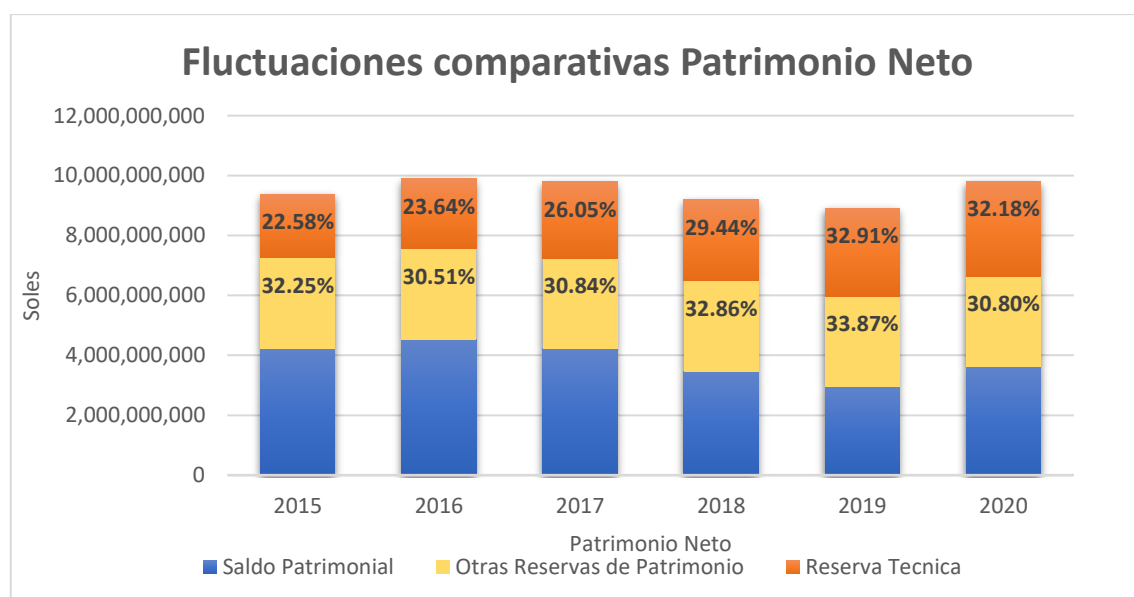
Fluctuaciones comparativas Horizontales Reserva Técnica y Otras Reservas de Patrimonio/Patrimonio Neto									
Año	Reserva Técnica	%	Otras Reservas de	%	Total Reservas	%	Patrimonio Neto	Saldo Patrimonial	%
	S/		S/				S/	S/	
2015	2,116,759,459	22.58%	3,023,079,469	32.25%	5,139,838,928	54.84%	9,372,564,079	4,232,725,151	45.16%
2016	2,339,185,356	23.64%	3,018,638,062	30.51%	5,357,823,418	54.15%	9,894,745,115	4,536,921,697	45.85%
2017	2,549,487,075	26.05%	3,018,638,062	30.84%	5,568,125,137	56.89%	9,787,672,538	4,219,547,401	43.11%
2018	2,703,938,345	29.44%	3,018,638,062	32.86%	5,722,576,407	62.30%	9,186,012,762	3,463,436,355	37.70%
2019	2,933,290,221	32.91%	3,018,638,062	33.87%	5,951,928,283	66.77%	8,913,510,611	2,961,582,328	33.23%
2020	3,154,629,049	32.18%	3,018,638,062	30.80%	6,173,267,111	62.98%	9,802,267,657	3,629,000,546	37.02%

Fuente Elaboración propia sobre la base de los Estados Financieros Auditados de los periodos 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

La Tabla 18 muestra las fluctuaciones anuales por el periodo 2015 al 2020, tanto de la Reserva Técnica y Otras Reservas Patrimoniales, ambas sin disponibilidad para el uso en el reconocimiento de las Obligaciones Previsionales, en la cual se demuestra que los saldos patrimoniales deducidas las reservas, son inferiores al 45.85%, en su nivel más alto alcanzado en el año 2016, lo cual corrobora que la situación financiera no cuenta con los recursos disponibles para el reconocimiento de las obligaciones previsionales.

### Gráfico: 8

*Fluctuaciones Comparativas Reserva Técnica y Otras Reservas – Patrimonio Neto*



Fuente Elaboración propia sobre la base de los Estados Financieros Auditados de los periodos 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

De cuadro precedente se establece que el mayor porcentaje del Patrimonio Neto, está constituido por la Reserva Técnica que comprende Fondos Intangibles de acuerdo a lo establecido en su Ley de Creación Ley 26790, las cuales en el año 2015 equivalían al 22.58% del importe total de la Reserva

técnica habiéndose incrementado progresivamente hasta el año 2020, a un porcentaje de 32.18%. Con relación a los saldos de Otras Reservas Patrimoniales, las cuales tampoco constituyen recursos disponibles, se mantienen con ligeras variables, inician en el año 2015 con el 32.25% y culminan en el año 2020 con el 30.80% del total del saldo patrimonial, sumadas ambas reservas alcanzan un porcentaje en el año 2015 de 54.84% incrementándose al año 2020 a 62.98%, resultando un saldo patrimonial al cierre del ejercicio 2020 de 37.02%, según se muestra en la Tabla 18 (véase pág. 106)

Con relación a las Cuentas de Orden expuestas en la Nota 27, los mayores importes están constituidos por las obligaciones previsionales según se detalla:

**Tabla 19.**

*Fluctuaciones de la Obligaciones Previsionales Registradas en Cuentas de Orden*

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD						
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMBINADO						
AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 Y 2020						
(En Soles)						
27. CUENTAS DE ORDEN						
Al 31 de diciembre este rubro comprende:						
	<u>2020</u>	<u>2019</u>	<u>2018</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>
	S/	S/	S/	S/		
c. Obligaciones Previsionales Pensionistas						
D.L. 20530	3,605,726,782	3,781,954,528	3,973,123,547	4,581,709,288	4,280,649,696	4,467,134,195
D.L. 18846	1,434,983,855	1,391,294,511	1,397,458,875	1,439,649,873	1,430,715,855	1,459,975,960
	<u>5,040,710,637</u>	<u>5,173,249,039</u>	<u>5,370,582,422</u>	<u>6,021,359,161</u>	<u>5,711,365,551</u>	<u>5,927,110,155</u>

Fuente Elaboración propia, sobre la base de los Estados financieros auditados por los periodos 2015 al 2020.

La tabla precedente, muestra las variaciones de las obligaciones previsionales bajo el régimen de los Decretos Leyes 20530 y 18846, registradas tomando como base los cálculos actuariales realizados por la Oficina de Normalización Previsional de los pensionistas a cargo de ESSALUD y sus derechohabientes, cuya data si bien presenta disminuciones, de 5,927 millones de soles en el 2015 a 5,040, millones de soles en el 2020, aún resultan significativamente importantes para afectar los recursos patrimoniales de ESSALUD.

El efecto de las Obligaciones Previsionales sobre el Patrimonio Neto se muestra en el siguiente cuadro:

**Tabla 20.**

*Incidencia de las Obligaciones Previsionales en el Patrimonio Neto*

*Total de las obligaciones previsionales registradas en cuentas de orden/Total del Patrimonio Neto*

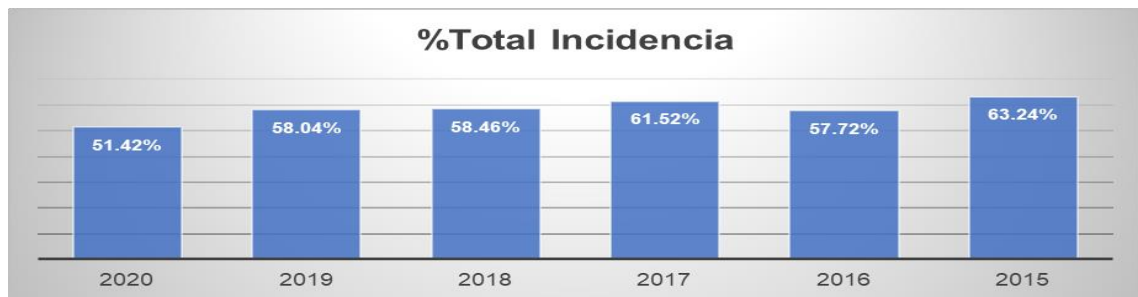
	<u>2020</u>	<u>2019</u>	<u>2018</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>
	S/	S/	S/	S/	S/	S/
Obligaciones Previsionales Pensionistas	5,040,710,637	5,173,249,039	5,370,582,422	6,021,359,161	5,711,365,551	5,927,110,155
Patrimonio Neto	9,802,267,657	8,913,510,611	9,186,012,762	9,787,672,538	9,894,745,115	9,372,564,079
<b>% TOTAL INCIDENCIA</b>	<b>51.42%</b>	<b>58.04%</b>	<b>58.46%</b>	<b>61.52%</b>	<b>57.72%</b>	<b>63.24%</b>

Fuente Elaboración propia, sobre la base de los Estados financieros auditados por los periodos 2015 al 2020.

La Tabla 20 demuestra el nivel porcentual del efecto en el Patrimonio del Neto, cuya razón oscila entre el 63% en el 2015 al 51.42% en el ejercicio 2020, que para mayor aclaración se expone en el siguiente Gráfico;

## Gráfico 9

### *Incidencia de las Obligaciones Previsionales en el Patrimonio Neto*



Del Gráfico precedente, se advierte que, si bien las obligaciones previsionales han ido disminuyendo progresivamente, siguen siendo determinantes, como para afectar en gran porcentaje el patrimonio neto de ESSALUD, que en cada periodo evaluado supera el 50% y si vinculamos estos resultados con los saldos patrimoniales expuestos en la Tabla 6, donde se reflejan los saldos Patrimoniales deducidas la Reserva Técnica y Otras Reservas Patrimoniales que alcanzan el 45%, con lo cual se demuestra que las Obligaciones Previsionales no cuentan con el respaldo financiero necesario para su reconocimiento, más aún si consideramos que dichos recursos no se encuentran destinados para finalidad previsional, sino para su uso en seguridad en Salud, como demanda la Constitución Política del Perú (1993), que en su artículo 12° Fondos de la Seguridad Social, establece: “Los fondos y las reservas de la seguridad social son intangibles. Los recursos se aplican en la forma y bajo la responsabilidad que señala la ley”.

### **5.2.2 Hipótesis General**

Las Contingencias Financieras de ESSALUD no permiten afrontar el reconocimiento de las Obligaciones Previsionales.

De acuerdo a los resultados del análisis financiero efectuado, se demuestra que las contingencias financieras de ESSALUD no permiten el reconocimiento de las Obligaciones Previsionales, ya que independientemente de las restricciones normativas para el tratamiento contable aplicado por esta Entidad, ESSALUD no cuenta con los recursos de libre disposición que le permitan reconocer estas obligaciones, sin afectar los servicios de salud, puesto que como se puede validar en el Gráfico 9. Afectarían gravemente la situación patrimonial de ESSALUD, en un porcentaje que supera el 50% de los saldos patrimoniales, que aunado al desmedro progresivo de sus resultados expuesto en las Tablas 8 y 9 (Véase pág. 91) incrementaría el riesgo de ineficiencia en el servicio de salud, más aun teniendo en cuenta que se trata de fondos intangibles destinados de acuerdo a su misión, a servicios de salud.

## **VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

### **6.1. Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados.**

#### **Hipótesis Específicas**

##### Hipótesis Específica 1

La situación financiera de ESSALUD, no garantiza afrontar el reconocimiento de las obligaciones previsionales

Para demostrar esta hipótesis se realizó el análisis horizontal de fluctuaciones de las cuentas que conforman los Estados Financieros de ESSALUD, por los periodos 2015 al 2020, constatando que las cuentas con mayor crecimiento en el Activo comprenden Otras cuentas por cobrar, que se han incrementado de 0.44% en el 2016 respecto al año 2015 hasta 282.35% en el año 2020, que aunado a los activos no corrientes incluyen saldos acumulados del crédito fiscal por un importe totalmente provisionado, de S/4,722,184,557, (véase Tabla 4., pág. 85), asimismo, las Cuentas por Cobrar Comerciales denotan altos niveles de morosidad. Estas cuentas vienen siendo provisionadas anualmente y han sido materia de calificaciones en sucesivos informes de auditoría. (Véase pág. 114)

Asimismo, las cuentas del Pasivo y Patrimonio, se incrementaron de -0.95% en el 2016, respecto al ejercicio 2015, a 87.40% en el año 2020 cuya mayor variación se evidencia en el rubro beneficios a los empleados que se incrementó del 3.25% en el 2016 al 14,405% con relación al año 2020, producto del cambio legal dispuesto por el Supremo Gobierno para incrementar las Compensaciones por tiempo de servicios a los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo

276 que representa mayores gastos a partir del año 2019, para ESSALUD, sobre la base del 100% de sus remuneraciones en lugar del 30% que venían recibiendo como se detalla en la Nota 24. De los Estados Financieros auditados 2920,

Compensación por Tiempo de servicios, este concepto corresponde a los montos de beneficios sociales del personal activo sujeto al régimen de la actividad pública D.L 276 por S/ 1,347,920,752 desde su fecha de ingreso al 31 de diciembre de 2020. Dichos montos estarán a su disposición al término del vínculo laboral con la entidad.

El rubro beneficios a los empleados presenta aumento neto por S/1,256,68 millones debido que al 31.12.2020 se ha efectuado y registrado la actualización del nuevo cálculo de la CTS del personal activo sujeto al régimen público D.L. 276 CTS y personal D.L 276 Ley 30931 (2018).

Asimismo, es necesario precisar que en este rubro se ha registrado la estimación total de la Compensación por Tiempo de Servicios de todo el personal del D.L N° 276 en el marco de la ley 30931

A fin de reforzar nuestra hipótesis se aplicaron ratios financieros con los siguientes resultados:

Mediante la aplicación del Ratio de liquidez, que establece la relación: Caja y Bancos / Obligaciones a la Vista (MN o ME), determinamos lo siguiente:

Los resultados revelaron altos índices de liquidez, entre 1.51% en el año 2020 y el 1.71%; en 2019, sin embargo, tales activos no son de libre disponibilidad ya



que provienen de elevados importes que se mantienen en cuentas de ahorro y depósitos a plazos con fines de rentabilización de la Reserva Técnica, la cual se mantiene inmovilizada como fondo intangible destinado para casos de emergencias sanitarias. Como se detalla en la Tabla 7. (Véase pág,90)

Mediante los Ratios de Rentabilidad: Utilidad Neta Anualizada / Activo Total Promedio (ROAA),

Se constató el decrecimiento que ha sufrido ESSALUD, con relación a su utilidad neta, determinándose que durante los años 2015 y 2017 obtuvieron una utilidad poco representativa la cual a partir del ejercicio 2017 hasta el 2020, ha devenido en pérdidas, debido a diversos factores, como altos índices de morosidad por importes acumulados de la deuda tributaria constituida por aportaciones por cobrar, al 31 de diciembre de 2020, de S/5,120,320,468, cuya Provisión por incobrabilidad asciende a S/-4,029,166,898, restando un saldo neto de S/1,091,153,570 y en el caso de las cuentas por cobrar no tributarias alcanzan el importe de S/1,794,029,267, al 31 de diciembre de 2020, el cual se encuentra totalmente provisionado y saldos provisionados de cuentas por cobrar al gobierno central por la suma de S/321,000,000 (véase pág. 63)

Sin perjuicio de lo expuesto, la Organización Internacional de Trabajo OIT, también recoge factores condicionantes que afectan la situación financiera de ESSALUD, como las medidas preferenciales para algunos sectores de trabajadores públicos, la subvención que se realiza al Sector Agrario dada sus bajas tasas de aportaciones, que alcanzan solo entre el 13% (2015) al 23% en el 2020, del total del Gasto realizado en salud para este sector.

Otra de las causas señaladas por la Organización Internacional de Trabajo, es la inafectación en el cobro de aportaciones por las gratificaciones de fiestas patrias y navidad (Véase pág. 21)

Respecto al Indicador Utilidad Neta Anualizada / Activo Total Promedio (ROAA), Este indicador muestra la una relación porcentual de 0.88% en el año 2015 que se eleva en el 2016 a 2.49% y se reduce tornándose en pérdidas a partir del ejercicio 2017, con 1.13% en el año 2017 hasta -2.79% al cierre del ejercicio 2020.

Con relación al Indicador de Ingresos Financieros Anualizados / Activo Rentable Promedio

Los Ingresos financieros comprenden en su mayor parte los niveles de rentabilidad obtenidos por la gestión en la adquisición y administración de Activos Financieros derivados de la Reserva Técnica, que como hemos explicado en los comentarios de los ratios presentados en el gráfico 2 y 3, constituyen recursos que no son de libre disponibilidad, por tratarse de fondos destinados a casos de emergencias sanitarias, la relación porcentual alcanza el equivalente al 3.99% en el 2015, con el nivel más significativo en el 2017 de 5.54% para reducirse a partir del año 2017 entre 3.57% hasta 3.69% en el ejercicio 2020.

Los resultados de nuestra investigación, demuestran que la situación financiera de ESSALUD, presenta dificultades financieras, por un incremento progresivo de sus déficits, con el riesgo de un desequilibrio patrimonial por los efectos que conlleva asumir las obligaciones previsionales impuestas por el Estado sin el

apoyo del Tesoro Público, al margen del riesgo que genera la desviación de recursos intangibles destinados a la seguridad social en materia de salud, para fines distintos que no se condicen con los objetivos misionales de ESSALUD, ni con su condición de intangibles como demanda la Constitución Política del Perú de 1993.

### **Hipótesis Específica 2**

Las Obligaciones Previsionales no cuentan con el respaldo financiero para fines de su reconocimiento

Tal como se demuestra en el análisis financiero respecto a las fluctuaciones de las reservas Patrimoniales que se presentan en las Tablas 3, 4 y 5, Essalud no cuenta con reservas previsionales, debido a que los saldos de dichas reservas fueron transferidas a la ONP, en virtud a lo previsto en el Decreto de Urgencia 067-98, adicionalmente al gasto incurrido en el pago de pensiones como se muestra en la Tabla 15, donde se aprecia que solicitaron una transferencia de S/2,204, millones para el régimen del D.L. 20530 y se pagó S/8,987, Con relación al régimen previsional del Decreto Ley 18846, (que se muestra en la Tabla 16, se mandó pagar S/.607 millones y se pagó S/2,706 millones, existiendo al 31 de diciembre 2020 pagos adicionales de S/6,783, y 2,099 millones, respectivamente. (Véase pág.103)

Por lo expuesto, ESSALUD, interpuso una demanda de extinción de Obligaciones para no continuar con el pago de pensiones, argumentando que dicha demanda constituye una contingencia legal bajo la cual se sustenta para

no reconocer las obligaciones previsionales y registrarlas en cuentas de orden, ya que las contingencias son incertidumbres que no permiten un reconocimiento, bajo el esquema normativo vigente, en tanto no se convierta en una probabilidad, es decir cuando exista una razonable seguridad de ocurrencia de una salida de dinero, que provenga de un hecho pasado y sea fiablemente medible, como es el caso de las obligaciones previsionales. Por lo cual la interpretación normativa de ESSALUD, no es consistente con su marco legal y contable previsto en las Directivas de cierre contable anual, que desde el año 2016, a través del Texto Ordenado de la Directiva 004-2015-EF/51-01, dispone el registro en el pasivo, de los cálculos actuariales emitidos por la ONP. Asimismo, no son consistentes con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados ni con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NIC SP, en este caso la NIC SP 19.

Por otra parte, la demanda de extinción de obligaciones interpuesta por ESSALUD contra la ONP, tampoco constituye un activo contingente, puesto que la demanda no es de resarcimiento económico en la que se pueda esperar beneficios económicos futuros, sino que el litigio está orientado a la extinción de obligaciones, aspecto que, según lo previsto específicamente en la presente norma internacional de contabilidad, tampoco permite su reconocimiento.

De igual manera, se analizó en forma independiente las variaciones de las principales cuentas patrimoniales que de alguna manera están relacionadas con el reconocimiento de las obligaciones previsionales, evaluando principalmente las reservas patrimoniales, de ESSALUD, donde se constató que la entidad no

mantiene Reservas Previsionales, recursos necesarios para rentabilizar y respaldar el pago de pensiones y el reconocimiento de las obligaciones pendientes, que equiparando al servicio que brinda la ONP, en esa entidad se constituye como el Fondo Consolidado de Reservas, que es rentabilizado por dicho organismo para incrementar el fondo destinado al pago de pensiones, lo cual no puede realizar ESSALUD por no contar con estos recursos.

Respecto la Reserva Legal, constituida por la Reserva Técnica, esta se ha incrementado progresivamente en los periodos de investigación, incrementándose de 10.51% a 49.03%, sin embargo representan recursos inmovilizados, creados para la atención de emergencias sanitarias, y que no pueden ser destinados para un fin distinto, como es el pago de obligaciones previsionales.

Adicionalmente se analizó el comportamiento de Otras reservas Patrimoniales S/ 3,018,638, por tratarse de cuentas que no revisten disponibilidad de recursos, puesto que se trata de reservas constituidas por efecto de la revaluación de activos fijos, que sumada a la Reserva técnica hacen un total de S/6,173,267,111 y equivalen al 62.98% del total del saldo patrimonial, ambas sin disponibilidad para el uso en el reconocimiento de las Obligaciones Previsionales, según se muestra en la Tabla 18 (Véase pág. 105),

Por otra parte, se evaluó el efecto del gasto en el pago de pensiones y sus variaciones anuales que ascienden a S/2,903,618,421 para el régimen del

Decreto Ley 20530 y S/989,692,909, para el caso de pensionistas bajo el régimen del Decreto Ley 18846, según Tablas 13 y 14 (Véase pág. 99, 101), mientras que las obligaciones pendientes de pago, suman un total acumulado de S/5,040,710, 637, al cierre del ejercicio 2020. Tabla 19, (Véase pág.108) que comparado con los saldos patrimonial ascendentes a S/9,802,267,657, expuestos en la Tabla 12 representan un efecto del 51.42%

### **Hipótesis General**

Las contingencias financieras de ESSALUD no permiten afrontar el reconocimiento de las Obligaciones Previsionales.

Se ha demostrado que ESSALUD no cuenta con los recursos de libre disposición que le permitan reconocer estas obligaciones, sin afectar los servicios de salud, puesto dada la magnitud de la deuda, su situación financiera y especialmente sus saldos patrimoniales se verían gravemente afectados en un porcentaje que supera el 50; y que aunado al desmedro progresivo de sus resultados, incrementaría el riesgo de ineficiencia en el servicio de salud, más aun teniendo en cuenta que se trata de fondos intangibles destinados a servicios de salud, por lo cual se corrobora la presente Hipótesis General.

Por otra parte, la renuencia del Consejo Directivo de ESSALUD, para el reconocimiento de las Obligaciones Previsionales de acuerdo con su marco normativo y legal aplicable, expuesto en el Subtítulo 2.3 Bases Conceptuales del

Capítulo II numeral 2.3.2 inciso C. se derivan de los efectos y repercusiones financieras que consecuentemente afectarían los servicios de salud.

## **6.2. Contrastación de los resultados con otros estudios similares.**

Los resultados de la evaluación de la situación financiera de ESSALUD, respecto a la Hipótesis Específica 1, realizados mediante los análisis financieros horizontales y la aplicación de ratios así como la evaluación y contrastación de fluctuaciones de cuentas contables, entre otros, demuestran la reducción de la capacidad financiera de ESSALUD, las limitaciones en la disponibilidad de sus recursos, que en gran parte se ven afectados por la inmovilización de la Reserva Técnica creada solo para fines de emergencias sanitarias que equivalen al aproximadamente al 30% del saldo patrimonial, la reducción en la percepción de sus ingresos por el crecimiento de sus cuentas por cobrar y consecuentemente de las cuentas de cobranza dudosa, el crecimiento en la diferencia de las aportaciones del Fondo agrario comparado con el gasto que generan en salud, al ser subvencionado por ESSALUD.

Los graves efectos estimados para afrontar el reconocimiento de las obligaciones previsionales sobre las cuentas patrimoniales, entre otros, fueron contrastados con el trabajo de investigación realizado por la Organización Internacional de Trabajo (2018), donde como parte de sus proyecciones financieras muestra el “debilitamiento persistente” de su situación financiera y analiza las causas de esta situación, determinando los factores que vienen repercutiendo en la reducción de su capacidad financiera, entre ellos el

relacionado al pago de las obligaciones previsionales, coincidiendo en las proyecciones de déficits crecientes elaboradas por dicho organismo que como indica podría traducirse en un deterioro en la calidad del servicio.

Entre los factores determinados por dicho organismo señala la problemática del crecimiento de la morosidad de las cuentas por cobrar con lo cual coincidimos, la inafectación de los aguinaldos y gratificaciones, el subsidio a los trabajadores del sector agrario, las condiciones preferenciales para el magisterio y personal de salud a través de la reducción de la base imponible para las aportaciones, el elevado importe de la Reserva Técnica y por último las transferencias realizadas por ESSALUD para el pago de pensiones. (Véase pág. 22)

Por otra parte, los resultados para demostrar nuestra segunda hipótesis específica, que demostraron la carencia de reservas previsionales en ESSALUD, al haber sido totalmente transferidas a la Oficina de Normalización Previsional ONP, aunados al hecho que por mandato legal se obligó a la entidad a continuar con el pago de pensiones, con fondos destinados a Salud, como se evidenció a través de las pruebas documentales, que constituyen los Estados Financieros auditados e información complementaria incluyendo los pronunciamientos emitidos en los dictámenes de auditoría, de cuya evaluación constatamos que ESSALUD no cuenta con el respaldo financiero para fines de su reconocimiento, al no mantener reservas previsionales ni recibir apoyo financiero del Tesoro Público, la información complementaria presentada en las notas contables de los Estados Financieros auditados que tienen la validez necesaria puesto que



son presentados para la cuenta general de la República y a la Contraloría General de la República como Órgano Superior de Control, obtenidos de la Página de Transparencia de ESSALUD, a la cual está obligada a presentar, como información de carácter público, fue contrastada con el citado Estudio Financiero Actuarial de la OIT (2018), que advierte sobre los efectos de la carga previsional para ESSALUD, sobre una deuda que estiman cancelada, con lo cual coincidimos.

Asimismo se hizo uso de las herramientas legales que amparan los derechos, obligaciones y restricciones de ESSALUD para el uso de sus recursos considerados fondos Intangibles.

Con lo cual se demostró que ESSALUD no cuenta con los recursos financieros necesarios para fines del reconocimiento de las obligaciones previsionales.

También se consolidó a través del uso de los trabajos de Investigación emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (2004) El Sistema Nacional de Pensiones en el Perú, y el Estudio realizado por el Banco mundial (2003) expuestas en el Marco Teórico, Numeral 2.1 Antecedentes, que la realidad del sistema de pensiones a nivel nacional e internacional es deficitaria y requieren del financiamiento del Estado para solventar el pago de pensiones.

Por lo expuesto, específicamente para el tema de nuestra investigación se estableció que las Obligaciones Previsionales de ESSALUD no cuentan con el respaldo financiero para fines de su reconocimiento.

Como resultado del análisis efectuado para demostrar la Hipótesis general planteada, se corroboró a través de los resultados de las Hipótesis Específicas que las Contingencias Financieras de ESSALUD no permiten afrontar el reconocimiento de las obligaciones previsionales como hemos demostrado en el análisis de la situación financiera realizado, coincidiendo con el Estudio Financiero Actuarial realizado por la Organización Internacional de Trabajo respecto al debilitamiento de la situación financiera de ESSALUD, la cual resulta incierta para el reconocimiento de las obligaciones previsionales, puesto que su detrimento financiero sostenido en los últimos cuatro años no garantiza afrontar el reconocimiento de estas obligaciones, sin mellar los servicios de salud que constituyen los objetivos de su creación.

Por otra parte, la información financiera y complementaria expuesta en los Estados Financieros Auditados de ESSALUD, que revelan las políticas contables asumidas por el Consejo Directivo para no reconocer las Obligaciones Previsionales bajo interpretaciones que no se coligen con su marco normativo y contable emitidas por el Ente regulador, la Dirección General de Contabilidad Pública, y en discordancia con los lineamientos previstos en las Normas Internacionales de Contabilidad, revelan la gravedad de estos efectos, Por lo tanto se corrobora que las contingencias financieras de ESSALUD, no permiten afrontar el reconocimiento de las obligaciones previsionales.

### **6.3. Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes.**

- La presente investigación se ha realizado en aplicación de la Directiva N° 013-2018-R Protocolos de Proyecto e Informe Final de Investigación de Pregrado, Posgrado, Docentes, Equipos, Centros e Institutos de Investigación y la séptima edición de las normas APA.
- Se ha cumplido con los lineamientos del Código de Ética del Investigador vigente.
- Se ha cumplido con el Reglamento de Grados Y Títulos Actualizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 099-2021-CU. - del 30 de junio de 2021.

## CONCLUSIONES

- A. Se ha determinado que las contingencias financieras de ESSALUD no le permiten afrontar el reconocimiento de las obligaciones previsionales, reguladas por los Decretos Leyes 20530 y 18846, debido a que administra fondos de naturaleza intangible destinados al servicio de salud, los cuales de acuerdo a la Constitución Política del Perú, no pueden ser usados para fines distintos, habiéndose demostrado que no cuenta con las reservas previsionales que respalden estas obligaciones, aunado al hecho que su situación financiera se viene debilitando en forma progresiva y se afectarían gravemente sus recursos patrimoniales, obstaculizando el cumplimiento de sus objetivos misionales en materia de salud,
- B. La situación Financiera de ESSALUD, no garantiza afrontar el reconocimiento de las obligaciones previsionales, debido a que viene siendo afectada por factores de índole administrativo como el incremento de la morosidad en la recuperación de aportaciones y otras cuentas por cobrar, la imposibilidad de compensar el crédito fiscal, así como los efectos y consecuencias de diversos factores de índole legal, como el tratamiento preferencial en la base imponible de diversos sectores de la administración pública y el subsidio al sector agrario, que debilitan la captación de sus recursos e incrementan sus gastos en desmedro de sus saldos patrimoniales y rentabilidad, como se ha demostrado, lo cual al margen de afectar el cumplimiento de sus objetivos institucionales orientados a la atención de los servicios de seguridad en

materia de salud, no brinda las garantías necesarias que permitan asegurar que la entidad se encuentra en condiciones de afrontar el reconocimiento de Obligaciones previsionales.

- C. Se determinó que las Obligaciones previsionales de ESSALUD, no cuentan con el respaldo financiero para fines de su reconocimiento, debido a que los saldos de las reservas previsionales existentes, se agotaron con las transferencias dispuestas por mandato legal a la Oficina de Normalización Previsional ONP, como parte del proceso de transferencia de funciones a esa entidad, por lo cual el pago de las planillas de pensiones viene siendo sufragado por ESSALUD, con recursos destinados a brindar servicios de salud, que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12° de la Constitución Política del Perú (1993), constituye un Fondo Intangible

## RECOMENDACIONES

- A. El Consejo Directivo de ESSALUD debe promover coordinaciones al más alto nivel, con las autoridades del gobierno, gestionando la obtención del apoyo financiero que le permita afrontar el reconocimiento de las obligaciones previsionales con recursos destinados para ese fin, considerando el progresivo detrimento de su situación financiera y dado que no cuentan con las reservas previsionales propias, ya que actualmente las pensiones vienen siendo cubiertas con fondos de naturaleza de intangible, provenientes de las aportaciones destinadas al servicio de Salud.
- B. Es necesario que el Consejo Directivo de ESSALUD, en coordinación con las autoridades competentes del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Trabajo, sector al cual pertenece y con la participación del Ministerio de Salud por la afinidad de funciones, previa revisión de los aspectos que vienen afectando la situación financiera ESSALUD, como consecuencia de, los altos niveles de morosidad en el cobro de las aportaciones y otras cuentas por cobrar, la falta de compensación del crédito fiscal, así como los efectos y consecuencias de diversos dispositivos legales para el tratamiento preferencial en la base imponible de diversos sectores de la administración pública, así como el subsidio al sector agrario, que repercuten en una menor captación de aportaciones e incremento de gastos, debilitando su situación patrimonial y rentabilidad;

establezcan reglas claras que protejan sus recursos para la sostenibilidad de adecuados servicios de salud.

- C. Considerando que las Obligaciones Previsionales de ESSALUD, no cuentan con las reservas necesarias para afrontar su reconocimiento, ESSALUD debe requerir al Ministerio de Economía y Finanzas defina la necesidad de contar con reservas previsionales para afrontar el reconocimiento de las obligaciones relativas al pago de pensiones bajo el régimen de los Decretos Leyes 20530 y 18846, a efectos de no generar un desbalance patrimonial, ni desviar sus recursos destinados a servicios de salud incrementando el riesgo de afectar su sostenibilidad financiera para este fin.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aranda, C. y Delgado, O. (2018). El Estado Peruano como el principal trasgresor de los derechos fundamentales de los pensionistas del Sistema Nacional en la provincia de Chiclayo – periodo 2015, Tesis de Grado, Universidad Señor de Sipán.  
<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/4669>
- Arias (1999), citado en el Boletín de Educapuntos (2011)  
<https://educapuntos.blogspot.com/2011/04/bases-teoricas.html>
- Asamblea Constituyente (1993). Constitución Política del Perú.  
<http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- Banco Mundial (1994). Envejecimiento sin crisis.  
<https://documents1.worldbank.org/curated/en/204101468190731858/pdf/135840PUB00SPANISH00Box074505B0PUBLIC0.pdf>
- Bastis Consultores (2021) Desarrollo Estudio de tesis: Marco Conceptual realizado para Online Tesis Mar 22, 2021 Desarrollo de tesis  
<https://online-tesis.com/marco-teorico-y-marco-conceptual/>
- Bilbao, O. y Imitola, A. (2021). Sostenibilidad del sistema pensional en Colombia  
[Tesis de grado, Universidad de la Costa]  
<https://repositorio.cuc.edu.co/handle/11323/8122>
- (CEUPE s.f.) Posibles Contingencias Financieras, Boletín Informativo 2021  
<https://www.ceupe.com/blog/posibles-contingencias-financieras.html>
- Cancela, R., Cea, N., Galindo, G. y Valilla, S. (2010). Metodología de la



Investigación Educativa: Investigación Ex Post Facto. (Estudio de Investigación) Universidad Autónoma de Madrid

<http://files.investigacion-educativa9.webnode.es/200000028-28c3a29c05/Estudios%20comparativos%20casuales%20o%20ex%20post%20facto.pdf>

Chicama R. (2016), Obligaciones Previsionales Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, Estudio Económico.

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/contabilidad\\_publica/capacitaciones/exposiciones/obligaciones\\_05122016.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/contabilidad_publica/capacitaciones/exposiciones/obligaciones_05122016.pdf)

Comisión de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Boletín Técnico Numero 6 I. Contabilización de Contingencias.

[http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3\\_chl\\_bol6.pdf](http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_chl_bol6.pdf)

Costa, E. (2017) Reforma del Sistema de Pensiones. [Tesis de maestría, Universidad de Piura]

<https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/3265>

Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] (2000). Segundo Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en el Perú.

<http://www.cidh.org/countryrep/peru2000sp/indice.htm>

CIDH (2003). Caso “Cinco Pensionistas” vs. Perú. Sentencia del 28 de febrero de 2003.

[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec\\_98\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_98_esp.pdf)

Decreto de Urgencia D.U. 030 (2005) Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005.

<https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/226545-030-2005>

D.U. N° 067-98 Aprueban valorización y alcances del Saldo de la Reserva del Sistema Nacional de Pensiones

[https://www.onp.gob.pe/seccion/centro\\_de\\_documentos\\_PTE/DocumentosFCR/1.3%20%20DU%20067-98%20Aprueban%20Saldo%20Reserva%20SNP%201999.01.15.pdf](https://www.onp.gob.pe/seccion/centro_de_documentos_PTE/DocumentosFCR/1.3%20%20DU%20067-98%20Aprueban%20Saldo%20Reserva%20SNP%201999.01.15.pdf)

Decreto Ley D.L. 20530 (1974) Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990

<https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/226862-20530>

Decreto Ley D.L. 18846 (1971) Seguro Social Obrero asume exclusivamente el seguro por accidentes de trabajo de los obreros

<https://www.gob.pe/institucion/presidencia/normas-legales/922745-18846>

Decreto Ley D.L. N° 26323 Aprueban el Estatuto de la Oficina de Normalización Previsional - ONP

[https://www.onp.gob.pe/seccion/centro\\_de\\_documentos/Documentos/471.pdf](https://www.onp.gob.pe/seccion/centro_de_documentos/Documentos/471.pdf)

Decreto Ley D.L. 19990 (1973) Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990

[https://www.onp.gob.pe/seccion/centro\\_de\\_documentos/Documentos/758.pdf](https://www.onp.gob.pe/seccion/centro_de_documentos/Documentos/758.pdf)

Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud

<https://www.agrorural.gob.pe/wp-content/uploads/transparencia/leyes/ds-n-009-97-sa.pdf>

ESSALUD (2020) Portal de Transparencia Estados Financieros auditados Periodos 2015 al 2020 - Información Complementaria.

[http://www.essalud.gob.pe/transparencia/informacion\\_complementaria.html](http://www.essalud.gob.pe/transparencia/informacion_complementaria.html)

Geri, M. (2018). Optimización multidimensional del sistema previsional argentino, [Tesis doctoral, Universidad Nacional del Sur]

<https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/84057>

Hernandez R., Fernandez C., Baptista M. (2014), Metodología de la Investigación, MC Hill Education Interamericana Editores S.A.

<http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Huacachino, V., León, J., Madrid, J. (2020). Adecuación administrativa de ESSALUD como institución administradora de fondo para el aseguramiento de salud pública. [Tesis de maestría, Universidad del Pacífico]

<https://repositorio.up.edu.pe/handle/11354/2702>

Huamán, H., Mendoza, L., Quintana, M. y Swayne, A. (2021). Pensiones en el Perú: El Ahorro Previsional como Política de Estado. [Tesis de maestría, Universidad de ESAN]

<https://repositorio.esan.edu.pe/handle/20.500.12640/2382>

LEY N° 27056 (1999), Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD)

<http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/LEY27056ESSALUD.pdf>

Ley N° 30334 (2015) Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/655742D28BB4292C05257EF400058AC6/\\$FILE/30334.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/655742D28BB4292C05257EF400058AC6/$FILE/30334.pdf)

Ley N° 30002 (2013) Ley que establece las características de la remuneración integral mensual (RIM) a la que hace referencia la ley 29944, ley de reforma magisterial, y establece otras disposiciones

<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30002.pdf>

Ley N° 25967 (1992) Ley de creación de la Oficina de Normalización Previsional – ONP y modifica las condiciones para obtener el goce de pensión de jubilación

[https://www.onp.gob.pe/seccion/centro\\_de\\_documentos/Documentos/498.pdf](https://www.onp.gob.pe/seccion/centro_de_documentos/Documentos/498.pdf)

Ley 27056 (1999) Ley de Creación del Seguro Social De Salud (ESSALUD)

<http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/LEY27056ESSALUD.pdf>

López, S. (2016). Formulación de una política previsional estratégica en Río Negro. La seguridad social del sector público: 1959-1995. [Tesis de maestría, Universidad Nacional del Sur]

<https://repositoriodigital.uns.edu.ar/handle/123456789/3392>

Marrufo, D. y Marín, M. (2020). La viabilidad del sistema público de pensiones en España [Tesis de grado, Universidad de Cádiz]

<https://rodin.uca.es/xmlui/bitstream/handle/10498/24705/TFG%20David%20Marrufo%20Ruiz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (2021) Conoce sobre la seguridad social.

<https://www.gob.pe/institucion/mtpe/campa%C3%B1as/1346-conoce-sobre-la-seguridad-social>

Ministerio de Economía y Finanzas. [MEF]. (2004). Informe Sistema Público de Pensiones en el Perú: La Cédula Viva. Boletín de Transparencia Fiscal. Informe Especial.

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol\\_econ/documentos/btf/N23BTFinforme.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/btf/N23BTFinforme.pdf)

MEF. Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales (2004) Informe Trimestral: Los Sistemas de Pensiones en el Perú

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol\\_econ/documentos/sistemas\\_pensiones.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/sistemas_pensiones.pdf)

MEF. (2021). Capítulo III del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR). Portal de Preguntas Frecuentes

[https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=102405&view=article&catid=297&id=2147&lang=es-ES](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102405&view=article&catid=297&id=2147&lang=es-ES)

MEF. 2016 Texto ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01 Directiva de Cierre Anual

<https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-sp-2134/por-instrumentos/directivas/15088-texto-ordenado-directiva-n-004-2015-ef-51-01/file>

MEF. 2019 Directiva 004-2019-EF/51.01 aprobada con Resolución Directoral N° 017-2019-EF/51.01, (2019)

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_publ/normativa/anexo/Directiva\\_004\\_2019EF5101\\_RD017\\_2019EF5101.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/normativa/anexo/Directiva_004_2019EF5101_RD017_2019EF5101.pdf)

MEF. 2020 Directiva N° 003-2020-EF/51.01 de cierre contable para el ejercicio 2020, aprobada por Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_publ/normativa/anexo/Directiva\\_003\\_2020EF5101\\_Cierre\\_Contable\\_2020.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/normativa/anexo/Directiva_003_2020EF5101_Cierre_Contable_2020.pdf)

Montoro (S.F.), Costo de la reforma del Sistema Nacional de Pensiones: Una adaptación del modelo de generaciones traslapadas, Estudio Económico, Banco Central de Reserva del Perú I. Antecedentes y crisis del SNP.

<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Estudios-Economicos/04/Estudios-Economicos-4-3.pdf>

Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NIC SP 19, Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_publ/con\\_nor\\_co/nicsp/NICSP\\_19\\_2017.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/nicsp/NICSP_19_2017.pdf)

Pavesi, M. (2018) Sistema previsional y estratificación social: La Caja de Jubilaciones de Córdoba, 2008- 2015. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Córdoba]

<https://sociales.unc.edu.ar/sites/default/files/08%20Pavesi%20SANS.pdf>

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad para el Sector Público Nacional

[https://capacitacion.mecon.gob.ar/manuales\\_nuevo/Contabilidad\\_Principios\\_Contabilidad.pdf](https://capacitacion.mecon.gob.ar/manuales_nuevo/Contabilidad_Principios_Contabilidad.pdf)

OEA (1948) Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre. Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana. Bogotá, Colombia.

[https://www.oas.org/dil/esp/declaraci%C3%B3n\\_americana\\_de\\_los\\_derechos\\_y\\_deberes\\_del\\_hombre\\_1948.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/declaraci%C3%B3n_americana_de_los_derechos_y_deberes_del_hombre_1948.pdf)

Organización Internacional del Trabajo. (1952). Convenio 102 OIT Norma Mínima de Seguridad Social.

[https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P1\\_2100\\_INSTRUMENT\\_ID,P12100\\_LANG\\_CODE:312247,es](https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P1_2100_INSTRUMENT_ID,P12100_LANG_CODE:312247,es)

Organización Internacional de Trabajo (2018) Estudio Financiero Actuarial 2018

[http://ilo.org/lima/publicaciones/WCMS\\_728048/lang--es/index.htm](http://ilo.org/lima/publicaciones/WCMS_728048/lang--es/index.htm)

Rodriguez, J. (2018). El Sistema de Pilares Múltiples: un Sistema Previsional alternativo para garantizar el derecho humano a la pensión en el Perú. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]

<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/13042>

Saade, J. (2020). Sistema pensional colombiano y financiarización, dos décadas a favor del capital financiero. (Tesis de Maestría) Pontificia Universidad Javeriana Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.

<https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/50347>

Vilchez, V., Arroyo, P. (2017). El derecho laboral peruano y el derecho previsional con equidad y desarrollo. [Tesis de grado, Universidad Privada de Pucallpa].

<http://repositorio.upp.edu.pe/handle/UPP/83>

## ANEXO 1: Matriz de consistencia

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Método
<b>Problema General</b> ¿Las contingencias financieras de ESSALUD permiten afrontar el reconocimiento de las obligaciones previsionales?	<b>Objetivo General</b> Determinar si las contingencias financieras de ESSALUD permiten afrontar el reconocimiento de las obligaciones previsionales.	<b>Hipótesis General</b> Las contingencias financieras de ESSALUD no permiten afrontar el reconocimiento de las Obligaciones Previsionales	X. Contingencias Financieras de ESSALUD para afrontar el reconocimiento de las obligaciones previsionales	Contingencias Financieras	Importe de Cuentas de Orden - Obligaciones Previsionales  Importe de Reservas Previsionales	Investigación Aplicada (Descriptiva, analítica, longitudinal, cuantitativa y no experimental)
<b>Problemas Específicos</b> 1. ¿La situación financiera de ESSALUD garantiza afrontar el reconocimiento de las obligaciones previsionales?	<b>Objetivos Específicos</b> 1. Determinar si la situación financiera de ESSALUD garantiza afrontar el reconocimiento de las Obligaciones previsionales	<b>Hipótesis Específicas</b> 1. La situación financiera de ESSALUD no garantiza afrontar el reconocimiento de las obligaciones previsionales.	Y. Situación Financiera para afrontar el Reconocimiento de obligaciones previsionales de ESSALUD.	Recursos Recaudados	a. Monto de Ingresos Tributarios b. Monto de Ingresos No Tributarios	
2. ¿Las Obligaciones Previsionales de ESSALUD cuentan con los recursos financieros para fines de su reconocimiento?	2. Determinar si las Obligaciones Previsionales de ESSALUD cuentan con los recursos financieros para fines de su reconocimiento.	2. Las Obligaciones Previsionales de ESSALUD no cuentan con los recursos financieros para fines de su reconocimiento		Recursos Patrimoniales	a. Importe de la Reserva Técnica  b. Importe de Otras Reservas Patrimoniales	
				Obligaciones Previsionales y pago de pensiones	c. Importe de Resultados del ejercicio  Importe del Gasto por Pago de Pensiones a. Importe de Obligaciones pagadas Decreto Ley 18846 b. Importe de Obligaciones pagadas Decreto Ley 20530	



## ANEXO 2: Estados de Situación Financiera periodos 2015 al 2020

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD							
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMBINADO							
AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 Y 2020							
(En Soles)							
	Notas	2020	2019	2018	2017	2016	2015
<b>ACTIVO</b>							
<b>Activo Corriente</b>							
Efectivo y equivalente de efectivo	(Nota 5)	2,553,358,348	2,793,032,024	2,724,414,348	2,315,685,017	2,216,122,578	2,258,473,635
Cuentas por cobrar comerciales, neto	(Nota 6)	1,097,419,291	854,124,465	913,648,136	860,044,423	1,287,062,567	998,794,192
Otras cuentas por cobrar, neto	(Nota 7)	1,390,499,749	623,554,110	710,222,806	752,547,728	365,259,498	363,667,693
Cuentas por cobrar a Entidades Relacionadas	(Nota 8)	2,599,238	2,924,719	2,924,719	3,350,145	4,626,422	2,073,868
Gastos Pagados por Anticipado	(Nota 9)	22,733,886	16,694,064	16,833,330	18,390,338	21,908,775	12,921,099
Inventario, neto	(Nota 10)	867,954,654	560,911,807	479,062,586	465,525,867	442,057,854	366,256,070
<b>Total Activo Corriente</b>		<b>5,934,565,166</b>	<b>4,851,241,189</b>	<b>4,847,105,925</b>	<b>4,415,543,518</b>	<b>4,337,037,694</b>	<b>4,002,186,557</b>
<b>Activo No Corriente</b>							
Cuentas por Cobrar comerciales, neto	(Nota 11)	1,049,812	3,149,436	5,249,060	7,348,683	13,420,430	11,547,931
Otras Cuentas por Cobrar	(Nota 12)	-	-	-	-	-	-
Inversiones Mobiliarias, neto	(Nota 13)	2,176,839,966	2,065,408,210	1,973,140,753	1,985,064,933	1,823,908,291	1,751,143,933
Inversiones Mobiliarias relacionadas, neto	(Nota 14)	65,776,159	61,465,885	66,667,728	64,287,318	-	-
Propiedad, Planta y Equipo, neto	(Nota 15)	5,355,267,729	5,189,372,187	5,257,372,511	5,425,530,743	5,685,491,083	5,599,530,077
Activos intangibles neto	(Nota 16)	18,561,997	18,014,272	21,251,540	24,657,535	16,874,099	9,097,488
<b>Total Activo No Corriente</b>		<b>7,617,495,663</b>	<b>7,337,409,990</b>	<b>7,323,681,592</b>	<b>7,506,889,212</b>	<b>7,539,693,903</b>	<b>7,371,319,429</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>13,552,060,829</b>	<b>12,188,651,179</b>	<b>12,170,787,517</b>	<b>11,922,432,730</b>	<b>11,876,731,597</b>	<b>11,373,505,986</b>
Cuentas de orden	(Nota 27)	6,500,888,273	6,654,645,215	6,587,240,967	7,345,456,129	6,905,719,078	7,059,961,543
	Notas	2020	2019	2018	2017	2016	2015
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>							
<b>Pasivo Corriente</b>							
Cuentas por pagar comerciales	(Nota 17)	770,699,480	415,575,195	427,259,181	486,734,630	353,275,049	401,986,458
Otras cuentas por pagar	(Nota 18)	788,150,337	771,881,770	688,770,741	606,595,488	530,899,041	452,348,466
Cuentas por pagar a partes relacionadas	(Nota 19)	30,461,704	5,474,711	14,119,364	11,707,388	9,717,431	19,203,970
Otras Cuentas por Pagar Judiciales	(Nota 20)	106,491,882	117,906,583	166,138,006	161,831,540	175,344,942	189,925,659
Beneficios a los Empleados	(Nota 21)	281,553,139	245,459,457	368,237,993	322,450,032	306,493,536	323,816,108
<b>Total Pasivo Corriente</b>		<b>1,977,356,542</b>	<b>1,556,297,716</b>	<b>1,664,525,285</b>	<b>1,589,319,078</b>	<b>1,375,729,999</b>	<b>1,387,280,661</b>
<b>Pasivo No Corriente</b>							
Otras cuentas por pagar	(Nota 22)	311,077,934	323,912,815	368,575,138	394,780,138	446,702,858	502,797,822
Provisiones	(Nota 23)	113,437,944	177,628,941	191,224,398	141,537,499	149,959,182	101,570,569
Beneficios a los Empleados	(Nota 24)	1,347,920,752	91,240,526	9,675,291	9,123,477	9,594,443	9,292,855
Ingresos Diferidos	(Nota 25)	0	1126060570	750774643	-	-	-
<b>Total Pasivo No Corriente</b>		<b>1,772,436,630</b>	<b>1,718,842,852</b>	<b>1,320,249,470</b>	<b>545,441,114</b>	<b>606,256,483</b>	<b>613,661,246</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>3,749,793,172</b>	<b>3,275,140,568</b>	<b>2,984,774,755</b>	<b>2,134,760,192</b>	<b>1,981,986,482</b>	<b>2,000,941,907</b>
<b>Patrimonio Neto</b>							
Resultados No Realizados	(Nota 26)	-	-	-	-	-	-
Reserva Legal		3,154,629,049	2,933,290,221	2,703,938,345	2,549,487,075	2,339,185,356	2,116,759,459
Resultados Acumulados		3,629,000,546	2,961,582,328	3,463,436,355	4,219,547,401	4,536,921,697	4,232,725,151
Otras Reservas de Patrimonio		3,018,638,062	3,018,638,062	3,018,638,062	3,018,638,062	3,018,638,062	3,023,079,469
<b>Total Patrimonio Neto</b>		<b>9,802,267,657</b>	<b>8,913,510,611</b>	<b>9,186,012,762</b>	<b>9,787,672,538</b>	<b>9,894,745,115</b>	<b>9,372,564,079</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>13,552,060,829</b>	<b>12,188,651,179</b>	<b>12,170,787,517</b>	<b>11,922,432,730</b>	<b>11,876,731,597</b>	<b>11,373,505,986</b>
Cuentas de orden	(Nota 27)	6,500,888,273	6,654,645,215	6,587,240,967	7,345,456,129	6,905,719,078	7,059,961,543

Fuente Informes auditados de los periodos 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, extraídos de la página de transparencia de ESSALUD.

A continuación, se presenta en forma individual, los Estados Financieros Auditados de ESSALUD, por los periodos 2015 al 2020, así como las Notas contables utilizadas, obtenidos de la página de transparencia de dicha entidad.

**SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMBINADO**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014**  
**(En Soles)**

	Notas	2015	2014		Notas	2015	2014
<b>ACTIVO</b>				<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>			
<b>Activo Corriente</b>				<b>Pasivo Corriente</b>			
Efectivo y equivalente de efectivo	(Nota 5)	2,260,037,788	2,006,483,160	Cuentas por pagar comerciales	(Nota 13)	401,986,458	310,758,048
Cuentas por cobrar comerciales, neto	(Nota 6)	998,794,192	1,025,795,112	Otras cuentas por pagar	(Nota 14)	452,348,466	445,120,357
Otras cuentas por cobrar, neto	(Nota 7)	375,024,639	380,604,559	Cuentas por pagar a partes relacionadas	(Nota 15)	19,203,970	10,431,652
Cuentas por cobrar a Entidades Relacionadas	(Nota 7)	2,073,868	2,073,868	Otras Cuentas por Pagar Judiciales	(Nota 16)	189,925,659	144,163,551
Inventario, neto	(Nota 8)	366,256,070	408,843,034	Beneficios a los Empleados	(Nota 17)	323,816,108	266,749,120
<b>Total Activo Corriente</b>		<b>4,002,186,557</b>	<b>3,823,799,733</b>	<b>Total Pasivo Corriente</b>		<b>1,387,280,661</b>	<b>1,177,222,728</b>
<b>Activo No Corriente</b>				<b>Pasivo No Corriente</b>			
Cuentas por Cobrar comerciales, neto	(Nota 9)	11,547,931	13,647,555	Otras cuentas por pagar	(Nota 18)	502,797,822	480,380,640
Inversiones Mobiliarias, neto	(Nota 10)	1,751,143,933	1,641,181,447	Provisiones	(Nota 19)	101,570,569	95,881,895
Propiedad, Planta y Equipo, neto	(Nota 11)	5,599,530,077	5,550,817,109	Beneficios a los Empleados	(Nota 20)	9,292,855	14,149,872
Activos intangibles neto	(Nota 12)	9,097,488	10,062,690	<b>Total Pasivo No Corriente</b>		<b>613,661,246</b>	<b>590,412,407</b>
<b>Total Activo No Corriente</b>		<b>7,371,319,429</b>	<b>7,216,368,801</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>2,000,941,907</b>	<b>1,767,635,135</b>
				<b>Patrimonio Neto</b>	(Nota 21)		
				Resultados No Realizados			
				Reserva Legal		2,116,759,459	1,893,230,160
				Resultados Acumulados		4,232,725,151	4,356,223,770
				Otras Reservas de Patrimonio		3,023,079,469	3,023,079,469
				<b>Total Patrimonio Neto</b>		<b>9,372,564,079</b>	<b>9,272,533,399</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>11,373,505,986</b>	<b>11,040,168,534</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>11,373,505,986</b>	<b>11,040,168,534</b>
Cuentas de orden	(Nota 22)	7,059,961,543	7,472,668,311	Cuentas de orden	(Nota 22)	7,059,961,543	7,472,668,311

Las notas que se acompañan forman de los estados financieros combinados.



SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES COMBINADO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014  
(En Soles)

	Notas	2015	2014
<b>Ingresos</b>	(Nota 23)		
Aportaciones Ley 26790 - Salud		8,939,612,982	8,546,155,315
Aportaciones D.L. 18846 – Accidentes de Trabajo		177,133	279,618
Aportaciones D.L. 885 – Seguro Agrario		127,249,033	116,597,836
Aportaciones Seguro Potestativo		26,225,264	25,888,840
Aportaciones Seguro Complementario Trabajo Riesgo		70,463,297	70,831,796
Otras aportaciones por servicios de no asegurados		30,090,307	22,343,159
<b>Total ingresos</b>		<b>9,193,818,016</b>	<b>8,782,096,564</b>
<b>Costos y gastos de administración</b>			
Costo de personal	(Nota 24)	4,906,592,930	4,596,179,237
Costo de medicinas, material médico y otros	(Nota 25)	1,378,769,224	1,266,647,528
Costo de prestaciones económicas	(Nota 26)	535,233,661	569,612,699
Costo de oficina, inmuebles e instalaciones	(Nota 27)	379,867,363	347,408,738
Costo de equipos, unidades de transporte médico y otros	(Nota 28)	267,516,781	247,387,879
Servicios médicos encargados a terceros	(Nota 29)	974,837,812	739,029,984
Costo de suministros diversos	(Nota 30)	132,323,039	133,689,602
Comisiones SUNAT y gastos bancarios	(Nota 31)	99,897,571	110,956,889
Servicios públicos	(Nota 32)	92,259,719	80,614,783
Otros gastos generales	(Nota 33)	431,748,355	361,434,379
Provisiones varias	(Nota 34)	448,353,222	534,832,360
Honorarios	(Nota 35)	6,579,048	8,139,338
Viáticos y atenciones oficiales	(Nota 36)	17,788,559	17,132,549
<b>Total costos y gastos de administración</b>		<b>9,671,767,284</b>	<b>9,013,065,965</b>
<b>Otros ingresos y gastos operativos</b>			
Otros ingresos	(Nota 37)	525,132,933	506,468,754
Otros gastos	(Nota 38)	(1,106,501)	(2,558,279)
<b>Total otros ingresos y gastos operativos</b>		<b>524,026,432</b>	<b>503,910,475</b>
<b>Superávit operativo</b>		<b>46,077,164</b>	<b>272,941,074</b>
<b>Ingresos y gastos financieros</b>			
Ingresos financieros	(Nota 39)	214,950,757	286,651,779
Diferencia de Cambio (Ganancias)	(Nota 40)	166,631,649	41,553,616
Gastos financieros	(Nota 41)	(140,582,508)	(119,686,235)
Diferencia de Cambio (Pérdidas)	(Nota 42)	(187,046,382)	(61,059,134)
<b>Total ingresos y gastos financieros</b>		<b>53,953,516</b>	<b>147,460,026</b>
<b>Superávit del Ejercicio</b>		<b>100,030,680</b>	<b>420,401,100</b>

Las notas que se acompañan forman parte de los estados financieros.



**SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMBINADO**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015**  
**(En Soles)**

	Notas	2016	2015		Notas	2016	2015
<b>ACTIVO</b>				<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>			
<b>Activo Corriente</b>				<b>Pasivo Corriente</b>			
Efectivo y equivalente de efectivo	(Nota 5)	2,216,122,578	2,258,473,635	Cuentas por pagar comerciales	(Nota 14)	353,275,049	401,986,458
Cuentas por cobrar comerciales, neto	(Nota 6)	1,287,062,567	998,794,192	Otras cuentas por pagar	(Nota 15)	530,899,041	452,348,466
Otras cuentas por cobrar, neto	(Nota 7)	365,259,498	363,667,693	Cuentas por pagar a partes relacionadas	(Nota 16)	9,717,431	19,203,970
Cuentas por cobrar a Entidades Relacionadas	(Nota 7)	4,626,422	2,073,868	Otras Cuentas por Pagar Judiciales	(Nota 17)	175,344,942	189,925,659
Gastos Pagados por Anticipado	(Nota 8)	21,908,775	12,921,099	Beneficios a los Empleados	(Nota 18)	306,493,536	323,816,108
Inventario, neto	(Nota 9)	442,057,854	366,256,070	<b>Total Pasivo Corriente</b>		<b>1,375,729,999</b>	<b>1,387,280,661</b>
<b>Total Activo Corriente</b>		<b>4,337,037,694</b>	<b>4,002,186,557</b>				
<b>Activo No Corriente</b>				<b>Pasivo No Corriente</b>			
Cuentas por Cobrar comerciales, neto	(Nota 10)	13,420,430	11,547,931	Otras cuentas por pagar	(Nota 19)	446,702,858	502,797,822
Inversiones Mobiliarias, neto	(Nota 11)	1,823,908,291	1,751,143,933	Provisiones	(Nota 20)	149,959,182	101,570,569
Propiedad, Planta y Equipo, neto	(Nota 12)	5,685,491,083	5,599,530,077	Beneficios a los Empleados	(Nota 21)	9,594,443	9,292,855
Activos intangibles neto	(Nota 13)	16,874,099	9,097,488	<b>Total Pasivo No Corriente</b>		<b>606,256,483</b>	<b>613,661,246</b>
<b>Total Activo No Corriente</b>		<b>7,539,693,903</b>	<b>7,371,319,429</b>				
				<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>1,981,986,482</b>	<b>2,000,941,907</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>11,876,731,597</b>	<b>11,373,505,986</b>	<b>Patrimonio Neto</b>	(Nota 22)		
Cuentas de orden	(Nota 23)	6,905,719,078	7,059,961,543	Resultados No Realizados			
				Reserva Legal		2,339,185,356	2,116,759,459
				Resultados Acumulados		4,536,921,697	4,232,725,151
				Otras Reservas de Patrimonio		3,018,638,062	3,023,079,469
				<b>Total Patrimonio Neto</b>		<b>9,894,745,115</b>	<b>9,372,564,079</b>
				<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>11,876,731,597</b>	<b>11,373,505,986</b>
				Cuentas de orden	(Nota 23)	6,905,719,078	7,059,961,543

Las notas que se acompañan forman de los estados financieros combinados



SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES COMBINADO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2015  
(En Soles)

	Notas	2016	2015
<b>Ingresos</b>	(Nota 24)		
Aportaciones Ley 26790 - Salud		9,411,477,539	8,939,612,982
Ley 30478 Aportes 4.5% AFP		220,506,756	-
Aportaciones D.L. 18846 - Accidentes de Trabajo		206,043	177,133
Aportaciones D.L. 885 - Seguro Agrario		147,640,980	127,249,033
Aportaciones Seguro Potestativo		21,563,707	26,225,264
Aportaciones Seguro Complementario Trabajo Riesgo		70,511,453	70,463,297
Otras aportaciones por servicios de no asegurados		29,001,504	30,090,307
<b>Total ingresos</b>		<b>9,900,907,982</b>	<b>9,193,818,016</b>
<b>Costos y gastos de administración</b>			
Costo de personal	(Nota 25)	5,223,819,774	4,906,592,930
Costo de medicinas, material médico y otros	(Nota 26)	1,539,811,264	1,378,769,224
Costo de prestaciones económicas	(Nota 27)	570,376,663	535,233,661
Costo de oficina, inmuebles e instalaciones	(Nota 28)	414,740,920	379,867,363
Costo de equipos, unidades de transporte médico y otros	(Nota 29)	317,910,047	267,516,781
Servicios médicos encargados a terceros	(Nota 30)	1,049,590,484	974,837,812
Costo de suministros diversos	(Nota 31)	152,890,818	132,323,039
Comisiones SUNAT y gastos bancarios	(Nota 32)	99,614,154	99,897,571
Servicios públicos	(Nota 33)	100,877,087	92,259,719
Otros gastos generales	(Nota 34)	491,253,265	431,748,355
Provisiones varias	(Nota 35)	656,350,324	448,353,222
Honorarios	(Nota 36)	10,222,103	6,579,048
Viáticos y atenciones oficiales	(Nota 37)	18,142,337	17,788,559
<b>Total costos y gastos de administración</b>		<b>10,645,599,140</b>	<b>9,671,767,284</b>
<b>Otros ingresos y gastos operativos</b>			
Otros ingresos	(Nota 38)	777,000,179	525,132,933
Otros gastos	(Nota 39)	(2,188,759)	(1,106,501)
<b>Total otros ingresos y gastos operativos</b>		<b>774,811,420</b>	<b>524,026,432</b>
<b>Superávit operativo</b>		<b>30,120,262</b>	<b>46,077,164</b>
<b>Ingresos y gastos financieros</b>			
Ingresos financieros	(Nota 40)	367,507,883	214,950,757
Diferencia de Cambio (Ganancias)	(Nota 41)	213,583,864	166,631,649
Gastos financieros	(Nota 42)	(122,740,876)	(140,582,508)
Diferencia de Cambio (Pérdidas)	(Nota 43)	(199,295,008)	(187,046,382)
<b>Total ingresos y gastos financieros</b>		<b>259,055,663</b>	<b>53,953,516</b>
<b>Superávit del Ejercicio</b>		<b>289,175,925</b>	<b>100,030,680</b>

Las notas que se acompañan forman parte de los estados financieros.





**SEGURO SOCIAL DE SALUD  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMBINADOS (Notas 1,2 y 3)  
AL 31 DE DICIEMBRE DE**

ACTIVO	2017	2016	PASIVO Y PATRIMONIO	2017	2016
	S/	S/		S/	S/
<b>Activo Corriente</b>			<b>Pasivo Corriente</b>		
Efectivo y equivalente de efectivo (Nota 5)	2,315,685,017	2,216,122,578	Cuentas por pagar comerciales (Nota 16)	486,734,630	353,275,049
Cuentas por cobrar comerciales, neto (Nota 6)	860,044,423	1,287,062,567	Otras cuentas por pagar (Nota 17)	606,595,488	530,899,041
Otras cuentas por cobrar, neto (Nota 7)	752,547,728	365,259,498	Cuentas por pagar a partes relacionadas (Nota 18)	11,707,388	9,717,431
Cuentas por cobrar a Entidades Relacionadas (Nota 8)	3,350,145	4,626,422	Otras Cuentas por Pagar Judiciales (Nota 19)	161,831,540	175,344,942
Gastos Pagados por Anticipado (Nota 9)	18,390,338	21,908,775	Beneficios a los Empleados (Nota 20)	322,450,032	306,493,536
Inventario, neto (Nota 10)	465,525,867	442,057,854	<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>1,589,319,078</b>	<b>1,375,729,999</b>
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>4,415,543,518</b>	<b>4,337,037,694</b>			
<b>Activo No Corriente</b>			<b>Pasivo No Corriente</b>		
Cuentas por Cobrar comerciales, neto (Nota 11)	7,348,683	13,420,430	Otras cuentas por pagar (Nota 21)	394,780,138	446,702,858
Inversiones Mobiliarias, neto (Nota 12)	1,985,064,933	1,757,878,451	Provisiones (Nota 22)	141,537,499	149,959,182
Inversiones Mobiliarias relacionadas, neto (Nota 13)	64,287,318	66,029,840	Beneficios a los Empleados (Nota 23)	9,123,477	9,594,443
Propiedad, Planta y Equipo, neto (Nota 14)	5,425,530,743	5,685,491,083	<b>Total Pasivo No Corriente</b>	<b>545,441,114</b>	<b>606,256,483</b>
Activos intangibles neto (Nota 15)	24,657,535	16,874,099			
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>7,506,889,212</b>	<b>7,539,693,903</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>2,134,760,192</b>	<b>1,981,986,482</b>
			<b>Patrimonio Neto: (Nota 24)</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>11,922,432,730</b>	<b>11,876,731,597</b>	Resultados No Realizados		
Cuentas de orden (Nota 25)	7,345,456,129	6,905,719,078	Reserva Legal	2,549,487,075	2,339,185,356
			Resultados Acumulados	4,219,547,401	4,536,921,697
			Otras Reservas de Patrimonio	3,018,638,062	3,018,638,062
			<b>Total Patrimonio Neto</b>	<b>9,787,672,538</b>	<b>9,894,745,115</b>
			<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>11,922,432,730</b>	<b>11,876,731,597</b>
			Cuentas de orden (Nota 25)	7,345,456,129	6,905,719,078

Las notas que se acompañan forman parte de los estados financieros

**SEGURO SOCIAL DE SALUD  
ESTADO DE GESTION COMBINADO (Notas 1, 2 y 5)  
POR EL PERIODO**

	<u>2017</u>	<u>2016</u>
	S/	S/.
<b>Ingresos: (Nota 26)</b>		
Aportaciones Ley 26790 - Salud	9,595,461,949	9,411,477,539
Ley 30478 Aportes 4.5% AFP	257,124,795	220,506,756
Aportaciones D.L. 18846 – Accidentes de Trabajo	176,593	206,043
Aportaciones D.L. 885 – Seguro Agrario	164,655,837	147,640,980
Aportaciones Seguro Potestativo	28,216,977	21,563,707
Aportaciones Seguro Complementario Trabajo Riesgo	80,605,919	70,511,453
Otras aportaciones por servicios de no asegurados	29,501,329	29,001,504
<b>Total ingresos</b>	<b><u>10,155,743,399</u></b>	<b><u>9,900,907,982</u></b>
<b>Costos y gastos de administración:</b>		
Costo de personal (Nota 27)	5,615,356,775	5,223,819,774
Costo de medicinas, material médico y otros (Nota 28)	1,604,688,064	1,539,811,264
Costo de prestaciones económicas (Nota 29)	730,024,385	570,376,663
Costo de oficina, inmuebles e instalaciones (Nota 30)	435,281,187	414,740,920
Costo de equipos, unidades de transporte médico y otros (Nota 31)	361,456,101	317,910,047
Servicios médicos encargados a terceros (Nota 32)	1,015,252,459	1,049,590,484
Costo de suministros diversos (Nota 33)	134,065,233	152,890,818
Comisiones SUNAT y gastos bancarios (Nota 34)	101,828,825	99,614,054
Servicios públicos (Nota 35)	105,612,533	100,877,087
Otros gastos generales (Nota 36)	573,764,700	491,253,265
Provisiones varias (Nota 37)	31,011,906	656,350,324
Honorarios (Nota 38)	7,047,632	10,222,103
Viajes y atenciones oficiales (Nota 39)	16,556,934	18,142,337
<b>Total costos y gastos de administración</b>	<b><u>10,731,946,734</u></b>	<b><u>10,645,599,140</u></b>
<b>Otros ingresos y gastos operativos:</b>		
Otros ingresos (Nota 40)	219,174,113	777,000,179
Otros gastos (Nota 41)	(2,009,099)	(2,188,759)
<b>Total otros ingresos y gastos operativos</b>	<b><u>217,165,014</u></b>	<b><u>774,811,420</u></b>
<b>(Déficit) Superávit operativo</b>	<b><u>(359,038,321)</u></b>	<b><u>30,120,262</u></b>
<b>Ingresos y gastos financieros:</b>		
Ingresos financieros (Nota 42)	290,788,986	367,507,883
Diferencia de Cambio (Ganancias) (Nota 43)	84,775,322	213,583,664
Gastos financieros (Nota 44)	(87,192,179)	(122,740,876)
Diferencia de Cambio (Perdidas) (Nota 45)	(64,265,228)	(199,295,008)
<b>Total ingresos y gastos financieros</b>	<b><u>224,106,901</u></b>	<b><u>259,055,663</u></b>
<b>(Déficit) Superávit del Ejercicio</b>	<b><u>(134,931,420)</u></b>	<b><u>289,175,925</u></b>

Las notas que se acompañan forman parte de los estados financieros

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMBINADOS (Notas 1, 2, 3 y 4)**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE**

ACTIVO	2018	2017	PASIVO Y PATRIMONIO NETO	2018	2017
	S/	S/		S/	S/
<b>Activo Corriente</b>			<b>Pasivo Corriente</b>		
Efectivo y equivalente de efectivo (Nota 5)	2,724,414,348	2,315,685,017	Cuentas por pagar comerciales (Nota 16)	427,259,181	486,734,630
Cuentas por cobrar comerciales, neto (Nota 6)	913,648,136	860,044,423	Otras cuentas por pagar (Nota 17)	688,770,741	606,595,488
Otras cuentas por cobrar, neto (Nota 7)	710,222,806	752,547,728	Cuentas por pagar a relacionadas (Nota 18)	14,119,364	11,707,388
Cuentas por cobrar a Relacionadas (Nota 8)	2,924,719	3,350,145	Otras Cuentas por Pagar Judiciales (Nota 19)	166,138,006	161,831,540
Gastos Pagados por Anticipado (Nota 9)	16,833,330	18,390,338	Beneficios a los Empleados (Nota 20)	368,237,993	322,450,032
Inventario, neto (Nota 10)	479,062,586	465,525,867	<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>1,664,525,285</b>	<b>1,589,319,078</b>
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>4,847,105,925</b>	<b>4,415,543,518</b>			
<b>Activo No Corriente</b>			<b>Pasivo No Corriente</b>		
Cuentas por Cobrar comerciales, neto (Nota 11)	5,249,060	7,348,683	Otras cuentas por pagar (Nota 21)	368,575,138	394,780,138
Inversiones Mobiliarias, neto (Nota 12)	1,973,140,753	1,985,064,933	Provisiones (Nota 22)	191,224,398	141,537,499
Inversiones Mobiliarias relacionadas, neto (Nota 13)	66,667,728	64,287,318	Beneficios a los Empleados (Nota 23)	9,675,291	9,123,477
Propiedad, Planta y Equipo, neto (Nota 14)	5,257,372,511	5,425,530,743	Ingresos Diferidos (Nota 24)	750,774,643	-
Activos intangibles neto (Nota 15)	21,251,540	24,657,535	<b>Total Pasivo No Corriente</b>	<b>1,320,249,470</b>	<b>545,441,114</b>
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>7,323,681,592</b>	<b>7,506,889,212</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>2,984,774,755</b>	<b>2,134,760,192</b>
			<b>Patrimonio Neto (Nota 25)</b>		
			Resultados No Realizados		
			Reserva Legal	2,703,938,345	2,549,487,075
			Resultados Acumulados	3,463,436,355	4,219,547,401
			Otras Reservas de Patrimonio	3,018,638,062	3,018,638,062
			<b>Total Patrimonio Neto</b>	<b>9,186,012,762</b>	<b>9,787,672,538</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>12,170,787,517</b>	<b>11,922,432,730</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>12,170,787,517</b>	<b>11,922,432,730</b>
Cuentas de orden (Nota 26)	6,587,240,967	7,345,456,129	Cuentas de orden (Nota 26)	6,587,240,967	7,345,456,129

Las notas que se acompañan forman de los estados financieros combinados.



ESPINOZA Y ASOCIADOS S.C.  
 FIRMA AFILIADA A GMN INTERNATIONAL



**SEGURO SOCIAL DE SALUD**  
**ESTADO DE GESTION COMBINADO (Notas 1, 2, 3 y 4)**  
**POR EL PERIODO**

	<u>2018</u>	<u>2017</u>
	S/	S/
<b>Ingresos (Nota 27)</b>		
Aportaciones Ley 26790 – Salud	10,495,543,754	9,595,461,949
Ley 30478 Aportes 4.5% AFP	60,648,088	257,124,795
Detracciones Cobradas del Ejercicio al MEF	22,376,055	-
Aportaciones D.L. 18846 – Accidentes de Trabajo	158,723	176,593
Aportaciones Essalud + Vida Seguros de Accidentes	5,420,125	-
Aportaciones D.L. 885 – Seguro Agrario	196,304,044	164,655,837
Aportaciones Seguro Potestativo	25,559,160	28,216,977
Aportaciones Seguro Complementario Trabajo Riesgo	82,571,523	80,605,919
Otras aportaciones por servicios de no asegurados	28,640,365	29,501,329
<b>Total ingresos</b>	<b><u>10,917,221,837</u></b>	<b><u>10,155,743,399</u></b>
<b>Costos y gastos de administración:</b>		
Costo de personal (Nota 28)	6,037,857,348	5,615,356,775
Costo de medicinas, material médico y otros (Nota 29)	1,703,697,395	1,604,688,064
Costo de prestaciones económicas (Nota 30)	736,661,255	730,024,385
Costo de oficina, inmuebles e instalaciones (Nota 31)	457,028,716	435,281,187
Costo de equipos, unidades de transporte médico y otros (Nota 32)	361,334,848	361,456,101
Servicios médicos encargados a terceros (Nota 33)	1,072,803,030	1,015,252,459
Costo de suministros diversos (Nota 34)	150,965,336	134,065,233
Comisiones SUNAT y gastos bancarios (Nota 35)	110,091,627	101,828,825
Servicios públicos (Nota 36)	106,559,559	105,612,533
Otros gastos generales (Nota 37)	620,410,392	573,764,700
Provisiones varias (Nota 38)	88,761,997	31,011,906
Honorarios (Nota 39)	5,654,944	7,047,632
Viáticos y atenciones oficiales (Nota 40)	14,619,982	16,556,934
<b>Total costos y gastos de administración</b>	<b><u>11,466,446,429</u></b>	<b><u>10,731,946,734</u></b>
<b>Otros ingresos y gastos operativos:</b>		
Otros ingresos (Nota 41)	205,102,686	219,174,113
Otros gastos (Nota 42)	(1,635,244)	(2,009,099)
<b>Total otros ingresos y gastos operativos</b>	<b><u>203,467,442</u></b>	<b><u>217,165,014</u></b>
<b>Déficit operativo</b>	<b><u>(345,757,150)</u></b>	<b><u>(359,038,321)</u></b>
<b>Ingresos y gastos financieros:</b>		
Ingresos financieros (Nota 43)	248,638,479	290,788,986
Ganancia por Diferencia de Cambio (Nota 44)	100,389,682	84,775,322
Gastos financieros (Nota 45)	(142,207,364)	(87,192,179)
Pérdida por Diferencia de Cambio (Nota 46)	(91,003,653)	(64,265,228)
<b>Total ingresos y gastos financieros - Neto</b>	<b><u>115,817,144</u></b>	<b><u>224,106,901</u></b>
<b>Déficit del Ejercicio</b>	<b><u>(229,940,006)</u></b>	<b><u>(134,931,420)</u></b>

Las notas que se acompañan forman de los estados financieros combinados.

**SEGURO SOCIAL DE SALUD  
ESSALUD**

**ESTADO SITUACION FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018  
(Expresado en Soles)**

	<u>Notas</u>	<u>2019</u>	<u>2018</u>		<u>Notas</u>	<u>2019</u>	<u>2018</u>
<b>ACTIVO</b>				<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>			
<b>Activo Corriente</b>				<b>Pasivo Corriente</b>			
Efectivo y equivalente de efectivo	(Nota 5)	2,793,032,024	2,724,414,348	Cuentas por pagar comerciales	(Nota 16)	415,575,195	427,259,181
Cuentas por cobrar comerciales, neto	(Nota 6)	854,124,465	913,648,136	Otras cuentas por pagar	(Nota 17)	771,881,770	688,770,741
Otras cuentas por cobrar, neto	(Nota 7)	623,554,110	710,222,806	Cuentas por pagar a partes relacionadas	(Nota 18)	5,474,711	14,119,364
Cuentas por cobrar a Entidades Relac.	(Nota 8)	2,924,719	2,924,719	Otras Cuentas por Pagar Judiciales	(Nota 19)	117,906,583	166,138,006
Gastos Pagados por Anticipado	(Nota 9)	16,694,064	16,833,330	Beneficios a los Empleados	(Nota 20)	245,459,457	368,237,993
Inventario, neto	(Nota 10)	560,911,807	479,062,586	<b>Total Pasivo Corriente</b>		<b>1,556,297,716</b>	<b>1,664,525,285</b>
<b>Total Activo Corriente</b>		<b>4,851,241,189</b>	<b>4,847,105,925</b>				
<b>Activo No Corriente</b>				<b>Pasivo No Corriente</b>			
Cuentas por Cobrar comerciales, neto	(Nota 11)	3,149,436	5,249,060	Otras cuentas por pagar	(Nota 21)	323,912,815	368,575,138
Inversiones Mobiliarias, neto	(Nota 12)	2,065,408,210	1,973,140,753	Provisiones	(Nota 22)	177,628,941	191,224,398
Inversiones Mobiliarias Relacionadas, neto	(Nota 13)	61,465,885	66,667,728	Beneficios a los Empleados	(Nota 23)	91,240,526	9,675,291
Propiedad, Planta y Equipo, neto	(Nota 14)	5,189,372,187	5,257,372,511	Ingresos Diferidos	(Nota 24)	1,126,060,570	750,774,643
Activos intangibles neto	(Nota 15)	18,014,272	21,251,540	<b>Total Pasivo No Corriente</b>		<b>1,718,842,852</b>	<b>1,320,249,470</b>
<b>Total Activo No Corriente</b>		<b>7,337,409,990</b>	<b>7,323,681,592</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>3,275,140,568</b>	<b>2,984,774,755</b>
				<b>Patrimonio Neto</b>	(Nota 25)		
				Resultados No Realizados			
				Reserva Legal		2,933,290,221	2,703,938,345
				Resultados Acumulados		2,961,582,328	3,463,436,355
				Otras Reservas de Patrimonio		3,018,638,062	3,018,638,062
				<b>Total Patrimonio Neto</b>		<b>8,913,510,611</b>	<b>9,186,012,762</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>12,188,651,179</b>	<b>12,170,787,517</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>12,188,651,179</b>	<b>12,170,787,517</b>
Cuentas de orden	(Nota 26)	6,654,645,215	6,587,240,967	Cuentas de orden	(Nota 26)	6,654,645,215	6,587,240,967

Las notas que se acompañan forman parte de los estados financieros combinado.



**SEGURO SOCIAL DE SALUD  
ESSALUD**

**ESTADO DE RESULTADO INTEGRALES  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018  
(Expresado en Soles)**

	Notas	2019	2018
<b>Ingresos</b>	(Nota 27)		
Aportaciones Ley 26790 - Salud		10,987,854,780	10,495,543,754
Ley 30478 Aportes 4.5% AFP		15,720,465	80,848,088
Detracciones cobradas del ejercicio al MEF		-	22,376,055
Aportaciones D.L. 18846 - Accidentes de Trabajo		413,092	158,723
Aportaciones Essalud + Vida Seguros de Accidentes		-	5,420,125
Aportaciones D.L. 885 - Seguro Agrario		211,410,019	196,304,044
Aportaciones Seguro Potestativo		28,301,853	25,559,160
Aportaciones Seguro Complementario Trabajo Riesgo		89,359,070	82,571,523
Otras aportaciones por servicios de no asegurados		31,354,238	28,640,365
<b>Total ingresos</b>		<b>11,364,413,517</b>	<b>10,917,221,837</b>
<b>Costos y gastos de administración</b>			
Costo de personal	(Nota 28)	6,620,806,627	6,037,857,348
Costo de medicinas, material médico y otros	(Nota 29)	1,799,160,425	1,703,697,395
Costo de prestaciones económicas	(Nota 30)	755,596,527	736,661,255
Costo de oficina, inmuebles e instalaciones	(Nota 31)	508,037,656	457,028,716
Costo de equipos, unidades de transporte médico y otros	(Nota 32)	352,164,404	361,334,848
Servicios médicos encargados a terceros	(Nota 33)	1,172,861,338	1,072,803,030
Costo de suministros diversos	(Nota 34)	168,252,786	150,965,336
Comisiones SUNAT y gastos bancarios	(Nota 35)	116,010,727	110,091,627
Servicios públicos	(Nota 36)	96,251,021	106,559,559
Otros gastos generales	(Nota 37)	698,322,732	620,410,392
Provisiones varias	(Nota 38)	149,676,808	88,761,997
Honorarios	(Nota 39)	5,463,464	5,654,944
Viáticos y atenciones oficiales	(Nota 40)	16,217,508	14,619,982
<b>Total costos y gastos de administración</b>		<b>12,458,822,023</b>	<b>11,466,446,429</b>
<b>Otros ingresos y gastos operativos</b>			
Otros ingresos	(Nota 41)	646,329,062	205,102,686
Otros gastos	(Nota 42)	(8,600,475)	(1,635,244)
<b>Total otros ingresos y gastos operativos</b>		<b>637,728,587</b>	<b>203,467,442</b>
<b>Superávit operativo</b>		<b>(456,679,919)</b>	<b>(345,757,150)</b>
<b>Ingresos y gastos financieros</b>			
Ingresos financieros	(Nota 43)	317,867,458	248,638,479
Diferencia de Cambio (Ganancias)	(Nota 44)	102,467,864	100,389,682
Gastos financieros	(Nota 45)	(91,927,733)	(142,207,364)
Diferencia de Cambio (Pérdidas)	(Nota 46)	(109,804,367)	(91,003,653)
<b>Total ingresos y gastos financieros</b>		<b>218,603,222</b>	<b>115,817,144</b>
<b>Superávit del Ejercicio</b>		<b>(238,076,697)</b>	<b>(229,940,006)</b>

Las notas que se acompañan forman parte de los estados financieros combinados.



**SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD**

**ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019  
(Expresado en Soles)**

ACTIVO	Notas	2020	2019	PASIVO Y PATRIMONIO	Notas	2020	2019
		S/	S/			S/	S/
<b>Activo Corriente</b>				<b>Pasivo Corriente:</b>			
Efectivo y equivalente de efectivo	(Nota 5)	2,553,358,348	2,793,032,024	Cuentas por pagar comerciales	(Nota 17)	770,699,480	415,575,195
Cuentas por cobrar comerciales, neto	(Nota 6)	1,097,419,291	854,124,465	Otras cuentas por pagar	(Nota 18)	788,150,337	771,881,770
Otras cuentas por cobrar, neto	(Nota 7)	1,390,499,749	623,554,110	Cuentas por pagar a partes relac.	(Nota 19)	30,461,704	5,474,711
Cuentas por cobrar a Entidades Relac.	(Nota 8)	2,599,238	2,924,719	Otras Cuentas por Pagar Judiciales	(Nota 20)	106,491,882	117,906,583
Gastos Pagados por Anticipado	(Nota 9)	22,733,886	16,694,064	Beneficios a los Empleados	(Nota 21)	281,553,139	245,459,457
Inventario, neto	(Nota 10)	867,954,654	560,911,807	<b>Total Pasivo Corriente</b>		<b>1,977,356,542</b>	<b>1,556,297,716</b>
<b>Total Activo Corriente</b>		<b>5,934,565,166</b>	<b>4,851,241,189</b>				
<b>Activo No Corriente:</b>				<b>Pasivo No Corriente:</b>			
Cuentas por Cobrar comerciales, neto	(Nota 11)	1,049,812	3,149,436	Otras cuentas por pagar	(Nota 22)	311,077,934	323,912,815
Otras cuentas por cobrar	(Nota 12)	-	-	Provisiones	(Nota 23)	113,437,944	177,628,941
Inversiones Mobiliarias, neto	(Nota 13)	2,176,839,966	2,065,408,210	Beneficios a los Empleados	(Nota 24)	1,347,920,752	91,240,526
Inversiones Mobiliarias relacionadas, neto	(Nota 14)	65,776,159	61,465,885	Ingresos Diferidos	(Nota 25)	-	1,126,060,570
Propiedad, Planta y Equipo, neto	(Nota 15)	5,355,267,729	5,189,372,187	<b>Total Pasivo No Corriente</b>		<b>1,772,436,630</b>	<b>1,718,842,852</b>
Activos intangibles neto	(Nota 16)	18,561,997	18,014,272				
<b>Total Activo No Corriente</b>		<b>7,617,495,663</b>	<b>7,337,409,990</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>3,749,793,172</b>	<b>3,275,140,568</b>
				<b>Patrimonio Neto:</b>	(Nota 26)		
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>13,552,060,829</b>	<b>12,188,651,179</b>	Resultados No Realizados			
Cuentas de orden	(Nota 27)	6,500,888,273	6,654,645,215	Reserva Legal		3,154,629,049	2,933,290,221
				Resultados Acumulados		3,629,000,546	2,961,582,328
				Otras Reservas de Patrimonio		3,018,638,062	3,018,638,062
				<b>Total Patrimonio Neto</b>		<b>9,802,267,657</b>	<b>8,913,510,611</b>
				<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>13,552,060,829</b>	<b>12,188,651,179</b>
				Cuentas de orden	(Nota 27)	6,500,888,273	6,654,645,215

Las notas que se acompañan forman parte de los estados financieros combinados.



SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD

ESTADO DE RESULTADO INTEGRALES  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019  
(Expresado en Soles)

	Notas	2020	2019
		S/	S/
<b>Ingresos:</b>	(Nota 28)		
Aportaciones Ley 26790 - Salud		10,439,753,221	10,987,854,780
Ley 30478 Aportes 4.5% AFP		236,146,358	15,720,465
Ingreso Nueva Base Imponible CAS DU-028		129,285,446	-
Ingreso Recuperación Deuda DU-037-2019		38	-
Aportaciones D.L. 18846 – Accidentes de Trabajo		129,196	413,092
Aportaciones D.L. 885 – Seguro Agrario		289,224,148	211,410,019
Aportaciones Seguro Potestativo		25,256,356	28,301,853
Aportaciones Seguro Complementario Trabajo Riesgo		90,786,138	89,359,070
Otras aportaciones por servicios de no asegurados		17,998,402	31,354,238
<b>Total ingresos</b>		<b>11,228,579,303</b>	<b>11,364,413,517</b>
<b>Costos y gastos de administración:</b>			
Costo de personal	(Nota 29)	7,583,083,831	6,620,806,627
Costo de medicinas, material médico y otros	(Nota 30)	1,763,924,429	1,799,160,425
Costo de prestaciones económicas	(Nota 31)	726,836,224	755,596,527
Costo de oficina, inmuebles e instalaciones	(Nota 32)	614,135,637	508,037,656
Costo de equipos, unidades de transporte médico y otros	(Nota 33)	357,674,864	352,164,404
Servicios médicos encargados a terceros	(Nota 34)	1,279,398,629	1,172,861,338
Costo de suministros diversos	(Nota 35)	158,064,630	168,252,786
Comisiones SUNAT y gastos bancarios	(Nota 36)	108,995,766	116,010,727
Servicios públicos	(Nota 37)	104,888,092	96,251,021
Otros gastos generales	(Nota 38)	866,316,229	698,322,732
Provisiones varias	(Nota 39)	37,423,200	149,676,808
Honorarios	(Nota 40)	3,294,675	5,463,464
Viáticos y atenciones oficiales	(Nota 41)	25,568,994	16,217,508
<b>Total costos y gastos de administración</b>		<b>13,629,405,200</b>	<b>12,458,822,023</b>
<b>Otros ingresos y gastos operativos:</b>			
Otros ingresos	(Nota 42)	1,863,499,213	646,329,062
Otros gastos	(Nota 43)	(25,836,122)	(8,600,475)
<b>Total otros ingresos y gastos operativos</b>		<b>1,837,663,091</b>	<b>637,728,587</b>
<b>Superávit operativo</b>		<b>(563,162,806)</b>	<b>(456,679,919)</b>
<b>Ingresos y gastos financieros:</b>			
Ingresos financieros	(Nota 44)	324,825,802	317,867,458
Diferencia de Cambio (Ganancias)	(Nota 45)	105,341,319	102,467,864
Gastos financieros	(Nota 46)	(132,895,336)	(91,927,733)
Diferencia de Cambio (Pérdidas)	(Nota 47)	(93,604,284)	(109,804,367)
<b>Total ingresos y gastos financieros</b>		<b>203,867,501</b>	<b>218,603,222</b>
<b>Déficit del Ejercicio</b>		<b>(359,295,305)</b>	<b>(238,076,697)</b>

Las notas que se acompañan forman parte de los estados financieros combinados





### Nota 3 Principales Políticas Contables

(\*) A partir del año 2013 la depreciación ha sido calculada en base a la nueva vida útil del bien y registrada en el año 2014 en el marco de la Directiva N° 002-2014-EF/51.01, en aplicación de la NICSP 15 "Propiedades, Planta y Equipo", en lo que corresponde al rubro Edificios y otras construcciones, que indica determinar la vida útil en un rango de 50 a 80 años, con tasas de 2.5% - 1.25%, para Concreto/ladrillo/Acero y otros materiales equivalentes, entre otras determinaciones.

#### g) Activos Intangibles

Los activos intangibles se reconocen como tales, si es probable que los beneficios económicos futuros que se generen fluyan a la Institución y su costo pueda ser medido confiablemente.

Los activos intangibles están representados por la adquisición de software y se presentan al costo, neto de amortizaciones. Los intangibles son amortizados en un período de 10 años, usando el método de línea recta, con base en la NICSP 31 "Activos Intangibles" basada en la NIC 38 y la SIC 32.

ESSALUD no cuenta con activos intangibles de vida útil indefinida, los cuales no se amortizan y se evalúan anualmente para efectos del deterioro.

#### h) Provisión para Obligaciones Previsionales

Comprenden las obligaciones previsionales correspondientes a los regímenes pensionarios siguientes:

##### - Decreto Ley No.20530

En relación con el pago de pensiones de este régimen, hasta el 31 de diciembre de 2001 la Institución mantenía en cuentas de orden, con base en un cálculo actuarial, S/ 1,709.5 millones (cifras históricas) correspondientes al valor actualizado del saldo por transferir a la Oficina de Normalización Previsional - ONP. Dicho saldo proviene del monto original que debía ser transferido a la ONP por S/ 2,204.4 millones (cifras históricas), aprobado mediante el Decreto de Urgencia No.067-98 publicado el 15 de enero de 1999, el cual estableció, además, la transferencia a la ONP de la administración y pago de dicho régimen pensionario. El importe referido tuvo como base el cálculo actuarial presentado por la Institución, al cual se le debe deducir los importes correspondientes a las pensiones pagadas hasta la fecha de la transferencia.

La Institución reconocía en los resultados de las operaciones, con cargo a los gastos administrativos, con base en las transferencias mensuales efectuadas a ONP para el pago de las planillas de cesantes, de acuerdo a lo establecido en el referido Decreto de Urgencia. Dichas transferencias fueron realizadas hasta mayo de 2002 debido a que, según lo dispuesto por la Ley No.27719, con posterioridad a esa fecha, el reconocimiento, declaración y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley No.20530, retornaron a la Institución; por lo que, a partir de junio de 2002, los pagos a los pensionistas comprendidos en dicho régimen son efectuados directamente por la Institución.

Al formular los estados financieros institucionales al 31 de diciembre de 2002, la Institución decidió aplicar lo dispuesto en el Decreto Supremo No.043-2003-EF



publicado el 28 de marzo de 2003, el cual indica que las empresas del Estado se registrarán por la Resolución de Contaduría No.159-2003-EF/93.01 publicada el 12 de marzo de 2003, la cual aprobó el Instructivo No.20-2003-EF/93.01 que establece el procedimiento contable para el registro y control de las reservas pensionarias, reservas no pensionarias y reservas para contingencias; así como lo relacionado al registro de pasivos previsionales a cargo del Estado, acorde a lo señalado en el Decreto Supremo No.026-2003-EF, publicado el 28 de febrero de 2003.

Dicho instructivo establece, en relación al registro de las obligaciones previsionales, que las empresas del Estado registrarán en cuentas de orden el resultado de los cálculos actuariales para las reservas pensionarias, no pensionarias y reservas para contingencias, y determina los procedimientos de reconocimiento y de registro, así como la mecánica de asignación a los registros contables de dichas reservas que permitan efectuar el reconocimiento de gastos. Lo enunciado se sustenta en una desviación de la NIC 19 Beneficios a los Empleados, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) al no existir por entonces NICSP aplicable al caso.

Con Oficio No.168-2012-EF/51.03 de fecha 22 de agosto del 2012 ante consulta de ESSALUD sobre el registro contable del Calculo Actuarial la Dirección General de Contabilidad Pública manifestó que ESSALUD debe seguir reconociendo sus obligaciones previsionales de conformidad con el Instructivo No.20-2003-EF/93.01.

Durante el año 2003 y sobre la base de opiniones de estudios de abogados, la Gerencia de la Institución, efectuó una revisión de los aspectos técnicos, legales, financieros y contables de las obligaciones del Decreto Ley No.20530 a su cargo, así como los alcances de la Ley No.27719 y el Decreto Supremo No.043-2003-EF, y como consecuencia de dicha revisión, el Consejo Directivo de la Institución en acuerdo unánime de fecha 15 de abril de 2004, adoptó la posición de considerar que la responsabilidad de la Institución en relación con las obligaciones previsionales de dicho régimen pensionario se debe limitar al monto establecido en el artículo 5° del Decreto de Urgencia No.067-98, que establece una responsabilidad de hasta S/ 2,204.4 millones, importe que fue pagado en el período de enero de 1999 a julio de 2006.

Los pagos efectuados por el período de enero a diciembre de 2020 han sido registrados en el estado de operaciones del año 2020 en el rubro Costo de Personal por un importe de S/ 426, 511,029 (S/ 445,342,542 para el año 2019). Al 31 de diciembre de 2020 la Institución mantiene vigente el acuerdo unánime No.24-7 del 15 de abril de 2004 referidos al pago de las obligaciones previsionales del Régimen del Decreto Ley No.20530.

EsSalud ha interpuesto contra la Oficina de Normalización Provisional (ONP) una demanda de Extinción de Obligación contenida en el Decreto de Urgencia No.067-98, que consta en el expediente 07181-2010-0-1801-JR-CI-12 del 12° Juzgado Civil de Lima de fecha 15 de marzo de 2010. El Decreto de Urgencia No 067-98 mandó pagar S/ 2,204 millones el mismo que fue cancelado y al 31 de diciembre 2020 existe un pago adicional de S/ 6,783 millones.



- Decreto Ley No.18846

Respecto al pago de pensiones de este régimen, hasta el 31 de diciembre de 2002 la Institución mantenía en cuentas de orden, con base en un cálculo actuarial, S/530.7 millones correspondientes al valor actualizado del saldo por transferir a la ONP. Dicho saldo proviene del monto original que debía ser transferido a la ONP por S/607.1 Millones (cifras históricas), aprobado mediante Decreto de Urgencia No.067-98 publicado el 15 de enero de 1999, el cual estableció además, la transferencia a la ONP de la administración y pago de dicho régimen pensionario; con cargo a los gastos administrativos, únicamente el gasto por pensiones con base en las transferencias mensuales efectuadas a la ONP para el pago de las planillas de cesantes, de acuerdo a lo establecido en el referido Decreto de Urgencia.

En base a la posición institucional adoptada por el Consejo Directivo de la Institución de fecha 15 de abril de 2004, desde el año 2003 hasta el 31 de diciembre de 2006 se adoptó la posición de considerar que la responsabilidad máxima de la Institución, en relación con las obligaciones previsionales del régimen pensionario del Decreto Ley No.18846, se limita al monto establecido en el artículo 4° del Decreto de Urgencia No.067-98 de S/ 607.1 millones, importe que fue transferido a la ONP desde enero de 1999 hasta febrero de 2007.

Los pagos efectuados por el período de enero a diciembre de 2020 han sido registrados en el estado de operaciones de 2020, en el rubro "Costo de Personal" por la suma de S/ 183,321,569 (S/ 180,059,377 en el año 2019).

Al 31 de diciembre de 2020 la Institución mantiene vigente el acuerdo unánime No.24-7 de 15 de abril de 2004 referidos a la obligación previsional del régimen del Decreto Ley No.18846.

EsSalud ha interpuesto contra la Oficina De Normalización Provisional (ONP) una demanda de Extinción de Obligación contenida en el Decreto de Urgencia No.067-98, que consta en el expediente No.07181-2010-0-1801-JR-CI-12 del 12vo. Juzgado Civil de Lima de fecha 15 de marzo de 2010. El Decreto de Urgencia No.067-98 mandó pagar S/ 607 millones el mismo que fue cancelado y al 31 de diciembre 2020 existe un pago adicional de S/ 2,099 millones.

	<u>S/</u>	
D.U. 067-98	607 mill.	Transferido a la ONP de enero 1999 febrero 2007.
D.U.030-2005	<u>2,099</u> mill.	Transferido a la ONP de marzo 2007 al 31.12.2020.
Total Pagado al 31.12.2020	2,706 mill.	Total, Transferido a la ONP

En el año 2012, con base en la opinión vertida por la Contaduría Pública de la Nación con Oficios No.104-2010-EF/93.10, N°168-2012-EF/51.03 de fecha 22.08.2012 y con sujeción al principio de legalidad la Institución se registró las obligaciones previsionales en cuentas de orden y serán reconocidas como gastos en ejercicios sucesivos

Al 31 de diciembre del 2020, para el adecuado control se continúa registrando en cuentas de orden, el cálculo actuarial efectuado por la Oficina de Normalización Previsional-ONP por S/ 1,434,983,855.56, según información recibida con Oficio No.015-2021-OPG/ONP del 05.03.2021, constituyendo activos contingentes, en razón de la demanda planteada a la ONP, en orden a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2019-EF/51.01, en el numeral 5. Lineamientos para la Elaboración y Presentación de





Estados Financieros, literal k), en cuanto a que **“Las demandas judiciales, o similares, interpuestas por una entidad del Sector Público, cuyas resoluciones le sean favorables, son tratadas como activos Contingentes y no se registran patrimonialmente, hasta que se produzca la resolución a favor de la entidad en última instancia y esta adquiera la condición de cosa juzgada. La entidad debe evaluar si la cuenta por cobrar que surge, satisface la definición de activo y si es prácticamente cierto que fluyan a su favor, beneficios económicos futuros (entradas de efectivo u otros recursos) o un potencial de servicio. Si el flujo de beneficios económicos futuros o el potencial de servicio solo es probable y no prácticamente cierto, la entidad solo realiza revelaciones en notas a los estados financieros”.**

Con fecha 22 de diciembre se aprueba la Directiva N° 003-2020-EF/51.01 vigente a partir del 22.12.2020, en el numeral 7. Normas para la preparación de la Información Financiera, literal k), en cuanto a que **“Las demandas judiciales, o similares, interpuestas por una entidad, cuyas resoluciones le sean favorables, son tratadas como activos Contingentes y no se registraran como ingresos, hasta se produzcan las resoluciones a su favor en última instancia y esta adquiera la condición de cosa juzgada. Cuando surja una cuenta por cobrar, la entidad debe de evaluar si dicha cuenta satisface la definición de activo, los criterios de reconocimiento y si es prácticamente cierto que fluyan a su favor beneficios económicos futuros o un potencial de servicio.**

En tal sentido, si bien el Trigésimo Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, emitió sentencia declarando infunda la demanda de ESSALUD, esto constituye Primera Instancia y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, opina que no han sido debidamente considerados los fundamentos de la misma, por lo cual ha interpuesto recurso de apelación, y por ende los registros seguirán como activos contingentes hasta definirse en la última instancia, acorde a la normativa contable vigente en el país.

En este caso, al igual que en lo precitado, se debería efectuar los cálculos actuariales correspondientes a trabajadores que fueron transferidos a ESSALUD y respecto de los cuales no se recibieron en su oportunidad, de las entidades públicas transferentes, los fondos aportados por dichos trabajadores.

i) Provisión para Compensación por Tiempo de Servicios

La provisión para Compensación por Tiempo de Servicios del personal, se determina de acuerdo con las disposiciones laborales vigentes aplicables a los correspondientes regímenes.

La provisión para compensación por tiempo de servicios incluida en el rubro Otras Cuentas por Pagar se registra con cargo a resultados en la medida que se devenga la obligación, calculada de acuerdo con la legislación laboral vigente. El importe del pasivo registrado es el monto que tendría que pagarse a los trabajadores, asumiendo que culminará el vínculo laboral a la fecha de estos estados financieros.

La compensación por tiempo de servicios de los trabajadores del sector público cuyo pasivo acumulado corresponde a los beneficios sociales determinado desde su fecha de ingreso hasta el cierre del ejercicio, estará a disposición de los trabajadores al término de la relación laboral con la Institución.



## 12. OTRAS CUENTAS POR COBRAR NO CORRIENTE NETO

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
	<u>S/</u>	<u>S/</u>
Otras cuentas por Cobrar Provisionadas IGV	4,722,184,557	4,228,282,368
Provisión para Cobranza Dudosa Crédito Fiscal IGV	(4,722,184,557)	(4,228,282,368)
Total, Otras Cuentas por Cobrar Neto no Corriente	<u>-</u>	<u>-</u>

Corresponde al crédito fiscal acumulado del Impuesto General a la Ventas al 31.12.2020 el cual para efectos de presentación se muestra en el no corriente, debido a que el débito fiscal es menor al crédito mensual de IGV, pudiéndose deducir solo una proporción del mismo, y no en su totalidad al corto plazo.

Al respecto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica elaboró un anteproyecto de Ley, que fue remitido al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el cual se propone la devolución del IGV a EsSalud por crédito fiscal no utilizado. El 23.01.2020, con Oficio N° 0141-2020-MTPE/4 el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo remitió a la Secretaria General de EsSALUD el Informe N° 0127-2020-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MTPE, que recomienda una evaluación actualizada por parte de EsSalud.



## **24. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**

Al 31 de diciembre este rubro comprende:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
	<u>S/</u>	<u>S/</u>
Compensación por Tiempo de Servicio	-	-
CTS Personal D.L 276 nueva Ley 30931	1,347,920,752	91,240,526
	<u><b>1,347,920,752</b></u>	<u><b>91,240,526</b></u>

Compensación por Tiempo de servicios, este concepto corresponde a los montos de beneficios sociales del personal activo sujeto al régimen de la actividad pública D.L 276 por S/ 1,347,920,752 desde su fecha de ingreso al 31 de diciembre de 2020. Dichos montos estarán a su disposición al término del vínculo laboral con la entidad.

El rubro beneficios a los empleados presenta aumento neto por S/ 1,256,68 millones debido que al 31.12.2020 se ha efectuado y registrado la actualización del nuevo cálculo de la CTS del personal activo sujeto al régimen público D.L. 276 CTS y personal D.L 276 Ley 30931.

Asimismo, es necesario precisar que en este rubro se ha registrado la estimación total de la Compensación por Tiempo de Servicios de todo el personal del D.L N° 276 en el marco de la ley 30931 según carta N°4728-GCGP-ESSALUD-2019 por el año 2019 S/ 29,339,903 y por el año 2020 S/ 61,900,623, asimismo al 31 de diciembre 2020 según Memorando N° 580-GCGP-ESSALUD-2020 se registró S/ 1,256.68 millones lo que a la fecha suma un saldo total de S/ 1,347.92 millones.

### **Compensación de Tiempo de Servicios personal D.L. 276 Ley 30931**

Con fecha 12 de abril 2019 se publicó la Ley 30931 la presente precisa alcances de la compensación por tiempo de servicios de los trabajadores de ESSALUD pertenecientes al régimen laboral del decreto legislativo 276.

Precisa que para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) que se otorga al momento del cese a los trabajadores del Seguro Social de Salud, pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y su modificatoria Ley 25224, debe tomarse en cuenta el 100% del ingreso percibido (remuneración principal y bonificación por productividad de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Gerencia General 298-GG-IPSS-97 y las resoluciones supremas 018-97-EF y 019-97-EF, que fueron generadas por las leyes 26553 y 26706 y el Decreto Ley 25926).

## **25. INGRESOS DIFERIDOS**

Al 31 de diciembre este rubro comprende:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
	<u>S/</u>	<u>S/</u>
Ingresos Diferidos	-	1,126,060,570
Provisión Corriente	-	<b>1,126,060,570</b>



## 26. PATRIMONIO NETO

Al 31 de diciembre este rubro comprende:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
	<u>S/</u>	<u>S/</u>
Reserva Legal Salud	3,100,456,231	2,879,117,403
Reserva Legal Accidente de Trabajo	54,172,818	54,172,818
Reserva Legales	3,154,629,049	2,933,290,221
Resultados Acumulados	3,988,295,851	3,199,659,025
Resultado del Ejercicio	-359,295,305	-238,076,697
Total Resultados Acumulados	3,629,000,546	2,961,582,328
Otras Reservas de Patrimonio	3,018,638,062	3,018,638,062
Total Patrimonio Neto	<u>9,802,267,657</u>	<u>8,913,510,611</u>

### a) Reserva Legal

Al 31 de diciembre del 2020 su saldo asciende a la suma de S/ 3,154.63 millones (S/ 2,933.29 millones al 31 de diciembre del 2019). Registra variación por 221.34 millones en comparación al mismo mes del año anterior, debido al registro de la reserva técnica para el año 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° del reglamento de la Ley No.26790-Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, debe mantenerse un Fondo de reserva de seguridad como mínimo en un nivel equivalente al 30% del gasto incurrido para la producción de prestaciones durante el ejercicio anterior.

Con fecha 03 de setiembre del 2010 mediante la Resolución de Gerencia General N° 1016-GG-ESSALUD-2010, en base a la carta 1965-GCF-OGA-ESSALUD-2010 la Gerencia Central de Finanzas propone la nueva Metodología de Cálculo de la Reserva Técnica de ESSALUD, se ha aprobado el nuevo procedimiento de cálculo y constitución de la reserva técnica del Seguro Social de Salud (ESSALUD) por lo cual se deja sin efecto las resoluciones de la anterior Gerencia de División de Aseguramiento N° 010 y 014- ESSALUD-2006.



## 27. CUENTAS DE ORDEN

Al 31 de diciembre este rubro comprende:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
	S/	S/
Rubro Activos		
a. Control de penalidades convenio SUNAT:		
Saldos de penalidades convenio SUNAT	9,072,761	9,072,761
Evaluación Contable antigüedad de saldos	<u>(9,072,761)</u>	<u>(9,072,761)</u>
	-	-
b. Cartas Fianzas recibidas bajo Custodia de Tesorería:		
Cartas Fianzas entregada por Proveedores	<u>612,080,952</u>	<u>659,416,079</u>
	612,080,952	659,416,079
c. Obligaciones Previsionales Pensionistas		
3.1 D.L. 20530	3,605,726,782	3,781,954,528
3.2 D.L. 18846	<u>1,434,983,855</u>	<u>1,391,294,511</u>
	5,040,710,637	5,173,249,039
d. Control Reclamos a Proveedores:		
Reclamos Proveedores	<u>5,619,978</u>	<u>5,151,259</u>
	5,619,978	5,151,259

